TOMO 104 — Montevideo, Jueves 3 de Setiembre de 1931 — Núm. 7529

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se declara en el goce de determinados beneficios a los Agregados Militares y Navales

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 2 de 1931.

Visto el artículo 3.º de la ley de 13 de Octubre de 1922 (*) que establece que las pérdidas de cambio en los giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores cuando exceda de un 10 % ese excedente será satisfecho por Rentas Generales.

Considerando: Que los Agregados Militares y Navales a las Embajadas y Legaciones de la República desempeñan funciones diplomáticas y, en cuanto a ellas, dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.o de Julio de 1931 considérase incluídos en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Octubre de 1922 a los Agregados militares y navales a las Embajadas y Legaciones de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO. —ALBERTO MAÑÉ.

Giros por emolumentos del personal Diplomático y Consular

Cuando las pérdidas de cambio excedan de un 10 %, el excedente será satisfecho por Rentas Generales. Sueldos presupuestales modificados.

Ley. Se modifican planillas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En la planilla número 61 (Ministerio de la Guerra, Capitanía General de Puertos) modifíquese el renglón que dice:

"1 Oficial 1.o Secretario a $ 1.117.80" por 1 Oficial 1.º Secretario, compensación anual $ 600.00, 1 Jefe de Estadística $ 1.117.80.

Art. 2.º Modifícase el sueldo del Perito Calígrafo de los Ministerios (planilla número 1, Ministerio) del Ministerio de Relaciones Exteriores, de $ 1.200.00 a $ 2.400.00.

Art. 3.º Cuando las pérdidas de cambio en los giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores excedan de un 10 %, ese excedente será satisfecho por Rentas Generales.

(*) La ley aludida es la siguiente, no recogida en el tomo respectivo del Registro Nacional.

FE DE ERRATAS

Al publicarse la resolución del Ministerio de Obras Públicas, con el Reglamento para la instalación de surtidores de nafta, número 7524 de "Diario Oficial" (28 de Agosto), se deslizó un error de imprenta que obliga a publicar el segundo párrafo del artículo 10:

"Cualquiera que fuese el motivo de las interrupciones, ellas no darán derecho a prórroga de la concesión."

En la anterior publicación falta la palabra "no" falseándose el sentido de la frase.

Quedá hecha la salvedad y se hace la corrección en el original del Registro Nacional de Leyes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1922.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario

---

2

Decreto. Se reglamenta la reválida de conocimientos y certificados de origen de mercaderías

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

Visto: Que en la práctica se ha observado que, después de legalizados algunos conocimientos y certificados de origen, las mercaderías expresadas en los mismos, por diversas razones, no pueden embarcarse en el vapor mencionado en dichos documentos, debiendo esperarse la partida de otro para ser conducidas a puertos de la República;

Considerando: Que, en aquellos casos, de acuerdo con la práctica, se legalizan nuevamente los conocimientos y certificados de origen, por el solo hecho de cambiarse el nombre del vapor, abonándose, como consecuencia, los derechos consulares establecidos en el Arancel respectivo;

Considerando: Que no existe razón alguna para cobrar dos veces el mismo derecho y, por lo tanto, debe contemplarse el pedido que los cargadores de varios países han hecho ante los Consulados de la República, en el sentido de que el derecho consular referente a la legalización de los conocimientos y certificados de origen sea percibido una vez solamente;

Atento a que la Sección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, propuso una fórmula que contempla aquellos casos y que, pasada en consulta al Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Aduanas, ha expresado que ningún inconveniente obsta para que se lleve a la práctica la medida propuesta por la sección referida,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los conocimientos y certificados de origen legalizados, y que correspondan a mercaderías que no pudieran embarcarse en el vapor indicado en aquellos documentos, podrán utilizarse para otro que salga del mismo puerto; bastando con una anotación en los mismos en estos términos "Revalidado para el vapor ......".

Art. 2.° El funcionario o Agente Consular que legalizó los conocimientos y certificados de origen, deberá firmar al pie de la expresada declaración, sin cobrar por ello cantidad alguna.

Art. 3.° La reválida a que se ha hecho referencia sólo podrá efectuarse una sola vez y dentro de treinta días contados desde la fecha de salida del vapor que debió conducir la mercadería consignada en los dos documentos antes mencionados.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se adscribe al Ministerio un Secretario de Legación de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a prestar servicios, en calidad de adscripto, el Secretario de Legación de 1.ª clase, doctor José A. Mora Otero.

Art. 2.° El citado funcionario ejercerá la dirección de la [illegible]ción "Sociedad de las Naciones".

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se adscribe al Ministerio un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a prestar servicios en calidad de adscripto, el Cónsul de distrito de 2.ª clase, señor Carlos A. Pons.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se acepta la renuncia del Delegado Oficial en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor ingeniero don Florencio Michaelson del cargo de Delegado Oficial de la República en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación, para el que fué designado por decreto de fecha 18 de Junio de 1920;

Atento a las razones de salud invocadas por el señor Michaelson para adoptar esa actitud,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Florencio Michaelson del cargo de Delegado Oficial de la República en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación.

Art. 2.° Agradézcanse al señor ingeniero Michaelson los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

6

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

Visto el oficio número 2286|931, elevado con fecha 17 del corriente mes por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, en el que solicita que el señor Capitán Roque Menteguiaga, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, sea pasado a "Disponibilidad" por razones de disciplina;

Resultando: Que con el análisis de los antecedentes en que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército fundamenta su pedido, se comprueba que el mencionado señor Capitán, en menos de un mes, ha sufrido tres arrestos de rigor, todos ellos perfectamente justificados, ha cometido, por dos veces, la incorrección de entablar reclamos prescindiendo de su Jefe y omitiendo seguir la vía jerárquica correspondiente, y ha dado parte de enfermo sin presentar "ninguna afección de carácter general", según certifican los médicos de la Sanidad Militar que lo examinaron;

Considerando: Que el mando debe ejercerse principalmente por el ejemplo y que la autoridad que está obligado a poner ante todo en juego el militar que la inviste, cualquiera sea su jerarquía, es la autoridad moral que se deriva de su conducta y de sus condiciones de soldado;

Considerando: Que, por los motivos apuntados, la autoridad moral del Capitán aludido, ante sus subordinados, ha quedado seriamente lesionada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, al señor Capitán Roque Menteguiaga.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Capitán de Ingenieros don Artigas Plaza, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.º de la ley 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se nombra un Mayor Agregado a la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar, para prestar servicios en calidad de Agregado en el Escuela Militar de Aplicación, al señor Mayor de "Disponibilidad" don Julio Romero.

2.º Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—20—Est. Mayor—8|31.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase Agregado al Estado Mayor del Ejército el Capitán de "Disponibilidad" don Roberto San Martín, quien deberá prestar servicios en alguna dependencia del mismo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se destinan Tenientes al 12 y al 11 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—21—Est. Mayor—8|31.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase el Teniente don Eugenio Pereira, del Batallón de Infantería número 11 al de igual arma número 12 y el Teniente don Alberto Chiessa del Batallón de Infantería número 12 para el de igual arma número 11.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se aprueba el destino propuesto para un Alférez por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta de destino que presenta el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el destino propuesto por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 4 al Ayudante 2.º de Sanidad, Alférez asimilado, don Luis A. Zanzi (hijo).

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

12

Resolución. Se declaran campeones nacionales de patín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 26 de 1931.—Número 811|931

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional Educación Física haciendo saber que al elevar, para aprobación, los resultados de los campeonatos correspondientes al año 1925, por un olvido involuntario, se omitió la nómina de los campeones nacionales de patín correspondiente a ese año, cosa que ahora hace;

Resultando: Que han sido vencedores en las pruebas oficiales de ese deporte y correspondiente a ese año, los que en ella se expresan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar compeones nacionales de patín correspondiente al año 1925, a las siguientes personas:

300 metros para señoritas: Angela Bertolini.
500 metros para caballeros: Rodolfo Sierra.
1.500 metros para caballeros: Arturo Huertas.
Posta 500 x 4 200 metros, equipo del Círculo de Skating, integrado por Joaquín Sagazeta, Paulino Perazza, Lelio Daranats y Rodolfo Sierra.
5.000 metros para caballeros: Lelio Daranats.
10.000 metros para caballeros: Lelio Daranats.
300 metros para parejas: señorita Carmen Rodríguez y señor Prosperino Francia.
Carrera de la media hora: Lelio Daranats.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Martins

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1931.—Número 6175|931.

Vista la gestión de doña Carmen Martins a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Tomás Borches, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Martins con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la cual será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Leopoldina Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1931.—Número 1751|930.

Vista la gestión de doña Leopoldina Pereyra a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Dimas Gamarra, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Leopoldina Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Ana E. Pereira de Tort

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1931.—Número 5577|931.

Vista la gestión de doña Ana E. Pereira de Tort a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Juan Pereira, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Ana E. Pereira de Tort con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

16

Resolución. Se niega reforma de pensión a doña Catalina Berrutti de Hernández e hijos y se hace una declaración respecto a pago de jubilaciones y pensiones causadas por empleados de las Usinas Eléctricas inutilizados o fallecidos en actos de servicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 1062|930.

Vista la gestión de doña Catalina Berrutti de Hernández y sus hijas Teresa Margarita y Nelly Alba Hernández a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de 12 de Agosto de 1930;

Resultando: Que las peticionarias en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Julián Hernández, fallecido el 14 de Enero de 1930 en acto de servicio, obtuvieron una pensión de $ 769.42 anuales, equivalente a la mitad del promedio íntegro de los sueldos percibidos por el causante durante los últimos cinco años;

Resultando: Que ahora solicitan se les reforme su cédula de pensionistas, aplicándose para ello lo establecido en el artículo 42 de la ley de 21 de Octubre de 1912 y leyes de 9 de Mayo de 1892 y 26 de Marzo de 1924, es decir que se les conceda una pensión igual al sueldo íntegro que disfrutaba don Julián Hernández al ocurrir su fallecimiento;

Considerando: Que la ley de 6 de Febrero de 1925 en su artículo 18, inciso B) y artículo 20, párrafo 2.° estableció con carácter general la forma que deben regularse las jubilaciones y pensiones de los empleados amparados a la misma ley, que fallecieran en acto de servicio;

Considerando: Que esta interpretación es la más justa y legal, por cuanto quedan en igualdad de condiciones todos los empleados civiles del Estado desde que si se aplicaran las leyes de 9 de Mayo de 1892, 21 de Octubre de 1912 (artículo 42) y 26 de Marzo de 1924, los empleados policiales y los de las Usinas Eléctricas del Estado estarían, a los efectos de la pasividad, (cuando ocurriera el fallecimiento o su imposibilidad para el trabajo en acto de servicio), en mejores condiciones que los demás funcionarios civiles del Estado;

Considerando: Que esa solución robustecida por lo establecido en el artículo 4.°, inciso B) y artículos 8.° y 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925 (Retiro policial), que se refirió únicamente a la forma que se liquidarían los retiros policiales y a la bonificación de las pensiones causadas por los empleados policiales fallecidos en acto de servicio, según resulta de los antecedentes de la sanción de esta última ley, en cuya virtud quedaron, además, derogadas las disposiciones de las leyes de 9 de Mayo de 1892 y 26 de Marzo de 1924, ocurriendo lo mismo con el artículo 42 de la ley de 21 de Octubre de 1912, tesis confirmada por el dictamen del señor Fiscal de Corte en la consulta relacionada con este caso;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Catalina Berrutti de Hernández y sus expresadas hijas no tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan.

2.° Declarar que las jubilaciones y pensiones causadas por los empleados de las Usinas Eléctricas del Estado inutilizados o fallecidos en actos de servicio, serán abonadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y reguladas de acuerdo con lo establecido por los artículos 18, inciso B) y 20 apartado 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y demás efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

17

Resolución. Se modifica cédula de retirado a don Fructuoso T. Leal, determinándose un procedimiento para la liquidación del retiro sobre la base de promedios de sueldos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 371|929.

Vista la gestión del señor Fructuoso T. Leal a efecto de que se le reforme su cédula de retiro policial que le fué otorgada por resolución de 13 de Enero de 1929 como Jefe de Policía del Departamento de Salto;

Resultando: 1.° Que don Fructuoso T. Leal se presentó al Ministerio de Hacienda expresando que había prestado servicios al Estado por espacio de 14 años y 8 meses, y que habiendo sido exonerado del cargo de Jefe de Policía pedía su retiro, de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.° de la ley del 26 de Octubre de 1925 (fojas 14);

2.° Que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los informes de la Contaduría General, establece que al señor Leal le corresponde, por concepto de retiro, la suma de $ 1.164.64 anuales (fojas 25);

3.° Que para llegar a esta cantidad la Contaduría divide el total de los sueldos percibidos por el señor Leal por el número total de años de servicios prestados (liquidación de fojas 22) entendiendo que, no habiendo estado el señor Leal ocupando ningún cargo en la fecha de la sanción de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ni habiendo permanecido más de dos años en el cargo para el que fué designado con posterioridad a la sanción de aquella ley, era de aplicación lo dispuesto en el artículo 21, final del párrafo 1.° de la ley del 6 de Febrero de 1925, que establece que la jubilación de los ex funcionarios reingresantes, será de tantas treinta avas partes del promedio de todos los sueldos como años de servicios se hayan prestado, salvo el caso de una actuación continuada no menor de dos años (liquidación de fojas 23);

4.° Que el Consejo Nacional atento a lo informado, otorgó el peticionario el retiro con la asignación de pesos 1.164.64;

5.° Que dictada esa resolución, el señor Leal se presentó solicitando reforma de la cédula e invocando: A) Haber desempeñado servicios periodísticos, de acuerdo con la ley de 18 de Octubre de 1923 (fojas 32); B) Haber desempeñado funciones civiles como Secretario del Ministerio de la Geurra (fojas 40), y C) Que la liquidación practicada no se ajusta a la ley de Retiro Policial, pues se ha concedido el retiro tomando como base el promedio del total de años de servicios, en lugar de tomarse el promedio del último trienio (fojas 51);

6.° Que los nuevos servicios invocados fueron justificados y aceptados por el Comité Ejecutivo de la Caja (fojas 53 vuelta, 54 y liquidación de fojas 56), y que, de acuerdo con estos antecedentes, la nueva liquidación practicada fijó un retiro de $ 1.104.28 anuales, es decir, inferior al que se había fijado en la resolución anterior, a pesar de haberse computado nuevos servicios, anomalía que está explicada por la Contaduría de la Caja, por el hecho de haberse hecho un cálculo equivocado en la primera oportunidad (fojas 57);

7.° Que el señor Leal observó esta liquidación, por dos razones: en primer término, porque la Contaduría, para buscar el promedio del total de sueldos, divide los percibidos por el tiempo de servicio efectivo, en vez de hacerlo por el tiempo computado, que es menor; y, en segundo término, porque la liquidación debe practicarse tomando como base el promedio de los últimos tres años, y no el total; agregando qué resuelto de conformidad este último punto, no tiene interés en discutir el primero (fojas 59);

8.° Que el Comité Ejecutivo de la Caja ratifica sus resoluciones de fojas 25 y 54 sosteniendo:

A) Que la resolución del 13 de Marzo de 1929, del Consejo Nacional no fué reclamada en tiempo, por lo cual tiene la autoridad de cosa juzgada y que la Caja está dispuesta a sostenerlo así, en el caso de que el señor Leal recurriese a la justicia y aunque se trate de una resolución que confiesa errónea;

B) Que mantiene su criterio en cuanto a que el promedio a tomarse como base es el del total de sueldos y no el de los últimos tres años;

9.° Que en este estado del asunto, los puntos sobre que debe pronunciarse el Consejo, son: en primer término, si debe mantenerse la resolución de fojas 26, a pesar del error en que se ha incurrido, y a fin de evitar que el señor Leal pueda recurrir a la justicia; y. en segundo término si el señor Leal está o no comprendido en la disposición de la ley de 6 de Febrero de 1925, que obliga a una permanencia de dos años cuando se ha reingresado a la Administración Pública, con posterioridad a la ley del 6 de Febrero de 1925, para tener derecho a que el retiro se liquide tomando como base el promedio de sueldo de los últimos tres años;

Considerando respecto a la primera cuestión.

1.° Que los principios de derecho administrativo y las razones de equidad obligan al Estado a reparar los errores en que ha incurrido una de sus oficinas, ya perjudiquen o favorezcan al interés particular; si lo perjudican, porque no es justo que el Estado se aproveche de su propio error de hecho, en una operación aritmética, que el particular generalmente no verifica, para disminuir el monto de su retiro: y si lo favorecen, porque el Poder Administrador no tiene derecho a otorgar un retiro por un monto mayor que el que señalan las leyes, desde que su función fundamental es cumplir y aplicar las leyes; que esta tesis, sólo puede ser rechazada cuando existen otros principios administrativos opuestos, como serían, por ejemplo, el hecho consumado y los derechos adquiridos, que constituyen límites al poder de revocación de los actos administrativos; que, en el caso presente, no existe ese límite del poder de revocación porque el propio interesado, que es el único que podría oponerlo, no sólo no lo invoca, sino que pide expresamente que se reconsidere la resolución (parte segunda del último escrito).

2.° Que, por otra parte, la resolución de fojas 26 tenía carácter provisorio, hasta tanto el interesado justificara nuevos servicios que había invocado al presentarse, y que, por razones de urgencia, dejó para justificar más adelante; que, por lo tanto, reabierto el procedimiento, y modificándose los hechos que fundamentaban la resolución, la parte dispositiva de ésta queda también sin efecto, debiendo ajustarse a los nuevos hechos invocados; y que, quedando sin efecto, no existe ninguna razón práctica ni jurídica para no tomar en cuenta los argumentos invocados, sea para aceptarlos, sea para rechazarlos;

3.° Que respecto a la segunda cuestión, todas las disposiciones que se han aplicado para informar y resolver este asunto son las de la ley de Retiro Policial y no las de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y así lo confirma la resolución de fojas 26, al otorgar el pase "a retiro"; que el señor Leal, por lo demás, estaba ocupando un puesto policial al producirse la causal de jubilación; que es indiscutible, por tanto, que tiene derecho a ampararse a la ley Policial, y que las disposiciones de ésta deben aplicarse a su caso concreto, salvo que no hubiera disposición aplicable, en cuyo caso habría que recurrir a la disposición subsidiaria de la ley Civil;

4.° Que en la ley de Retiro Policial existe una disposición expresa que establece que el retiro policial se calcula sobre el promedio trienal de sueldos, sin enumerar ninguna excepción El artículo 3.° de la mencionada ley dice: "El sueldo del retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario de los tres últimos años de servicio, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose a este efecto los que pasen de veinticinco". En cambio, la ley Civil, en vez de emplear estos términos generales, y absolutos, hace una cuadruple distinción: A) Empleados que ocupaban un cargo antes de la sanción de la ley (promedio quinquenal hasta Febrero de 1925); B) Empleados que ingresaron con posterioridad a la sanción de la ley (promedio total); C) Ex empleados que reingresaron después de la sanción de la ley y no permanecen dos años en el cargo (promedio total); y D) Ex empleados que reingresaron después de la sanción de la ley y permanecen más de dos años en el cargo (promedio quinquenal). Si la ley Policial, posterior a la ley Civil, no ha hecho la distinción que hace esta última ha sido, evidentemente, porque no lo ha conceptuado conveniente Y ha sido perfectamente lógica, de acuerdo con sus principios, sea cual sea la opinión que se tenga sobre la misma. La ley Civil, en efecto, quiso restrigir los beneficios de la ley de 1904, y adoptó el criterio del promedio total para todos los casos, menos para aquellos que podrían considerarse objeto de disposiciones realmente transitorias, pues tal es el carácter de la disposición de la primera parte del artículo 21, ya que, jubilados o fallecidos todos los que empezaron su carrera administrativa antes de 1925, no se volverá a aplicar el criterio del promedio quinquenal. En cambio, la ley Policial no sólo no quiso disminuir los beneficios del promedio por un corto número de años, sino que quiso ampliarlos, calculándolos, no sobre cinco, sino sobre tres años. Además de establecerlo así la letra clara de la ley, se llega a esta conclusión por la apreciación de este otro hecho: según la ley Civil, ningún nuevo empleado podrá jubilarse con la base del promedio quinquenal. Por el contrario, los funcionarios policiales, aún los que hayan ingresado con posterioridad a Octubre de 1925, se retiran con la base del promedio trienal. El régimen permanente, pues, de la ley civil es el del promedio total (quinquenal es transitorio); y el régimen permanente en la ley Policial es el del promedio de los tres últimos años;

5.° Que los artículos de la ley deben aplicarse en la integridad de todo su texto, cuando no contienen salvedades; que, en el caso presente, la Caja aplica el artículo 5.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, para fijar las cuotas partes del promedio, dividiendo por 25 en vez de dividir por 30, y lógicamente, debe aplicar la parte siguiente del mismo artículo que establece cuál es el promedio a dividir por 25, pues, siguiendo el procedimiento opuesto, la disposición queda desarticulada e inarmónica;

6.° Que no es justo que la ley Policial se aplique al peticionario en la parte que le es perjudicial, como sucede con la reducción de servicios practicada de acuerdo con el artículo 9.°, según la cual se le computan menos años de servicios de los que ha prestado efectivamente, y no se aplique en la parte que lo favorece, como en el artículo 5.°,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el señor Fructuoso T. Leal tiene derecho a que el retiro que solicita se le liquide tomando como base el promedio de sueldo de los últimos tres años

2.° Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para practicar la liquidación de retiro de acuerdo con el criterio fijado en esta resolución, expidiendo al interesado la cédula respectiva y liquidando las diferencias desde el día en que cesó en el cargo.

3.° Comuníquese a la Contaduría General, la cual tomará razón.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Javier Sánchez Méndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 5565|931.

Vista la gestión del señor Javier Sánchez Méndez, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Supernumerario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud

de haber sido exonerado el día 26 de Enero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 21 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Javier Sánchez Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.158.15.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Severino Froste

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 6107|931.

Vista la gestión del señor Severino Froste a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de tener 58 años de edad y contar, hasta el mes de Mayo de 1931, con 15 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Aento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Severino Froste con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 224.91.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Bautista Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 6022'931.

Vista la gestión del señor Bautista Ramos, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Aento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bautista Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 158.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don José Rodríguez Milhomes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 1286|929.

Vista la gestión del señor José Rodríguez Milhomes, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como ex Cónsul de 2.ª clase en el Brasil, en virtud de haber renunciado el 30 de Abril de 1925, contando con 32 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez Milhomes con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.770.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Durañona

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4011|929.

Vista la gestión del señor Alfredo Durañona, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Estafetero de 2.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 10 de Abril de 1931, con 23 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Durañona con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.562.02.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 5314|931.

Vista la gestión del señor Manuel Sánchez a efecto de que se le otorgue jubilación como Maquinista de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener 64 años de edad, contando, hasta el 12 de Febrero de 1931, con 26 años, 10 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.163.18.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución Se otorga jubilación a don Manuel Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 6643|931.

Vista la gestión de don Manuel Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar 3.º del Tribunal de Apelaciones de 2.º turno, en virtud de tener 65 años, con-

tando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 40 años, 6 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilacines y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.138.32.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Avelino Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4346|930.

Vista la gestión del señor Avelino Benítez a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo, en virtud de tener 59 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1930, con 33 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecednetes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Avelino Benitez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 960.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4499|930.

Vista la gestión del señor Ramón López a efecto de que se le otorgue jubilación como Foguista de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 26 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 774.46.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel C. Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4452|930.

Vista la gestión del señor Manuel C. Ferrari a efecto de que se le otorgue jubilación como Pintor del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 65 años de edad y encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo de 1931, con 25 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel C. Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 751.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis C. Bardazán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 5462|931.

Vista la gestión del señor Luis C. Bardazán, de 55 años de edad, a efcto de que se le otorgue jubilación como ex Sobrestante del Banco de la República, en virtud de haber quedado cesante el día 11 de Octubre de 1930 por terminación de la obra, contando con 14 años, 6 meses y 1 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por tal circunstancia, corresponde otorgar la jubilación que solicita, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decretos de 28 de Agosto de 1926 y de Octubre de 1930;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Bardazán con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 656.65.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Biandratti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4424|930.

Vista la gestión del señor Andrés Biandratti a efecto de que se le otorgue jubilación como operario de la Usina Eléctrica de Montevideo, en virtud de tener 74 años de edad, contando, hasta el mes de Febrero de 1931, con 21 años, 2 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Biandratti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 655.58.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

30

Resolución. Se autoriza una adquisición de sulfato de cobre para la venta, al precio de costo, a los agricultores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1931.—Número 751|921.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial a realizar una operación con el Banco de la República para la compra de 250 toneladas de sulfato de cobre, en plaza o en el exterior, para ser vendido al precio de costo con más los gastos a los agricultores, al contado o con los créditos que otorgue el Banco.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara incluído en la tarifa aduanera de Materias primas" el producto denominado "Tutorol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—Número 455|931.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Albani pidiendo sea incluída en la Sección "Materias primas" de la tarifa aduanera la sal silicita conocida con el nombre de "Tutorol" de aplicación en la construcción de pavimentos;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y la Comisión Aforadora respectiva y resultando que el citado producto reune las condiciones exigidas por la ley del 12 de Octubre de 1912 para ser incluído en la sección materias primas, pues es de aplicación en la industria, no se obtiene en el país y es variedad de otro producto ya incluído en dicha sección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección "Materias primas" de la tarifa aduanera, con un derecho de 5 % más el 4 % de adicional "ad valorem", el floruro de magnesio, los floriros de magnesio y sodio y los fluosilicatos de magnesio (productos conocidos con el nombre tutorol).

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

32

Resolución. Se concede patente de invención a la Froster Foods C.° Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—Número 2970.

Vista la gestión iniciada por la Froster Foods C.° Inc., de la ciudad de Dover (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Froster Foods C.° Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", descripto de fojas 1 a 8 de estos obraods, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Achilli y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—Número 3191.

Vista la gestión iniciada por los señores Achilli y C.ª, del Rosario, Provincia de Santa Fe (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calzados para el juego de football y otros deportes";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 23 vuelta y Cámara de Comercio a fojas 23, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Achilli y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calzado para el jeugo de football y otros deportes", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede patente de invención a don Antonio Orlando

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—Número 2916.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Orlando, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en tanques de acumulación para agua caliente";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Orlando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en tanques de acumulación para agua caliente", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2265

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.—Número 2675.

Vistos y resultando: Que el 21 de Febrero de 1929 se concedió a los señores Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Un aparato destinado a la prueba de humo de las cañerías sanitarias", denominado "B A. T", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2265, de propiedad de los señores Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles referente a un invento denominado "Un aparato destinado a la prueba de humo de las cañerías sanitarias" denominado "B A T".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Setiembre 1.º de 1931

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: Doctor Carlos Quijano y señor Mario R. Segredo.

Inasistentes: Señor Luis Batlle Berres, señor Italo Eduardo Perotti, doctor Angel de la Fuente, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor Segundo F. Santos, doctor Daoiz R. Cerdeiras, señor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Carnelli.

Constitución y Legislación General—

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, señor Felisberto F. Carámbula, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Javier Barrios Amorín.

Inasistente: Doctor Francisco Alberto Schinca.

Fomento de la Producción—

Asistentes: Señor Arturo González Vidart, señor Luis Batlle Berres, señor José A. Otamendi, señor J. Oscar Griot, doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Juan Francisco Guichón, señor Rogelio C. Dufour y señor Efraín Paiva Irisarri.

Inasistentes: señor Bernardo Rospide (con aviso), doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Miguel Buranelli.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Setiembre 2 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto, del Consejo Nacional de Administración por el que se dispone que durante el término de la ley Reguladora de los Arrendamientos, no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

—A la Comisión de Códigos.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares respecto al establecimiento de un servicio de comunicación por medio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de doña Antonia Espíndola.

—Repártase.

El Comité Pro Creación de cargos escolares y el Sindicato de Maestros del Uruguay presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre seguro contra la desocupación.

—A sus antecedentes.

Varios carpinteros de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Solicitudes de pensión, etc.:

Doña Eulogia Quintana de Collado y doña Alejandrina Quintana.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, creando una Comisión honoraria encargada de proceder a la revisión de las pensiones graciables otorgadas o modificadas durante los últimos 30 años.

—A la misma Comisión.

El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por los señores Representantes don José F. Saravia y don Enrique Rodríguez Fabregat referentes a la situación de varios Oficiales del Ejército.

—A sus antecedentes.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons autorizando al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a disponer del importe del superávit de sus distintos rubros para cubrir los gastos que demande el traslado de presos, su vigilancia y mantenimiento.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 28 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Representantes dirige una minuta de comunicación en la que significa que ha visto con desagrado la postergación que ha sufrido, durante el mes de Agosto, la inserción de sus debates en el "Diario Oficial".

—Al Ministerio de Industrias.

1—La Comisión de Lucha contra la Desocupación de Flores solicita el pronto despacho del asunto relacionado con la ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La Asamblea Representativa de Flores remite copia de los decretos números 431 y 435 que expidió en su sesión extraordinaria realizada el 17 de Julio próximo pasado, autorizándose, por el primero, al Concejo de Administración Departamental para adquirir un terreno con destino a la instalación de un hospital sanatorio para tuberculosos y disponiéndose, por el segundo, que dicho Concejo queda autorizado para contratar con la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las nuevas ampliaciones para el alumbrado público, como asimismo para aceptar los precios de las lamparillas que en dicho alumbrado se utilizan.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—Aníbal Bogliascini, del personal de la Usina de Aguas Corrientes de la Sección Saneamiento de Paysandú, reclama del nombramiento efectuado para proveer el cargo de Cajero de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

En primer término fué recibido el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, quien sometió a consideración el texto del mensaje que se acordó remitir a la Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley que autoriza al Banco de la República para movilizar cinco millones de pesos oro con destino al servicio de la deuda exterior y seguro de cambios.

El texto de dicho mensaje quedó aprobado.

Acto contínuo el Consejo entró al acuerdo ordinario de Obras Públicas con el Ministro, ingeniero Benavides.

Se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para abonar el importe del servicio de limpieza del edificio para Oficinas Públicas de Salto, contratado con el señor Juan Caracciolo Arriera y por la cantidad de $ 510.00, importe de los meses de Abril, Mayo y Junio último.

El Ministro planteó los antecedentes relacionados con las solicitudes de licencia por enfermedad, presentadas por los obreros que trabajan en la conservación de la carretera a San José, 3.a zona, a cargo de la Dirección de Vialidad, pedido de licencias que el Ingeniero Director considera que son excesivas en número.

El doctor Lussich expresó que, en su concepto, el aumento en el número de licencias solicitadas por obreros se debía en gran parte a que cuando la causal es la enfermedad, se abona ahora íntegramente el jornal, en vez de pagar los dos tercios del mismo, como se hacía hasta hace algún tiempo. Por consiguiente, cree que podría volverse al sistema antiguo y así lo propone.

El doctor Brum declaró que no podía adoptarse una resolución de esa índole sin antes averiguar el asunto plenamente. Considera que no debe adoptarse resolución hasta que el funcionario correspondiente amplíe informes al respecto.

El Consejo aceptó el temperamento indicado por el doctor Brum, quedando, por lo tanto, aplazado el asunto.

El Consejo se enteró del plan de distribución del rubro "Conservación de Edificios Públicos" para el ejercicio 1931-32, preparado por el Ministerio. En mérito a algunas observaciones formuladas por los Consejeros Lussich y García Morales, se resolvió aprobar ese plan por el término de la vigencia del actual Presupuesto General de Gastos y solicitar autorización del Parlamento para abonar por separado los sueldos del arquitecto y personal subalterno afectados a esos servicios.

También se enteró el Consejo de las soluciones propuestas por la Dirección de Hidrografía para el terraplenamiento de la explanada del puerto de Fray Bentos.

El señor Brum juzgó que sería conveniente evitar el derrocamiento de las grandes barrancas comprendidas en la zona de las obras, accidentes naturales sumamente pintorescos, indicación que fué tenida en cuenta por el Ministro.

Asimismo se aceptó una indicación del doctor Sorín, en el sentido de que el saldo sobrante de la suma calculada para las obras generales, sea invertido en la construcción de un camino entre Fray Bentos y Young, expresando el Ministro que con esta solución se podría dar trabajo a alrededor de cuatrocientos obreros.

Quedó autorizado el Ministerio para invertir alrededor de dos mil pesos en arreglos tendientes a ampliar la capacidad del local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A propósito de este asunto, el doctor Brum se interesó para que se hicieran las obras ampliatorias restantes en la Receptoría de Río Branco, pues con la cantidad autorizada no pudieron ejecutarse

todas las indicadas por el Receptor de Aduanas.

Se trató una nota de la Cámara de Representantes, transcribiendo un pedido de informes del Diputado Alfredo Solares sobre la causa por la cual el Consejo no se ha pronunciado todavía en el llamado a propuestas que hizo en el mes de Abril de 1929 para el servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires.

Se hará saber al Diputado precitado, que el pronunciamiento no se ha hecho efectivo en virtud de no haberse terminado todavía la construcción de la carretera entre Montevideo y Colonia, obra que ha sido demorada por las causas que son de notoriedad.

El Ministro transmitió un pedido del Concejo Municipal de Durazno para que se le asesore técnicamente en las propuestas presentadas al llamado a licitación que hizo para regar con emulsión Cowab't varias calles de dicha ciudad.

Se decidió recabar el asesoramiento del Instituto de Resistencia de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

El Ministro Benavides presentó un proyecto de ley, a remitirse a la Asamblea General, basándose en las opiniones vertidas por los Consejeros hace algún tiempo y por cuyo proyecto se modifica el artículo 1.o de la ley de 19 de alambrados en los predios expropiados para la construcción de carreteras con frente a las mismas.

Los señores Brum y Cortinas presentaron modificaciones, por lo cual el Ministro expresó que las estudiaría con más detenimiento y sometería de nuevo el asunto al Consejo.

Con el objeto de ampliar informes, se aplazaron los asuntos siguientes: reclamos interpuestos a raíz de la provisión de un cargo de Subcobrador en la Sección Saneamiento de San José; contrato con los señores Hill y Andree para la construcción del puente sobre el paso de Colmán, sobre el arroyo Malo.

Se modificó, a indicación del doctor Sorín, el asunto número 105, por el que se exige al contratista del camino Rocha al Chuy, don Aurelio Elizalde, refuerzo de garantía, en el sentido de fijarla en la cantidad de $ 3.000, que será depositada en dinero o en títulos hipotecarios conforme a las disposiciones del pliego general de licitaciones. Además, como dicho empresario ha utilizado sólo tres obreros de los ochenta que oportunamente les fueron propuestos por la Comisión respectiva, en mérito de haber intervenido en las obras que anteriormente se venían efectuando en ese camino, se resolvió que por la Dirección de Vialidad se le haga saber que debe dar cumplimiento a las disposiciones que sobre esta materia también contiene el pliego de condiciones.

El señor Berreta recordó que en sesiones anteriores había manifestado que algunos empresarios obligaban a sus trabajadores a proveerse de comestibles en las cantinas de la compañía constructora, lo que conspira contra disposiciones expresas dictadas por el Consejo Nacional. Agregó que el señor Aurelio Elizalde lo había visitado haciéndole saber que dispuso entregar la cantidad a los propios obreros, con lo cual se satisface la indicación formulada en ese sentido.

El señor Berreta terminó diciendo que aprovechaba esta oportunidad para reiterar el pedido con carácter general, observando el doctor Caviglia que debía hacerse una excepción para los casos en que no existan casas de comercio próximas a la obra.

El Presidente, señor Fabini, manifestó que el pliego de condiciones era terminante sobre el particular, no haciendo ningún distingo como el solicitado por el doctor Caviglia.

El señor Ministro presentó al Consejo el nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía para el ejercicio 1931-1932, acordándose postergar su consideración hasta la próxima semana, a efecto de que se aclaren algunos puntos relacionados con los recursos a que van a imputarse las distintas obras programadas.

También hizo saber el señor Ministro que las empresas extranjeras interesadas en presentarse al llamado a licitación para terminar la construcción de la carretera a Colonia, solicitaban se prorrogase por un mes el plazo señalado para la presentación de las propuestas. Por su parte, algunas empresas nacionales piden que se extienda a treinta meses el plazo para la terminación de las obras, en lugar de los veinte que se fija en el respectivo pliego de condiciones y además formulan algunas consideraciones acerca del empleo de máquinas terminadoras del afirmado. Agregó el señor Ministro que el ingeniero Maggi declaraba que podría extenderse a quince días la primera prórroga y fijar definitivamente en veinticuatro meses el tiempo para la terminación de los trabajos. Después de algunas consideraciones formuladas por los señores Consejeros, se aceptó este criterio, debiendo, en consecuencia, procederse a la apertura de propuestas el 15 de Setiembre próximo y la obra finalizase en el término de dos años.

El señor Cortinas dió cuenta que, conforme a los deseos manifestados por el Consejo, concurrió a la Cámara de Senadores interesando la atención de sus miembros acerca del proyecto relativo a la carretera de Nueva Palmira a La Laja. Agregó que los legisladores con quienes tuvo oportunidad de cambiar ideas al respecto, se manifestaron dispuestos a resolver el asunto rápidamente y ayer mismo fué considerado por la Comisión de Obras Públicas de esa rama legislativa según se habrá tenido oportunidad de observarse en las informaciones que adelantan los diarios de la mañana.

El señor Presidente Fabini, así como los Consejeros Sorín y Berreta dejaron constancia que desde el primer momento se vienen interesando por la realización de esta obra, en vista de las aspiraciones justicieras de los vecinos de aquella importante zona del Departamento de Colonia.

Igualmente el señor Cortinas solicitó, para el caso de que se gestionen nuevos recursos en el Parlamento con destino a la ejecución de obras públicas, que se tenga en cuenta las gestiones que vienen realizando los vecinos de Chamizo a fin de que se construya el ramal a San Ramón.

Esta indicación fué apoyada por el señor Berreta, sosteniendo que esa obra beneficiará una extensión de tierras muy productivas, pobladas por centenares de agricultores que contribuyen con su esfuerzo al progreso departamental.

El señor Ministro prometió tener en cuenta el pedido.

El señor Berreta interpretando los deseos de la Comisión de Lucha contra la Desocupación en el Departamento de Flores solicitó pronto despacho del asunto relacionado con la ampliación de las obras de saneamiento en Trinidad.

También sostuvo que era necesario que las oficinas técnicas proyectaran la transformación del puente sobre el Santa Lucía para hacerlo insumergible, de modo que en determinadas épocas del año no se interrumpa el tránsito en la zona Oeste de la República.

El señor Ministro anunció que tenía una solución que quizá resultase práctica aparte de no exigir un importante desembolso de dinero, quedando en presentarla en oportunidad.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Agosto 20 de 1931

Se abre un período común de pruebas por 30 días en los expedientes caratulados: "Vogue de Molyneux", de los señores Bernabo y Guerrero, de Montevideo.

"Vivre de Molyneux", de los mismos.

—Se mandan archivar, previa reposición de sellos los expedientes

"Agarol", de Campomar y Armanino, de Montevideo.

"Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo canotier", de Juan Cadematori, de Buenos Aires.

—Pasa a la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía el expediente denominado: "Mejoras en dispositivos eléctricos descoladores, marcadores y similares", de George Samuel Phillips y Malcom John Jackson, de Nueva Zelandia.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado: "Otalgan", de Sachsisches Serumwerk A. G., de Alemania.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno el expediente denominado: "La Praviana", de Joaquín Díaz Alonso, de Minas (República Oriental del Uruguay).

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado: "Aeroplano" (Etiqueta), de la Shell Max Uruguay Ltd., de Montevideo.

—Pasa a informe del Frigorífico Nacional el expediente denominado:

"Proceso para preservar substancias de origen animal como ser carne de ganado, aves, pescado, etc.", de Georg Beisser, de Alemania.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.º de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", de José Dossetti (hijo), de Buenos Aires.

"Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", de la Societe Anonyme d'Etudes et de Costruccitiones d'Appareilles Mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado:

"Neverrip", de H. A. Kaysan G. M. B. H., de Alemania.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Kandiz", de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush S. A., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Solarson", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Etiqueta", de Walter Carson y Sons, de Inglaterra.

"Cruz de oro", de Urta y Cía, de Montevideo.

"Sans adieu", de la Societe Worth de Francia.

"Etiqueta", de Alberto R. Zanotta de Montevideo.

"Toblerona", de la Societe Anonyme Chocolat Tobler de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Alberto R. Zanotta, de Montevideo.

"Rimmel", de la Compañía Eugene Rimmel Ltd., de Inglaterra.

"Corimayo", de la Sociedad Cafés, Chocolates y Productos Saint Hnos. S. A. de Montevideo.

"Agaril", de la William R. Warner y Co. Inc, de Buenos Aires.

"Blanco y Negro", de Gabriel Leluchv, de Montevideo.

"Plate Brand", de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo.

"Ramón Allones" de Cifuentes Pego y Cía., de Cuba.

"Etiqueta", de la Societé Worth, de Francia.

"El colono", de la Proveedora del Braman, de Montevideo.

"Sith Liquitainer", de Glen A. Smith de Estados Unidos de América.

"Invicta", de Blas Giffoni, de Montevideo.

Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

"Regina Italiana", de Faridoni y Cía. de Montevideo

"Chantecler", de E. Daltroff y Cía., de Francia

"Etiqueta", de Woldemar y Vicente, de Montevideo.

"Diana" de Carrara, Diana y Cía., de Montevideo.

"El Rey", de Carlos M. Aznárez, de Montevideo.

Un escrito de la Compañía Swift de Montevideo S. A., referente al privilegio industrial, acta número 3.

Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, oposición al privilegio acta número 51.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Etiqueta", de Botella Hnos., de Montevideo.

"Atadura cordón verde, blanco y rojo", de Leonardo Ordoqui, de Montevideo.

"La sanducera", de Juan José Oreggioni, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Senk", de Manuel Varela, de Montevideo.

"Etiqueta especial", de Leonardo M Ordoqui, de Montevideo.

"Corona", de Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo.

"Arrow", de The Arrow Electric Company, de Estados Unidos de América

"Polophase ultra", de Max Glucksman, de Montevideo.

"Manchester", de Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene, el expediente caratulado:

"Eupaverin", de la fi ma E. Merck, de Alemania.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado:

"Caja Ben Hur", de R. Flores Chans de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los expedientes caratulados:

"Garantía para el cierre de las botellas de leche o de otra clase", de Esther Bayley Stewart y Benjamín Haynes, de Montevideo.

"Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Letrero luminoso de chapas curvadas", de Federico de Philipps, de Montevideo.

"Fabricación de azul para la ropa a granel o envasado", de los señores Sosa Ponce Hnos., de Montevideo.

Un escrito de Manuel Silva Castro referente al privilegio industrial acta número 14.

Un escrito del señor Lorenzo Lluch, referente al privilegio industrial "Fabricación de vasos y recipientes de papel parafinado".

"Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", de la Du Pont Cellophane Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", de la Kellog Dils Inc., de Estados Unidos de América'

"Nuevo tipo de batiente de seguridad con Bola", de Ismael Simoes López, de Pelotas, Brasil.

"Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", de The Steel Scaffolding Co. Ltd., de Inglaterra.

"Un modelo de camisa", de Francisco Miraglia, de Montevideo.

"Fabricación de artículos de goma", de Scalone y Cía., de Montevideo.

"Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", de Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires

"Nuevo horno para recocer caños de hierro fundido u otro metal", de Stanley Bowley, de Buenos Aires.

"Una máquina para fabricar caños de hierro fundido por centrifugación", del mismo.

"Máquina para la fabricación de caños u otros cuerpos cilíndricos de hierro fundido con molde permanente y refrigeración por lluvia", del mismo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 21 de Agosto de 1931.

1-2—Se autoriza al contratista de las obras de construcción de la carretera de San Ramón a Santa Rosa para sustituir la piedra arenisca por pedregullo de granito azul.

3—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Oficial Cloaquista de la Sección San José don Roberto Testa contra el nombramiento de don Alberto Salvo para Cobrador de dicha Sección.

4—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el Auxiliar de la Dirección de Vialidad don Alejandro López Figuerido.

5—Antecedentes relacionados con la situación económica de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

6—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano don Juan B. Bruno contra el nombramiento hecho a favor de la señorita María E. Elgue Alzugaray, señores Juan José Montaldo y Héctor Altesor para desempeñar el cargo de Auxiliar en la Dirección de Saneamiento.

7—No se hace lugar al reclamo interpuesto por don Ramón Techera contra el nombramiento de don José P. Iraldi para peón de la Sección Saneamiento de Rocha.

8—Se dispone que en las obras contratadas y por administración que aún no se hubiesen iniciado, así como las que se inicien en lo sucesivo se establezcan dos turnos de obreros de 5 horas cada uno con un jornal equivalente a los 5|8 del jornal mínimo.

9—Se exonera a don Felipe Corbo del cargo de Sobrestante de las Obras del Hospital de Batlle y Ordóñez.

10—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 26 de Junio de 1929 de una parcela de terreno necesaria para la construcción de la carretera de Migues a la carretera a Minas de propiedad del señor Luis Frigeiro debe entenderse hecha a nombre de la señora María Molinero de Frigerio y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 562.42, incluído el 1 o|o de Tesorería destinada a abonar, previa escrituración, el importe del referido terreno.

11—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la señorita Lola Romano, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno con una superficie de 395 m.2 2.300 y necesaria para la construcción de la carretera y accesos al puente sobre el Paso de los Toros del río Negro.

12—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 940.00, destinada a abonar el importe de los alambrados en el terreno expropiado al señor Carlos María Fontana, necesario para la construcción del puente del Polanco del Yi en una extensión de 2.390 metros y a un precio máximo de $ 0.40 el metro (ley de 19 de Diciembre de 1929).

13—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de Andrés Luzardo, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 7.005 m.2 y necesaria para la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos.

14—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Sarandí del Quebracho, ejecutadas por el Contratista señor Albino Zecchi, autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver al mismo la garantía del contrato respectivo.

15—Idem ídem del puente sobre el arroyo Quebracho y autorízase a la Dirección de Vialidad para devolver al Contratista señor Albino Zecchi el importe de la garantía del contrato respectivo.

16—Idem ídem del puente sobre la laguna del Negro y autorízase a la Dirección de Vialidad para devolver al Contratista señor Albino Zecchi el importe de la garantía del contrato respectivo.

17—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos artículos destinados a los Talleres de Obras Públicas para ser utilizados en los trabajos que le encomiendan por la cantidad global de $ 1.347.43.

18—Idem ídem por la suma total de $ 1.289.88.

19—Pásese a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio próximo pasado, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten

las Compañías de Navegación y de Ferrocarriles de conformidad con lo establecido en el decreto de 1.o de Diciembre de 1904, cuyas cuentas deben ser liquidadas con arreglo a dicha relación.

20—Fíjase la siguiente tarifa de consumo de agua para el Club Remeros de Paysandú: para los primeros 100 m.3 se abonará mensualmente $ 0.10 el m.3, de 101 m.3 hasta 1.000 m.3, se hará una rebaja sobre esa tarifa d eun 5 o|o y desde 1.001 m.3 en adelante, un descuento del 10 o|o.

21—Declárase urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de la fracción de terreno perteneciente a don Martín Ohaco, ubicdaa en la 5.a sección Martín Ohaco, ubicada en la 5.a sección con una superficie de 0h. 3.747.m.2 52 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes.

22—Idem ídem de don Gregorio T. Cenoz, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano con 5 h. 5.358. m.20, para ídem ídem.

23—Idem ídem ídem perteneciente a don Andrés C. Mazzino, con 3 H. 3192 m.2 40, para ídem ídem ídem.

24—Idem ídem ídem de Silverio Esteban Listur, con 3 H. 6605 m.2 05 para ídem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem de la sucesión de José C. Gallo, con 5 H. 5484 m.2 para ídem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem de Augusto Purtschar, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 91 m.2 52 y necesaria para la construcción del ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia desde el cruce del camino de Rosario a Colonia Española pasando por el Liceo de Colonia Valdense.

27—Idem ídem ídem de la sucesión de don Juan Abelardo Gille, con 0 H. 0532 m.2 00 para ídem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem de don Daniel Davyt Gron, con 344 m.2 25 para ídem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem de don José Gonnet Ricca, con 317 m.2 25 para ídem ídem ídem.

30—Idem ídem ídem de la sucesión Enrique Plavant con 487 m.2 para ídem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con 983 m.2 00 para ídem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem del Consistorio de la iglesia evangelista Valdense, de Colonia Valdense, con 2416 m.2 50 para ídem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem de don Manuel Malán, con 76 m.2 25 para ídem ídem ídem.

34—Apruébase el proyecto formulado por los arquitectos señores Muñoz del Campo y García Arocena, relativo al hotel a construirse en La Paloma (Rocha), autorizándose el llamado a licitación correspondiente. Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por la suma de $ 1.050.00 destinada a abonar provisoriamente a los mencionados arquitectos sus honorarios por concepto de la preparación del proyecto que se aprueba. Una vez aceptada la propuesta que se estime más conveniente y conocido el precio definitivo de la obra se liquidará a dichos proyectistas la diferencia de honorarios que pueda resultar a su favor.

Relación de los asuntos de pago correspondientes a la firma del día 21 de Agosto de 1931.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Puerto de La Paloma — Crespi Hermanos — $ 348.85 — Suministro de postes de hormigón y piques pino de tea en Junio de 1931 — Ley 19 de Octubre de 1928.

36—Dirección de Hidrografía — Eugenio Barth y Compañía — $ 153.00 — Suministro de alambre galvanizado para la construcción de la línea telefónica a La Paloma, 7.a sección del Departamento de Durazno — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem — Administración Nacional del Puerto — $ 612.72 — Descarga y transporte de materiales en los meses de Marzo y Mayo de 1931 — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem — Ernesto Quincke S. A. — $ 180.00 — Suministro de 10 cajones de hojalata "Coke" en el mes de Mayo de 1931 — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem — Varios acreedores —$ 409.32 — Diversos suministros en Noviembre de 1930 y Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1931 — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem — Comisión Financiera de las Obras del Puerto — $ 327.97 —Adquisición de 2 anclas y una boya chica con destino a amarrazones del puerto de Colonia en Octubre de 1930 — Ley 20 de Junio de 1923.

41—Derrocamiento del arroyo Las Vacas—Dirección de Hidrografía—$ 30.99 —Destinada a reintegrar a los fondos respectivos el importe de la cuenta de Víctor Hugo Adorni por suministro de 1.033 cartuchos de lata en Mayo próximo pasado —Idem ídem ídem.

42—Dirección de Hidrografía — Antonio Dana — $ 98.54 — Fletes de materiales remitidos de Marzo a Mayo a varias obras de dragado — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem — Empresa de navegación Luis Parma — $ 54.63 — Importe de fletes, gastos, etc., destinados a varias obras de dragado—Idem ídem ídem.

44—Puerto de Paysandú — Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 968.38 — Transportes y descarga de grúas en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

45—Encauzamiento del bajo río Negro — Varios — $ 761.00 — Gastos originados en Junio próximo pasado con motivo de las obras de encauzamiento del bajo río Negro — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — Felipe Cardozo — $ 45.00 — Importe de 15 jornales por trabajos de construcción de marzos y torres para boyas en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Dirección — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 892.23 — Gastos de transportes de grúas a Salto y piezas de grúas a Paysandú en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados—Idem ídem ídem.

48—Derrocamiento del arroyo Las Vacas — Proveeduría de Muebles y Utiles —$ 51.80 — Artículos varios suministrados en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

49—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 341.99 — Suministro de artículos en Abril y Mayo próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928.

50—Derrocamiento del arroyo Las Vacas — Noceti Ratti y Compañía—$ 78.06 —Idem ídem en Marzo y Mayo próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928

51—Varios — Idem ídem ídem — $ 1.107.12 — Suministro de artículos en Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio próximo pasados—Idem ídem ídem.

52—Varias — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 74.05 — Suministro de bolsas de cemento en Enero y Mayor próximo pasados—Idem ídem ídem.

53—Idem — Compañía Uruguaya de Navegación — $ 56.41 — Fletes de materiales en Octubre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem—Compañía Ferrocarril Central del Uruguay — $ 52.55 — Fletes de materiales en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

55—Idem — Proveeduría Muebles y Utiles — $ 3.109.91 — Materiales y útiles suministrados en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Direccion de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

56—Varias — Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 433.72 — Fletes por materiales en Enero, Febrero, Marzo y Abril mo pasados — Idem ídem ídem.

57—Segunda zona carretera a Maldonado — Alejandro Sosa Díaz—$ 390.00 —Suministro de 10 rollos "American Lifé Net Road Guard" en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

58—Varias — Francisco Susena e Hijos — $ 718.16 — Suministro de artículos de barraca — Idem ídem ídem.

59—Dirección — Lamas, Garrone y Compañía — $ 215.85 — Trabajos y repuestos de autos de la Dirección — Idem ídem ídem.

60—Varias — Juan Pons — $ 1.000.02 —Suministro de artículos de barraca — Idem ídem ídem.

61—Idem — Crespi Hermanos — Pesos 380.43 — Suministro de artículos de barraca — Idem ídem ídem.

62—Dirección — Dunlop Rubber Company — $ 439.33 — Suministro de cubiertas y cámaras para camiones en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

63—Carretera al Tala — Arturo Alonso — $ 105.00 — Suministro de 3.500 kilos de alfalfa en Abril próximo pasado —Idem ídem ídem.

64—Dirección — Dirección de Vialidad — $ 742.00 — Gastos de patentes para auto de la Dirección 1931-1932 — Ejercicio partida del Presupuesto General de Gastos para "Automóvil, etc.".

65— Idem — Dirección de Comercio Exterior — $ 59.14 — Trabajos fotográficos realizados en Febrero de 1930—Ley 19 de Octubre de 1928.

66—Arbolado de la carretera a Maldonado — José M. Piquero — $ 80.00 — Suministro de nafta en Enero y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

67—Carretera a Minas y al Tala — Ernesto Gaya y Compañía — $ 121.37 — Suministro de piezas de repuestos Ford en Octubre de 1930 y Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

68—Varias—Julio Bayardo — $ 72.00 —Gastos y honorarios por escrituras a favor del Estado de varias obras en Noviembre de 1930 y Enero próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

69—Dirección — Dirección de Vialidad — $ 831.20 — Varios gastos—Idem ídem ídem.

70—Varias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 134.40 — Fletes, etc. de Marzo a Junio de 1930 — Idem ídem ídem.

71—Talleres — Talleres de Obras Públicas — $ 266.58 — Trabajos realizados en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

72—Varias — Parodi Hermanos — $ 989.59 — Suministro de artículos de barraca — Idem ídem ídem.

73—Dirección — Anglo Mexican Petroleum Co.—$ 216.65 — Suministro de artículos (23 tambores betún asfáltico tipo F. en Enero próximo pasado—Idem ídem ídem.

74—Varias — Manuel Guelfi y Compañía — $ 179.06 — Suministro de piezas de repuestos para auto en Octubre y Noviembre de 1930 y Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

75—Idem — Eduardo Cooper e Hijos —$ 1.936.25 — Suministro de material explosivo en Octubre y Diciembre de 1930 y Enero a Mayo inclusive — Idem ídem ídem.

76—Idem — D. Mantero y Compañía —$ 1.070.65 — Suministro de rollos de alambre, etc. en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

77—Varias — H. O. Escuder y Compañía — $ 622.93 — Suministro de materiales de Octubre de 1930 a Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

78—Archivo Gráfico—Schmidt y Garino—$ 50.00—Suministro de 2.000 hojas rayadas para el Archivo Gráfico en Julio de 1931 — Eventuales de Obras Públicas.

79—Secretaría — Proveeduría Muebles y Utiles — $ 51.26 — Suministro de 5.000 formularios de pago en Julio de 1931 — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

80—Dirección — Proveeduría Muebles y Utiles — $ 20.07 — Suministros diversos en Octubre de 1930 — Ministerio de Obras Públicas. Cuenta Caución. Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

81—Idem — Alberto Chattón — Pesos 1.061.20 — Despacho de material de fundición en Marzo de 1930 — Idem ídem ídem.

82—Dirección de Saneamiento — Pesos 69.41 — Diversos gastos urgentes por la Dirección de Saneamiento en Marzo de 1931 — Idem ídem ídem.

83—Idem — Idem ídem — $ 122.90 — Idem ídem ídem en Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

84—Idem — Compañía Ferrocarril Midland — $ 19.20 — Fletes de materiales a las Secciones de Menafra, Porvenir, Queguay y Piedras Coloradas — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

85—Dirección — Proveeduría Muebles y Utiles — $ 180.26 — Suministro de planillas y carpetas durante Julio de 1931 — Ley 19 de Octubre de 1928.

86—Dirección — Idem ídem ídem — $ 53.29 — Suministro de 15 rollos de papel cianuro en el mes de Julio de 1931 —Ley 16 de Octubre de 1928.

87—Camino Rocha al Chuy — Dirección de Topografía — $ 340.00 — Destinada a abonar al señor Pedro Fausto Molina el importe del terreno que se le ha expropiado y mejoras existentes en el mismo, incluído el 15 o|o de Tesorería — Ley 19 de Octubre de 1928.

88—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 81.25 — Idem ídem Juan Ferrer Lorenzo, ídem ídem — Idem ídem ídem.

89—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 504.35 — Idem ídem Silverio Pérez, ídem ídem — Idem ídem ídem.

90—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 142.41 — Idem ídem a don Alejo Molina, ídem ídem — Idem ídem ídem.

91—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 250.12 — Idem ídem a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón, ídem ídem — Idem ídem ídem.

92—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 319.05 — Idem ídem a don Eliseo Servetto, ídem ídem — Idem ídem ídem.

93—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 3.470.51 — Idem ídem a don Bernardino Faget, ídem ídem — Idem ídem ídem.

94—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 133.64 — Idem ídem a don José Larrosa, ídem ídem — Idem ídem ídem.

95—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 130.41 — Idem ídem a don Juan Ferrer Lorenzo, ídem ídem — Idem ídem ídem.

96—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 92.46 — Idem ídem a doña Casilda Amonte, ídem ídem — Idem ídem ídem.

97—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 487.47 — Idem ídem a don Marcelino Díaz, Casiano y Francisco Caetano, ídem ídem — Idem ídem ídem.

98—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 243.15 — Idem ídem a don Gumersindo González Delmond, ídem ídem — Idem ídem ídem.

99—Idem ídem ídem — Idem ídem — $ 817.94 — Idem a don Enemoroso Rocha, ídem ídem — Idem ídem ídem.

100—Declárase urgente por causa de utilidad pública la expropiación de la fracción de terreno de don Casimiro González, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, con 7008 m.2 00 y necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

101—Concédese a los señores Kreglinger y van Peborgh, una prórroga de ocho meses para la terminación de los trabajos de construcción del puente sobre el paso de Aguiar sobre el río Negro, fijándose para el 16 de Marzo de 1932 la fecha en que las referidas obras serán terminadas.

102—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de la carretera de Canelones-Santa Rosa-San Jacinto hasta la carretera a Maldonado, el que ha sido confeccionado con el fin de facilitar su construcción en dos trozos.

103—Acéptase la propuesta presentada por los señores Giannastassio, Berta y Vázquez, para la terminación, por la suma de $ 147.236.75, de las obras del puente sobre el paso de Fray Marcos del río Santa Lucía. Autorízase además, la inversión hasta la suma de $ 9.472.70 para el pago de jornales, sueldos de sobrestantes, gastos de alojamiento y traslado, etc.

104—Amplíase la cantidad ya autorizada para la construcción de los 720 metros de escollera en el puerto franco de Colonia con la suma de $ 13.896.83 que se destina a la construcción del moro Oeste en la parte terminal de la escollera de ampliación, de 120 metros, contratada con la empresa Dickerhoff y Widmann.

105—Promuévese para desempeñar el cargo de Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de Paysandú, al Cajero Guarda-almacén don Hipólito Piaggio; para sustituir a éste al Auxiliar don Rogelio Blanc, y para reemplazar a éste, nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Santiago Pedoja, con la asignación de $ 60.00 de acuerdo con la resolución de fecha 5 de Febrero de 1929.

106—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de marmolería ejecutadas en el edificio construído para la Imprenta Nacional y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señores Laviere Vitacca e Hijos, la garantía correspondiente.

107—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del local destinado a usina eléctrica del Semillero Nacional de La Estanzuela, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor A. Tramontín, la garantía correspondiente.

108—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 47 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Angel Mancini, la garantía correspondiente.

109—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 32 de San Gerónimo (Departamento de Florida), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Fidelio Benítez, la garantía correspondiente.

110—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de marmolería (revestimientos y división WW CC.), ejecutadas en los siguientes edificios escolares del Departamento de Montevideo: barrio Casabó, calle Mont... do esquina Pinta, calle Rivera esquina González, calle Comercio esquina Pérez Gomar, avenida Carlos M. Ramírez esquina Humboldt y pueblo Saldías, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Pedro Gandolfi, la garantía correspondiente.

111—Declárase urgente por causa de utilidad pública la expropiación de la fracción de terreno del señor Francisco Bonelio, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 4920 m.2 necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

112—Concédese una prórroga de ocho meses del plazo establecido en el contrato respectivo para la construcción de la carretera Melo-Buena Vista fijándose para el 29 de Diciembre de 1931 el plazo de terminación de las mismas.

113—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir a la Compañía General de Obras Públicas S. A., con el fin expresado en el preámbulo de la resolución respectiva, una casilla de madera de tres piezas por la suma de $ 350.00; autorízase asimismo a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 86.00 en la pintura al aceite de la misma. (El importe total de esta erogación es de $ 436.00).

114—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de los trabajos de instalación de vías en la explanada del muelle de Carmelo y depósito de aduana, contratados con los señores Selva y Varoli y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.348.16, destinada a abonar el importe de los trabajos contratados.

115—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 2.024.95 destinada a abonar los sueldos por el trimestre de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año (incluído la diferencia de cambio), del Encargado del Contralor, en Europa, de la fabricación del material metálico destinado a las líneas férreas del Estado Florida-Sarandí del Yí, ingeniero Carlos R. Vegh Garzón. Si al hacer el giro resultara algún sobrante en la suma que se autoriza, por repunte del cambio sobre el tipo indicado en la nota del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, éste deberá devolver el excedente a fin de verterlo en la cuenta respectiva.

116—Amplíase en $ 300.00 la partida para gastos de oficina que se le fijó a la Dirección de Ferrocarriles.

117—Que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 22 de Arbolito (Departamento de Cerro Largo) ya terminadas don Lirio Vázquez, pase a desempeñar iguales funciones por el t...

mino de seis meses a las de construcción del edificio de la escuela rural número 20 de Puntas de la Sierra, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

118—Se resuelve que el Sobrestante de la obra de la escuela rural número 52 de Costa de Cuadra (ya terminadas) señor Nicolás Bonaldi pase a desempeñar iguales funciones por el término de tres meses a las de las obras de reparación en el edificio de la Aduana, Juzgado Letrado y Comandancia de la ciudad de Colonia con la asignación de $ 100.00 mensuales.

—que el Sobrestante de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Colonia) ya terminadas, don Manuel Fernández López, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de ocho meses a las de construcción del edificio de la escuela rural número 83 de E. Caño, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

120—Acéptase la renuncia presentada por don Pablo Zufriategui (hijo) del cargo de auxiliar de la Secretaría de la Dirección de Saneamiento y nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a la señorita María Esther Gallardo.

121—Autorízase a los señores Herrán D. y ...uller para utilizar la draga "H A 11" de la Dirección de Hidrografía en las condiciones establecidas en el preámbulo de la resolución correspondiente, a fin de efectuar un dragado de 3.000 metros cúbicos en la playa de los Patricios con motivo de los trabajos de terraplenamiento de la Rambla Sud.

122—Apruébase en todas sus partes el Reglamento formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a la instalación de tanques surtidores de nafta en las carreteras nacionales, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a los Concejos de Administración Departamentales.

123—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución del 9 de Enero del corriente año debe entenderse hecha a nombre de doña María O. Pérez de Clavijo en vez de doña Eva Bentancour de Pérez.

—Autorízase al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 2.174.13, incluído el 1 o|o de Tesorería, de acuerdo con la resolución de 6 de Abril de 1914, a favor de la Dirección de Saneamiento que sería girada a la orden del Juzgado Letrado de Rivera a los efectos de la escrituración de varias fracciones de terreno pertenecientes a don Isabelino García y necesarias para la instalación de la usina de aguas servidas de la ciudad de Rivera.

125—Autorízase al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 547.12 destinada a abonar al señor Juan P. Bredius el importe de diversos gastos que se le han ocasionado con motivo de haber tenido que adaptar la trocha de las grúas a las de las vías existentes en los puertos de Salto y Mercedes.

...—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Marconi Wirelees Telegraph Company Ltd. de Londres para la provisión e instalación de estaciones radiofaros en los faros de cabo Polonio e isla de Lobos y pontón-faro del banco inglés por la suma de $ 103.837.50.

127—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción de un local para la Capitanía de la Barra de Santa Lucía por el término de tres meses a don Eduardo I'la con la asignación de $ 100.00 mensuales.

128—Autorízase a la West India Oil Company para trasladar hasta el borde la cuneta el surtidor de nafta instalado en la carretera de Rocha a Castillos en el bien entendido que las mismas instalaciones se harán fuera de la banquina y cuneta y sobre el camino de tierra. La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable a voluntad exclusiva de la Administración, debiendo los peticionarios abonar el alquiler que se les fije desde la fecha de funcionamiento de las instalaciones cuando se dicte una reglamentación al respecto.

129—Autorízase a la Dirección de Hidrografía el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y etxraordinaria del 5 o|o de 158 bultos conteniendo un lote de grúas eléctricas suministradas por Les Ateliers Metallurgiques de Bélgica para los puertos de Paysandú y Fray Bentos.

130—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones en el precedente informe para invertir hasta la suma de $ 300.00 en los trabajos de bombeo para la extracción de agua de la perforación practicada en Tomás Generoso a fin de ser analizada. Líbrese la orden de pago a favor de dicho Instituto por la expresada suma.

131—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de peón chauffeur de la Sección Saneamiento de Soriano, por destitución del señor Rudescindo López que lo desempeñaba, al señor Juan Correa.

132—Autorízase a la Administración General de Faros para utilizar los servicios de don Pedro Badin como peón farolero del Faro de Colonia en reemplazo del titular don Juan A. Garay mientras dure la licencia reglamentaria de 30 días que se le ha acordado pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 60.00.

133—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para contratar con la Empresa Dickerhoff y Widmann S. A. las obras de cimentación y construcción del rústico del monumento a Zabala, por la suma de $ 2.150.00. La expresada erogación será atendida por la Comisión Pro Monumento a Zabala con los fondos de que dispone a ese efecto.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Debe—

Acciones a emitir. (Artículos 4.o y 5.o	$	126.800 —
Acciones a emitir. (Artículo 32)	"	900.000 —
Accionistas	"	354.900 —
Caja	"	251 —
Gastos de instalación ..	"	1.759 34
Muebles y útiles	"	204 26
Valores de renta	"	72.620 20
Bienes raíces	"	45.494 35
	$	1:502.029 15

Haber—

Capital autorizado. (Saldo a emitir)	$	1:026.800 —
Capital suscrito	"	354.900 —
Capital realizado	"	118.300 —
Banco de la República.	"	1.479 71
Utilidades en suspenso.	"	549 44
	$	1:502.029 15

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

564.

Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

Acciones a emitir. (Artículos 4.o y 5.o) ..	$	551.200 —
Acciones a emitir. (Artículo 32)	"	300.000 —
Accionistas	"	525.500 —
Caja	"	17 70
Banco de la República .	"	4.050 50
Gastos de instalación	"	2.592 64
Valores de renta	"	72.620 20
Comisiones y corretajes .	"	11 69
Muebles y útiles	"	204 26
Bienes raíces	"	45.494 35
	$	1:501.691 34

Haber—

Capital autorizado (a emitir)	"	851.200 —
Capital suscrito	"	525.500 —
Capital realizado	"	123.300 —
Intereses y descuentos.	"	1.141 90
Utilidades en suspenso.	"	549 44
	$	1:501.691 34

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

566.

United States Rubber Export C.o Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1931

Activo—

Caja y Bancos	$	64.405 34
Mercaderías	"	176.288 96
Muebles y útiles	"	7.636 93
Varios deudores	"	338.265 68
	$	586.596 91

Pasivo—

Capital	$	150.000 —
Casa matriz	"	418.091 37
Varias cuentas acreedoras	"	18.505 54
	$	586.596 91

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

561.

United States Rubber Export C.o Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1931

Activo—

Caja y bancos	$	101.027 54
Mercaderías	"	171.864 17
Muebles y útiles	"	7.050 74
Varios deudores	"	331.417 73
	$	611.360 18

Pasivo—

Capital	$	150.000 —
Cosa matriz	"	448.666 44
Varias cuentas acreedoras	"	12.693 74
	$	611.360 18

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

562.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1930

Débito—

Acciones	$	247 000 —
Bienes raíces	"	21[illegible] 18
Deudores varios	"	365 60
Ladrillos	"	18 90
Parque balneario	"	97.521 88
Caja	"	36 74

Explotación agrícola	” 203 44
Haciendas	” 234 25
Muebles y útiles	” 8.923 23
Gastos generales	” 3.988 10
Deudores por venta de solares	” 5.960 29
	$ 582.530 61

Crédito—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	” 72.786 16
Roberto H. Barbeira	” 2.300 —
Proventos generales	” 529 46
Solares	” 6.914 99
	$ 582.530 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

597.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1930

Débito—

Acciones	$ 243.000 —
Bienes raíces	” 218.278 18
Deudores varios	” 365 60
Ladrillos	” 76 10
Parque Balneario	” 98.258 68
Caja	” 1.047 56
Haciendas	” 234 25
Muebles y útiles	” 8.923 23
Gastos generales	” 4.922 86
Deudores por venta de solares	” 5.765 99
	$ 580.872 45

Crédito—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	” 72.786 16
Proventos generales	” 1.005 66
Explotación agrícola	” 2.406 22
Solares	” 4.674 41
	$ 580.872 45

Vo. Bo. Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

598.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1930

Débito—

Acciones	$ 237.000 —
Bienes raíces	” 218.278 18
Deudores varios	” 365 60
Ladrillos	” 76 10
Parque Balneario	” 98.853 62
Caja	” 537 13
Haciendas	” 234 25
Muebles y útiles	” 8.923 23
Gastos generales	” 8.322 79
Deudores por venta de solares	” 5.461 38
Solares	” 1.325 59
	$ 579.377 87

Crédito—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	” 71.694 49
Proventos generales	” 5.733 31
Explotación agrícola	” 1.950 07
	$ 579.377 87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

599.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 30 de Noviembre

Débito—

Acciones	$ 236.000 —
Bienes raíces	” 217.909 96
Deudores varios	” 365 60
Parque Balneario	” 107.588 35
Caja	” 1.565 42
Haciendas	” 234 25
Muebles y útiles	” 8.030 91
Deudores por venta de solares	” 5.213 69
	$ 576.908 18

Crédito—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	” 71.694 49
Solares	” 5.213 69
	$ 576.908 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

600.

Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1930

Debe—

Acciones a emitir. (Artículos 4.o y 5.o)	$ 370.600 —
Acciones a emitir. (Artículo 32)	” 300.000 —
Accionistas	” 624.050 —
Caja	” 164 20
Banco de la República	” 12.635 07
Gastos de instalación	” 5.283 64
Valores de renta	” 72.620 20
Comisiones y corretajes	” 1.553 38
Muebles y útiles	” 204 26
Bienes raíces	” 45.494 35
Banco Francés Supervielle y Compañía	” 70.000 —
Impuestos y patentes	” 238 68
	$ 1:502.843 78

Haber—

Capital autorizado	” 670 600 —
Capital suscrito	” 624.050 —
Capital realizado	” 205.350 —
Intereses y descuentos	” 2.294 34
Utilidades en suspenso	” 549 44
	$ 1:502.843 78

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

565.

United States Rubber Export Co. Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Activo —

Caja y Bancos	$ 7.996 40
Mercaderías	” 223.747.46
Muebles y Utiles	” 8.808.76
Varios deudores	” 333.101.47
	$ 573.654.09

Pasivo —

Capital	$ 150.000 —
Casa matriz	” 396.356.81
Varias cuentas acreedoras	” 27.297.28
	$ 573.654.09

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

559.

United States Rubber Export Co. Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

Caja y Bancos	$ 9.465 80
Mercaderías	” 189.915.52
Muebles y Utiles	” 8.199.23
Varios deudores	” 330.789.44
	$ 538.369 99

Pasivo —

Capital	$ 150.000 —
Casa matriz	” 377.051.96
Varias cuentas acreedoras	” 11.318.03
	$ 538.369 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

560.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 30 de Setiembre de 1930

Activo—

Vapores	$ 45.000 —
Muebles y útiles	” 399 —
Banco Anglo Sud Americano	” 359 79
Materiales	” 14.215 17
Flota	” 73.450 —
Caja	” 661 14
	$ 134.035 10

Pasivo—

Capital	$ 120.000 —
Valores en suspenso	” 171 95
C. Félix Carlsson	” 3.000 —
Cuentas a pagar	” 3.640 86
Arturo Schmidt	” 2.673 66
Deudores y acreedores	” 4.548 63
	$ 134.035 10

V.° B.° Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

593.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 31 de Diciembre de 1930

Activo—

Vapores	$ 45.000 —
Muebles y útiles	” 399 —
Banco Anglo Sud Americano	” 35 30
Materiales	” 14.215 17
Flota	” 73.450 —
Caja	” 537 90
	$ 133.637 37

Pasivo—

Capital	$ 120.000 —
Valores en suspenso	” 171 95
C. Félix Carlsson	” 1.677 40
Cuentas a pagar	” 3.288 39
Arturo Schmidt	” 2.347 41
Deudores y acreedores	” 6.152 22
	$ 133.637 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

594.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 31 de Marzo de 1931

Activo—

Vapores	$ 45.000 —
Muebles y útiles	” 399 —
Banco Anglo Sud Americano	” 54 49
Materiales	” 14.215 17
Flota	” 73.450 —
Caja	” 230 43
	$ 133.349 09

Pasivo—

Capital	$ 120.000 —
Valores en suspenso	” 171 95
C. Félix Carlsson	” 807 40
Cuentas a pagar	” 2.441 45
Arturo Schmidt	” 2.129 91
Deudores y acreedores	” 7.798 38
	$ 133.349 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

595.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Marzo de 1931

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 28 de Febrero de 1931	En el mes de Marzo de 1931	TOTALES
Montepio	$ 20:698.072 90	$ 205.023 46	$ 20:948.096 36
1 % Caja Civil	» 2:107.935 84	» 40.563 63	» 2:148.499 47
8 % Entes Autónomos	» 7:483.797 59	» 77.874 20	» 7:561.671 79
Reintegro	» 2:988.553 20	» 27.135 62	» 3:015.688 82
Multas	» 694.543 02	» 11 951 82	» 706.494 84
Diferencias por ascensos	» 1:170.597 53	» 3.243 30	» 1:173.840 83
Retiro Policial Inciso A-B	» 143.711 10	» 182 16	» 143.893 26
» » » C	» 51.801 26	» 2.090 00	» 53.891 26
» » » D	» 78.553 21	» 1.072 80	» 79.626 01
» » » E	» 358.347 16	» 6.810 30	» 365.157 46
» » » F-G-H	» 56.100 07	» 432 58	» 56.532 65
» » » I	» 6.174 20	» 31 18	» 6.205 38
5 % Impuesto al Ausentismo	» 38.948 79	» 862 63	» 39.811 42
30 % Vacantes	» 901.897 36	» 1.716 62	» 903.613 98
Cuotas del Estado	» 2:213.000 00	» 12.000 00	» 2:225.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:488.810 48	» 20.378 68	» 1:509.189 16
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 245.754 84	» 1.480 87	» 247.235 71
Sellos de Jubilación y Pensión	» 13.627 00	» 114 50	» 13.741 50
Entradas Eventuales	» 40.423 40	» 312 30	» 40.735 70
Estampillas de Montepio Civil	» 7 831 94	—	» 7.831 94
» » » Judicial	» 29.928 28	» 38 16	» 29.966 44
Intereses	» 5:866.400 04	» 36.342 57	» 5:902.742 61
Partidas en suspenso	» 23.930 16	» 41.307 03	65.237 19
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 87.930 84	» 38 00	» 87.930 84
Donaciones	» 50.853 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.3.5 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 172 50	—	» 172 50
Varios rubros de Caja	» 2:180.073 04	» 33.640 76	» 2:213.713 80
Adelanto de haberes	» 343.818 37	» 9.074 88	» 352.893 25
Alquileres	» 998 00	—	» 998 00
Recargo de intereses (art. 61)	» 44.380 20	» 982 40	» 45.362 60
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 3:111.720 32	—	» 3:111.720 32
Anticipos mes corriente	» 294.862 88	» 5.629 59	» 300.492 47
» » siguiente	» 2:092.823 26	» 114.240 61	» 2:207.063 87
» Cuenta Especial	» 110.959 02	—	» 110.959 02
Diferencia por intereses	» 6 446 09	» 581 71	» 7.027 80
TOTALES	$ 55:465.029 74	$ 700.152 36	$ 56:165.182 10

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 28 de Febrero de 1931	En el mes de Marzo de 1931	TOTALES
Fondos Públicos	$ 9:532.451 82	$ 1.962 00	$ 9:530.489 82
Jubilados	» 27:441.528 73	» 266.637 16	» 27:708.165 89
Pensionistas	» 7:649.792 25	» 77.995 14	» 7:727.787 39
Presupuesto y Gastos	» 1:136.870 45	» 16.883 09	» 1:153.753 54
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 166.919 32	» 765 16	» 167 685 48
Devoluciones	» 360.329 74	» 2.395 56	» 362.725 30
Derecho de Giros	» 2.442 63	» 11 67	» 2.454 30
Descuento de 10 %	» 12.873 96	» 15 33	» 12.889 29
Comisión por Custodia de Valores	» 33.609 73	—	» 33.609 73
Varios rubros de Caja	» 2:185.286 66	» 29.826 00	» 2:215 112 66
Alquiler de casa	» 23.317 83	» 460 00	» 23.777 83
Adelanto de haberes	» 374.414 48	» 9.906 25	» 384.320 73
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.903 00	» 35 00	» 3.938 00
Honorarios médicos	» 768 50	—	» 768 56
Mobiliario y Útiles	» 32.718 66	—	» 32.718 66
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipos de presupuestos	» 3:299.449 62	» 209.199 74	» 3:508.649 36
» mes corriente	» 406.712 56	» 8.206 15	» 414.918 71
» » siguiente	» 2:110.403 16	» 182.864 07	» 2:293.267 23
Diferencia por intereses	» 111.282 88	—	» 111. 282 88
Anticipos Cuenta Especial	» 6.967 68	» 1.743 33	» 8.711 01
	—	$ 804.982 65	$ 55:749 183 57
Saldo al 31 de Enero de 1931	—	» 415.998 53	» 415.898 53
TOTALES		220 981 18	56:165.182 10

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:726.000 00	$ 3:188.985 61
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 987.987 50	» 932.075 59
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:834.300 00	» 1:783.030 92
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» —	» —
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 856.200 00	» 839.902 10
Deuda Saneamiento Nacional	» 739.700 00	» 663.728 00
Bonos Instalación de Zonas Francas	» 204.400 00	» 204.614 40
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 580.500 00	» 560.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 447.500 00	» 446.913 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 84.000 00	» 84.000 00
Deuda Carretera a Colonia	» 423.000 00	» 403.965 00
TOTALES	$ 10:324.023 50	$ 9:530.489 82

Mario Márquez,
Administrador General.

V.° B.°:
Alfredo Ferrere,
Vocal Tesorero.

Mario Carrére,
Contador.

J.
V.

Montevideo, Mayo 31 de 1931.

Raúl Ranieri,
Secretario.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.°

Montevideo, Julio 17 de 1931
Fernando Otero Mendoza
Presidente.

47.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Demicheli, Estradé, Minelli, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Camacho, Macedo, Massera, Pérez Aguino y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior.

—Archívese.

3

Los señores Senadores por Colonia y Río Negro, don L. Enrique Andreoli y doctor Eduardo Rodríguez Larreta, presentan un proyecto de ley por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Cerro Chato, existente entre los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PUEBLO A LA AGRUPACION DE CASAS CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CERRO CHATO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocido con el nombre de Cerro Chato existente entre los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 26 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. —Eduardo Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Alrededor de la estación del ferrocarril a Melo, llamada de Cerro Chato, se ha formado una población que se calcula la componen entre 5 y 6.000 habitantes. Cuenta con un comercio de bastante importancia, escuela pública, Agencia de Rentas, sucursal del Banco de la República, otras oficinas públicas, comisaría y usina eléctrica.

Aspira esa población a que esa agrupación de casas sea declarada pueblo por el Cuerpo Legislativo, a objeto de que las determinaciones sobre delineación, construcciones y servicios generales respondan en el futuro a la importancia que ha asumido esa región y a los grandes impulsos progresistas que le imprime en la actualidad el movimiento comercial de la zona y la prosperidad de las adyacentes.

Hasta para las operaciones bancarias relacionadas con la propiedad esa región recibe las apreciaciones aplicables a zonas enteramente rurales, lo que no está de acuerdo con la realidad, desde que Cerro Chato, además de ser una importante estación ferrocarrilera, constituye un pueblo y una sociedad de exquisita cultura, y será asiento de una gran ciudad para el porvenir.

Pertenece hoy esa agrupación al Departamento de Treinta y Tres y gestionan su anexión los Departamentos de Florida y Durazno, lo que revela claramente que estos dos últimos Departamentos, así como el de Treinta y Tres, que no cede ante las solicitaciones de aquéllos, consideran que se trata de una población progresista y digna de figurar entre los principales pueblos del interior de la República.

Por estas consideraciones entendemos que Cerro Chato debe ser declarado pueblo por el legislador.

Montevideo, Agosto 26 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Eduardo Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre inmigración de elementos indeseables.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados o estén procesados por delitos del fuero común, cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, con excepcion de los siguientes: delitos políticos, complejos o conexos con un delito político, siempre que no se hayan empleado en su ejecución medios capaces de comprometer la vida o la integridad física de personas extrañas al hecho político en cuestión; delitos pasionales; de imprenta, de injurias o calumnias, delitos culpables y faltas.

B) Los maleantes, vagos, proxenetas, ebrios crónicos, toxicómanos crónicos, y los expulsados de cualquier país, sea en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rigen en ellos, sea en virtud de la aplicación de medidas de seguridad accesorias a la imposición de una pena, siempre que, en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión ha obedecido a móviles políticos.

C) Los que quieran volver al país una vez cumplida la pena impuesta por delito cometido en este, siempre que no hayan pasado diez años desde que se cumplió la condena, y con excepción de los casos previstos en el apartado A) parte final."

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El señor Senador por Soriano propuso que se suprimiera del inciso B) del artículo 1.o la referencia...

Señor Demicheli — Y también del inciso A), señor Senador, pidiendo que se suprima un párrafo: "... siempre que no se hayan empleado en su ejecución medios capaces de comprometer la vida"...

Señor Ramírez — Muy bien.

La Comisión no acepta esas modificaciones.

La Comisión cree que hay una gran temebilidad—para emplear un neologismo tomado de la criminalogía italiana—en el individuo que para realizar un mal a persona determinada, no vacila en comprometer la vida de seres inocentes.

No se refiere la Comisión, aquí, a los delitos llamados de carácter social, o, podría decir, antisocial, porque esos considera que no están comprendidos en la categoría de delitos políticos; se refiere aún a los delitos políticos, propiamente dicho, cometidos en esa forma. Cree que el atentado contra la vida del Presidente de la República, por ejemplo, con móviles políticos, no puede ser considerado con un criterio distinto del que se aplica a los delitos comunes, cuando para realizar ese atentado se emplean medios que comprometen la vida de un conjunto de personas absolutamente inocentes.

Cree que son tipos esencialmente temibles y que, por consiguiente, debe mantenerse el inciso 1.o tal como lo ha redactado.

Yo pediría que la votación, lo mismo que la discusión, se haga por incisos, desde que, perfectamente, puedan haber opiniones distintas sobre las modificaciones que se han propuesto respecto a cada uno de los incisos.

Señor Demicheli — Yo iba a pedir lo mismo.

Señor Presidente — Si no hay observaciones, se procederá como lo ha indicado el señor Senador por Florida.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo voy a defender la proposición del señor Senador por Soriano. Creo que si se mantiene este párrafo, quedan comprometidos los delitos políticos, porque, en verdad, se trata aquí de delitos políticos que la Comisión los considera dignos de la expulsión del agente, porque han comprometido la integridad física o la vida de personas ajenas al hecho político en cuestión.

Esto, para nosotros, va a resultar muy difícil calificación, porque no debemos olvidar que se trata de hechos cometidos en otros países, cuyas pr... nosotros no tenemos.

En consecuencia, nos veremos en la necesidad de pasar por los informes policiales de los demás países.

En cambio, supriméndose este párrafo, queda siempre una defensa social; me refiero a las leyes de extradición, que permiten la extradición de un delincuente, aún en el caso de délito aparentemente político, cuando por las circunstancias particulares en que el hecho ha sido cometido, puede considerarse como un delito del fuero común.

Señor Ramírez — Eso no está precisamente establecido en las leyes de extradición.

Señor Demicheli — Bueno; pero de todas maneras en las leyes de extradición se exige la prueba de los hechos. De manera que, mediante la prueba de esos hechos, aún de aquellos delitos que aparentemente pueden considerarse de naturaleza política, nuestra justicia, en virtud de las pruebas que se presenten, puede considerarlos como delitos del fuero común.

Señor Ramírez — Pero fíjese el señor Senador que es distinto el caso de extradición en que se va a entregar al individuo al Gobierno que se considera ofendido o lesionado, para que lo juzgue y aplique la pena, del caso de esta ley, que es sencillamente no admitirlo en este país; no es entregarlo al Gobierno que lo reclama.

Señor Demicheli — Sí, señor; pero yo deseo señalar de una manera especial que nosotros no tenemos la prueba terminante de cómo se ha cometido el hecho, porque ha ocurrido en una jurisdicción extraña a la nuestra. En consecuencia, tendremos que pasar por el simple informe de las autoridades policiales de esos países...

Señor Ramírez — No, señor Senador.

Señor Demicheli — ... mientras que en la extradición tiene que ofrecerse la prueba documentada del hecho, a cargo del país que pide la extradición.

Señor Ponce de León — Permítame, señor Senador. En el caso de un individuo procesado por cualquier otra clase de delito, ¿no está en las mismas condiciones?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Para eso está el procedimiento de garantía que establecemos.

Señor Demicheli — Es un caso fronterizo entre el delito político y el común. Es político en ciertos aspectos del hecho y en otros aspectos se puede considerar como delito común, porque atentando contra la vida y la integridad física de personas extrañas al hecho político, cae el agente en un caso dudoso. Lo lógico es exigir la prueba cierta, y no el informe policial.

Señor Ramírez — Pero si no es un simple informe policial. Nosotros establecemos un procedimiento por el cual la persona que se trata de procesar, podrá, por su parte, alegar los derechos que tenga.

Señor Demicheli — ¿Cómo se puede probar en el país, si un delito ha sido cometido en tales o cuales circunstancias? ¿Cómo podremos juzgar un delito cometido en Francia o en Inglaterra? ¿Por qué nos vamos a guiar?

Señor Ramírez — En primer lugar, esos delitos, señor Senador, hasta por el ruido que producen, son cosas del dominio público.

Señor Demicheli — Son o no son.

Señor Ramírez — Eso, en primer lugar; pero, por otra parte, esta ley, en toda su economía, — y así ha sido aceptada por todos los miembros de la Comisión, — parte del principio de que el Estado tiene derecho a tomar medidas contra la entrada de individuos peligrosos. Toca a esos individuos el probar que no lo son. Esa es la diferencia de cuando se trata de juzgar en el país a una persona, a cuando se trate de entregarla a un Gobierno extranjero, para que lo juzgue. Se parte del principio de que el país no tiene interés ninguno de admitir individuos sospechados de la comisión de un delito o de que son peligrosos. Si ese individuo puede probar que no hay tal delito, que no está comprendido dentro de los términos y procedimientos que la ley fija, ese individuo permanece en el país. Pero si ese individuo no lo puede probar, en ese caso, puede ser expulsado.

Señor Demicheli — Yo creo que esta disposición es muy peligrosa y que pueda dar mérito a que no se admitan a personas que no hay interés social en expulsarlas: me refiero a la delincuencia política, en todos sus matices.

Delincuentes políticos podemos ser todos en determinados momentos.

Señor Ramírez — Es por la naturaleza de los medios que apliquen, medios que están proscriptos hasta por la civilización.

Señor Demicheli — Por otra parte, los delitos políticos son, por lo general, motivos de revolución, de asonadas, en las que, por lo general, perecen personas extrañas al hecho; sin embargo, estarían comprendidos en la ley y serían expulsados también al llegar a nuestro puerto.

Señor Ramírez — Esa es otra cosa. Una cosa es cuando el mal ocurra en el campo de batalla, por la acción de las fuerzas militares. Eso está comprendido por el derecho de gentes. El otro caso es cuando para matar una persona se utilizan medios con los que, se pone en peligro una cantidad de vidas inocentes, sucede con la bomba de dinamita.

Señor Demicheli — Eso está previsto.

Señor Ramírez — Pero es que en el caso de que empleen esos medios para cometer un atentado, debe caer bajo la sanción de la ley.

Señor Demicheli — En el Código Penal está previsto; caen bajo el fuero del delito común.

Señor Ramírez — Si el señor Senador considera que los delitos políticos cometidos por esos medios no están dentro de la ley, entonces, ¿por qué modificar?...

Señor Demicheli — En el caso de un motín, de una rebelión, en un país extraño, por ejemplo, se produce un choque entre la fuerza pública y los amotinados; perecen personas directamente embanderadas, pero también suelen perecer personas extrañas al hecho político.

Señor Ramírez — Esa no es absolutamente la letra de la ley, y nadie puede interpretarla así.

Señor Demicheli — Así habría que interpretarla porque es la letra expresa del proyecto.

Los delitos políticos no quedan totalmente excluídos Serán expulsados los delincuentes políticos, siempre que se hayan empleado en su ejecución medios capaces de comprometer la vida o la integridad física de personas extrañas al hecho político en cuestión.

Es el caso que yo planteo y es el caso corriente en todas las revoluciones.

Señor Ramírez — Se puede modificar en el sentido que dice el señor Senador. Pero lo que no se puede admitir, para mí, es que una persona que atente contra la vida de un gobernante por medio de una bomba de dinamita, que puede producir el fin que el individuo se propone, pero que al mismo tiempo puede causar estragos y comprometer la vida de sinnúmero de personas...

Señor Demicheli — Para mí, el caso que plantea el señor Senador, es un caso de delito común.

Señor Ramírez — No, señor; porque si tiene carácter político quedarían excluídos por esta cláusula.

Señor Demicheli — Pero preponderа...

Señor Ramírez — No es que preponderé, porque nosotros también hemos excluído los delitos conexos. Búsquese la redacción que se quiera; pero debe quedar entendido que esa clase de medios no ampara a los individuos políticos que los usan.

Señor Demicheli — Muy bien; entonces todos los revolucionarios van a ser expulsados...

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Demicheli — ... siempre que haya habido revolución o choque.

Señor Ramírez — Se puede proponer una modificación.

Señor Ponce de León — La intención no es esa y, si fuera así, muchos de nosotros no la votaríamos.

Señor Demicheli — Y rodeados como estamos de gobiernos de hecho, yo creo que esa disposición resulta más peligrosa todavía.

Señor Ponce de León — Y nosotros, que hemos sido revolucionarios, no podríamos votar eso.

Señor Demicheli — Entonces modifíquese la cláusula. Por esa razón es que la agrupación de gobierno se opone.

Señor Ramírez — Si no es más que eso, vamos a continuar la discusión y después propondremos la fórmula.

Señor Minelli — ¿Qué arma sería la única que no haría correr riesgos a otra persona a personas extrañas, cuando fuere utilizada con el fin de agredir a un gobernante? La única sería el arma blanca, porque todas las demás...

Señor Ramírez — No, señor, con ese criterio, ni el arma blanca. No es esa la intención.

Señor Minelli — No quería ir tan lejos, pero cuando un presidente de la República se encuentra en una manifestación, en una aglomeración popular y es agredido a balazos, el agresor hace que su actitud haga correr riesgos a terceras personas que nada tienen que ver con el gobernante.

Señor Ramírez — Se podría poner así...

Señor Minelli — Ya ve el señor Senador que la observación tiene su interés.

Señor Ramírez — Podría ponerse: que haya empleado en su ejecución bombas explosivas u otros medios análogos que comprometan la vida y la integridad física de personas extrañas al hecho político.

Señor Demicheli — El uso de bombas explosivas es el delito de estragos.

Señor Ramírez — Si excluímos los delitos políticos poco importa que admitamos en una parte de la ley que el delito de estrago, de tirar bombas explosivas, cae dentro de la ley misma, desde que hay una exclusión para los delitos políticos.

Lo que quiere la Comisión es que aquellos delitos políticos, en que se empleen esos medios, no estén amparados por las excepciones de la ley.

Yo pido al señor Secretario que tome nota de la siguiente modificación:

"Con excepción de los siguientes: los delitos políticos complejos o conexos con delitos políticos, siempre que no se hayan empleado en su ejecución bombas explosivas u otros medios análogos que comprometan la integridad física de personas extrañas a los hechos en cuestión."

Nadie podrá decir así, por ejemplo, que las operaciones militares están comprendidas en esto, ni que un hombre por tirar un tiro de revólver sobre el Presidente de la República, o sobre un monarca, por el hecho de que pueda herir a una persona inocente, cae dentro de los términos de la ley.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Ponce de León — Por mi parte, sí, señor Presidente.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Voy a proponer dos modificaciones al artículo 1.o.

Señor Ramírez — ¿Al inciso éste?

Señor Demicheli — Al artículo, en general. Primero, al encabezamiento del artículo. El proyecto dice así: "La Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los extranjeros, etc." Yo, en cambio, propongo: "La Presidencia de la República iniciará el procedimiento a que se refiere el artículo 4.o de esta ley (es el procedimiento judicial) contra los extranjeros que lleguen al país, siempre que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos". Y a continuación los casos que se resuelvan incluir.

Creo que es preferible esta forma, a la no admisión, lisa y llana, de parte de la Presidencia de la República.

Por otra parte, esta proposición mía está un poco relacionada también con las modificaciones que hemos propuesto, a nombre de la agrupación de gobierno, al artículo 4.o de esta ley.

De acuerdo con estas modificaciones propuestas por nosotros, las autoridades policiales deberán formular denuncia escrita, con autorización del Poder Ejecutivo ante los Jueces competentes, etc.

De manera que, en todos los casos, debe existir denuncia de la autoridad policial, iniciada con autorización previa del Poder Ejecutivo, quedando, así, comprometida la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Al inculpado se le da el derecho de exponer su descargo o de no exponerlo, y, al Juez, la facultad definitiva de fallar estableciéndose en última instancia un derecho de revisión. Para el caso de que la expulsión haya sido acordada de acuerdo con el mecanismo de la ley que está en trámite, cuando el presunto delincuente no entabla el recurso, es expulsado.

Nosotros consideramos que esto es sumamente peligroso. Los profesionales habituales o delincuentes profesionales, están muy avezados en estas triquiñuelas legales y, en todos los casos, entablarán el recurso. En cambio, los inocentes, a los cuales debemos defender contra toda probable arbitrariedad policial, desconocerán la existencia de este recurso y los términos hábiles que la ley les concede, y es muy probable que sean expulsados sin que hayan hecho uso de este recurso.

De esta manera creo que se evita un grave inconveniente, y sobre todo, un riesgo posible contra la libertad individual.

El propio Presidente de la República puede ser engañado por las autoridades policiales. Siendo previa la denuncia judicial, estos riesgos desaparecen casi por completo.

De manera que propongo, pues, como consecuencia, la modificación del encabezamiento del artículo 1.o, en relación con la modificación que, en nombre de la agrupación de gobierno, proponemos al artículo 4.º. En lugar de decir: "La Presidencia de la República no admitirá... etc.", se dirá: "La Presidencia de la República iniciará el procedimiento a que se refiere el artículo 4.o de esta ley, contra los extranjeros... etc."

La segunda proposición se refiere al inciso A), que acabamos de discutir.

Este inciso está redactado en términos demasiado amplios. Comprende formas delictuosas que pueden implicar, en los agentes penales, verdadera temibilidad social; pero comprende, también, otras figuras delictuosas que no importan peligro para la sociedad; comprende toda clase de delitos, con excepción de los delitos políticos, de los pasionales, de los de imprenta, de injurias y calumnias, de los delitos culpables y de las faltas.

Yo podría enumerar una serie grande de delitos que están comprendidos en el artículo 1.o y que no hay interés social en reprimirlos, cuando han sido cometidos en un país extraño. Cito, por ejemplo, los delitos de los funcionarios públicos contra administraciones extrañas. Esos señores podrán ser peligrosos contra el Estado del cual forman parte, pero no son peligrosos contra nuestra sociedad. Esos funcionarios públicos, aquí no van a tener la posibilidad de cometer los mismos delitos que cometieron en su país. Cito, también, el caso de los delitos contra la libertad, por ejemplo, de un delito contra la libertad política, cometido en un país extraño, lo que llamamos nosotros delito electoral. Tenemos interés en reprimirlo cuando se comete en nuestro país; poco nos interesa cuando se comete en un país extraño. Es el mismo caso de los delitos contra la libertad de culto, la violación de correspondencia, los delitos contra la libertad individual, el falso testimonio, el prevaricato cometido en otro país, el rapto, el duelo, el infanticidio, que es un delito cometido por razones de honor, la usurpación, el daño, que no revisten verdadera gravedad.

Creo que todos estos delitos deben excluirse de la enumeración que se hace en el artículo 1.o.

En consecuencia, propondría que se invirtiera el procedimiento. En lugar de incluirse todos los delitos, con excepción de los pasionales, de los políticos, de las injurias y calúmnias, de los de imprenta, propongo que se enumeren taxativamente los delitos que pueden dar derecho a la expulsión y a la no admisión. Y, en este sentido, propongo que se incluyan los delitos contra la propiedad, con excepción de la usurpación y de los daños, que son las formas menos peligrosas; 2.o Los delitos contra las personas, con excepción del infanticidio, el aborto, el duelo, las lesiones leves, el disparo de armas de fuego, el homicidio culpable; 3.o Los delitos contra la seguridad pública, que son los incendios y los estragos; 4.o Los delitos de violación, sodomía, corrupción de menores, la falsificación o alteración de monedas, de documentos públicos, del estado civil, de identidad personal y 6.o Los delitos de asociación ilícita.

De acuerdo con mi proposición, serían estos los delitos que darían lugar a la acción penal que le corresponde iniciar a la Presidencia de la República. Las demás formas delictuosas, que no son temibles, cuando se cometen en una jurisdicción extraña, quedarían excluídas.

Puedo admitir un agregado a esta modificación, en el sentido de que tanto la Presidencia de la República, como los órganos judiciales, tengan cierta amplitud para la apreciación de los hechos, pudiendo llegar a la expulsión de un delincuente, reo de un delito exceptuado, siempre que por las circunstancias particulares en que el hecho se haya cometido, se demuestre que existe verdadera temibilidad en el agente penal.

Señor Ramírez — Ante todo, hago una indicación de orden. Puesto que el señor Senador por Rocha impugna el proemio del artículo, me parece que debemos considerar, — ya que hemos resuelto dividir la discusión, — en primer término, estas observaciones, antes de pasar a las formuladas respecto del inciso A).

Señor Demicheli — Muy bien.

Señor Ramírez — Por mi parte, señor Presidente pues, no he podido consultar a los miembros de la Comisión, no acepto esa sustitución o modificación que propone el señor Senador por Rocha.

Estas medidas no importan, en realidad, un procedimiento penal; son medidas de seguridad y la seguridad compete por la Constitución, al Presidente de la República.

Ahora, en defensa de la seguridad individual, nosotros hemos establecido un procedimiento según el cual los que se consideren lesionados en un derecho o en un interés legítimo por la resolución que adopte el Presidente de la República, podrán acudir ante los Tribunales para presentar ante ellos la justificación de que la medida adoptada por el Presidente de la República es injustificada.

Señor Demicheli — Pero caemos en lo que yo acabo de decir, señor Senador.

Los profesionales del delito conocerán ese recurso y lo sabrán usar; en cambio, los inocentes, víctimas de la persecución policial, ignorarán su existencia y no lo usarán siendo expulsados sin ninguna garantía. Eso es lo que quiero evitar, imponiendo la obligación a la autoridad policial de iniciar en todos los casos, como cuestión previa, el recurso judicial.

Creo que con el proyecto tal como está, queda comprometida la libertad de las personas. En cambio, con la modificación que propongo, no existe ningún riesgo para la libertad de los inocentes.

Señor Ramírez — Considero que el artículo 4.o de la ley de 11 de Octubre de 1916, ofrece bastantes garantías al respecto.

Dice así: "El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada al territorio de la República de todos los individuos que reconocidamente se hayan ocupado, etc., del tráfico de mujeres. Esto, no obstante, si alguno insistiera en desembarcar, podrá hacerlo bajo la vigilancia de la autoridad y dentro de las 24 horas deberá reclamar ante el Juez del lugar."

Señor Demicheli — Fíjese, señor Senador: "dentro de las 24 horas".

Señor Ramírez — Admito — y de antemano, se lo he manifestado al señor Senador, — la ampliación del plazo que ha propuesto; pero creo que es bastante garantía el que el individuo notificado de que no puede desembarcar, pueda desembarcar.

Señor Demicheli — Fíjese el señor Senador que no se trata, aquí, del caso de proxenetismo en que el proxeneta es agarrado en el puerto en el momento que baja del barco. Se trata de personas radicadas en el país, que tienen hasta varios meses de residencia.

Señor Ramírez — No, señor; este artículo se refiere al caso de la no admisión.

Señor Demicheli — El artículo 2.º, dice...

Señor Ramírez — Vamos a hablar del artículo 1.º.

Señor Demicheli — Es que la Comisión lo extiende a los demás casos.

Señor Ramírez — Estamos hablando del artículo 1.º; eso lo veremos en el 2.º.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La ley que rige en materia de procedimientos, no es la que acaba de leer el señor Senador; es la ley de 27 de Mayo de 1927, que modifica ese procedimiento.

Señor Ramírez — Es verdad; da más garantías.

Señor Minelli — Da más garantías que la leída por el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — No la había encontrado, porque creo que no está en esta edición del Código Penal que tengo en la mano.

Señor Minelli — Sin embargo, creo que las observaciones del señor Senador por Rocha son muy atendibles porque no son inconciliables con los términos consignados en el proyecto de la Comisión. Por dicho proyecto, el que tiene la primera

palabra, la facultad de intervenir, en el primer momento de la llegada de un extranjero, es la autoridad policial, pero no creo que haya ningún inconveniente en establecer que, de oficio, entienda también la autoridad judicial.

Lo que desea el señor Senador por Rocha, según entiendo, es que, en ningún caso, el extranjero que llegue al país y que ignore los procedimientos, pueda verse privado de la legítima defensa para demostrar su inocencia. Estableciendo que, de cualquier manera, la autoridad judicial entenderá aun en aquellos caso en que el detenido no solicite la intervención, queda salvada la observación del señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Lo que quiero, en resumen, está bien explicado por el señor Senador: es que intervengan los dos poderes en la expulsión: el Poder Ejecutivo y además el Poder Judicial. En cambio, por la fórmula de la Comisión, sólo intervendría el Poder Ejecutivo, cuando el extranjero no hace uso en tiempo del recurso que la ley le concede, caso que va a ocurrir siempre cuando se trate de inocentes y que no va a ocurrir cuando se trate de sujetos habituados...

Señor Rodríguez Larreta — Si se toman demasiadas medidas, va a ser frustránea.

Señor Minelli — La observación formulada por el señor Senador no tiene importancia...

Señor Rodríguez Larreta — Invierte completamente el orden.

Señor Minelli — Creo que no. Yo no me he manifestado, todavía, partidario de todo el texto propuesto por el señor Senador por Rocha, porque recién, en este momento, acabo de conocerlo y estoy pensando sobre él; pero en lo que se refiere a la conveniencia de que la autoridad judicial intervenga de oficio aún en el caso de que el extranjero denunciado por la autoridad administrativa, no apele a la intervención judicial, no me parece conveniente. No se le quita ninguna eficacia a la ley, porque, respecto del extranjero que pide que intervenga la autoridad judicial, el procedimiento de la Comisión no se lo prohibe. Solamente se prescindirá de esta intervención judicial cuando el extranjero no solicitara dicha intervención.

No hay ningún inconveniente en concederle esa intervención de oficio para evitar que ocurra lo que dice el señor Senador por Rocha, es decir, que personas inocentes que no conocen el procedimiento se vean sorprendidas y en una situación en que sus derechos no puedan ser bien defendidos por su propia ignorancia. ¿No es eso, señor Senador?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Voy a leer, señor Presidente el artículo correspondiente de la ley a que se refiere la que estamos discutiendo. Dice así:

"Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio, quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital, o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos. El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acto que levantará el Actuario."

Me parece señor Presidente, que una persona a quien se comunica su expulsión pero que insiste en desembarcar, puede bajar a tierra. Está en libertad se puede decir, porque la vigilancia de la autoridad no implica que esté incomunicada; puede por lo tanto comunicarse con todo el mundo. No se puede decir que está impedida de conocer los recursos que tiene para deducir.

Señor Demicheli — Va a estar dependiendo de los informes que dé el Comisario. A ese extranjero se le dirá o no se le dirá si hay un recurso judicial.

Señor Ramírez — El Comisario no, porque no está incomunicado. Está en comunicación con todo el vapor y con todas las personas que van al vapor.

Señor Demicheli — Pero no está en comunicación con nuestras leyes, que las ignora.

Señor Ramírez — Pero no las ignoran las otras personas.

Señor Demicheli — Está dependiendo del informe policial que se le dé en ese momento.

Señor Minelli — El señor Senador por Florida ¿vé algún inconveniente, cree, que, en algún sentido, se puede quitar eficacia, desde el punto de vista de la vigilancia de las personas, por el hecho de que de oficio se dé intervención a la justicia, aún en los casos en que la persona que desea desembarcar no haya solicita do su intervención?

Señor Ramírez — Creo que es completamente inútil, y que puede dar lugar a trámites innecesarios.

En este país, donde van los Diputados a buscar a bordo personas expulsadas de otros países para hacerlas desembarcar, me parece que no puede temerse la ignorancia de las leyes.

Señor Minelli—Por lo pronto, el Sr. Senador reconoce que la propuesta, en ese sentido, no perjudica para nada, ni siquiera disminuye la severidad de la ley. Lo único qu puede determinar es un trámite mayor respecto de las personas que no hayan solicitado la intervención judicial.

Señor Ramírez — Absorberá la atención de la justicia en incidencias completamente inútiles, porque en la generalidad de los casos, el que no reclama es porque realmente está bien expulsado.

Señor Demicheli — Cuando se trata de un delincuente profesional que recibe esa notificación en el momento de desembarcar, y que sabe que va a ir ante los Jueces que decretarán su expulsión y que mientras tanto permanecerá bajo la vigilancia de la autoridad, va a ocurrir lo que ocurre actualmente: que ese delincuente no desembarcará, va a seguir viaje. De manera que no es forzoso que vayan todos los asuntos a la justicia. Irán sólo aquellos en que el individuo considere que puede triunfar en el juicio frente a la autoridad policial, porque ésta esté mal informada o por cualquier otra razón. Los demás, seguirán viaje.

Señor Ponce de León — Pero el señor Senador está hablando en favor de la tesis que sostenemos nosotros.

Señor Demicheli — No, señor.

Señor Ponce de León — En ese caso...

Señor Demicheli — A mí no me interesan esos delincuentes profesionales. Me interesan los inocentes que pueden ser víctimas de la ley y de sus procedimientos. Por eso quiero que esas personas sean llevadas ante los Jueces, antes de decretarse su expulsión; que ellas no dependen de un mal informe que les dé un Comisario en el momento del desembarco.

Señor Ramírez — La situación es igual que dentro de la ley de proxenetismo, porque a cualquier persona que venga al país que no sea proxeneta, puede cualquier Comisario, en nombre del Presidente de la República notificarlo que no puede desembarcar. El caso es exactamente igual.

Señor Demicheli — Pero si la persona notificada insiste en desembarcar...

Señor Ponce de León — Es el mismo caso.

Señor Demicheli — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque si insiste en desembarcar, puede desembarcar con arreglo a esta ley también.

Señor Demicheli — Me refiero al caso en que ignore que puede desembarcar.

Señor Ramírez — Y la persona inocente, a quien la policía lo considera proxeneta y le diga que no puede desembarcar, está en el mismo caso.

Señor Demicheli — ¿Si no son proxenetas?

Señor Ramírez — Lo mismo puede hacer un mal uso de la ley de proxenetismo.

Señor Demicheli — El caso de proxenetismo, es un caso concreto y grave.

Señor Ramírez — En ese caso, puede decirle a la persona que no es proxeneta, que es proxeneta.

Señor Demicheli — Mientras que aquí se extiende este procedimiento, a casos que no son graves.

Señor Ramírez — El inocente cabe lo mismo dentro de la ley de proxenetismo que dentro de ésta.

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Entonces el caso es igual.

Señor Demicheli — Eso sirve de crítica a la ley de Proxenetismo tal como está.

Señor Ramírez — Y ya vé el señor Senador que no se ha denunciado ningún hecho de esta clase.

Señor Demicheli — Pero pueden denunciarse. Nosotros debemos defendernos.

Señor Rodríguez Larreta — Por el temor de evitar uno de esos casos potenciales, en el afán de defendernos de ellos, le quitaremos eficacia a la ley.

Señor Demicheli — No se le quita ninguna eficacia.

Va a seguir viaje el delincuente profesional, y va a desembarcar el inocente, a el que crea que puede triunfar en un juicio de esta naturaleza. La policía puede tener informes equivocados.

Señor Ramírez — Si se establece preceptivamente la intervención de la justicia, el delincuente profesional también tendrá que ser sometido a la justicia.

Señor Demicheli — Si quiere desembarcar...

Señor Ramírez — Estamos en el mismo caso, porque si el señor Senador teme la ignorancia de la ley y que el hombre inocente no pueda desembarcar, en cuanto se le diga que no puede desembarcar, se quedará tranquilo.

Señor Demicheli — No se quedará tranquilo.

Señor Ramírez — Si no sabe que las leyes lo amparan con esos recursos.

Señor Demicheli — No olvide la Comisión que ese mismo procedimiento lo extiende a personas radicadas en el país.

Señor Ramírez — Eso lo vamos a estudiar dentro de breves instantes. Por lo pronto, estamos en esto.

Señor Demicheli — Pero yo al proponer mi modificación, la propongo para los dos casos.

Señor Ramírez — Se tomará en cuenta para el otro caso.

Señor Demicheli — La Comisión establece el mismo procedimiento.

Señor Ramírez — Es verdad. Pero la tomaremos en cuenta cuando llegue el caso de estudiar ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio.

Previamente se va a dar lectura a la fórmula de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Presidencia de la República no admitirá la entrada al país de los extranjeros, aunque posean carta

de ciudadanía nacional, que se hallen en uno de los siguientes casos:".

Léase la fórmula del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"La Presidencia de la República iniciará el procedimiento a que se refiere el artículo 4.o de esta ley, a los extranjeros", etc....

—Se van a votar por su orden: primero la fórmula de la Comisión, en el entendido que si es afirmativa no se votará la fórmula del señor Senador por Rocha.

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — He votado la fórmula de la Comisión, no porque esté en desacuerdo con lo manifestado por el señor Senador por Rocha en cuanto a la intervención de oficio de la justicia en los casos en que un extranjero no la haya solicitado, sino porque considero que el plan seguido, desde el punto de vista de la división en no admisión y expulsión, es un plan que ya ha estudiado la Comisión detenidamente, y no se podría improvisar en sala otra solución con la seguridad de hacerlo con acierto; pero entiendo que la fórmula del señor Senador por Rochah, se podría aplicar al tratarse el artículo 4.o que se refiere al procedimiento. En él se podría establecer que, aún en el caso de no admisión, el procedimiento podría iniciarse en las condiciones que lo propone el señor Senador por Rocha.

En esa oportunidad, se podría tratar nuevamente la medida propuesta por él.

Señor Presidente — Léase el párrafo siguiente.

(Se lee):

"Los que han sido condenados o están procesados por delitos del fuero común, cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, con excepción de los siguientes: delitos políticos complejos o conexos con un delito político, siempre que no se hayan empleado en su ejecución medios capaces de comprometer la vida o la integridad física de personas extrañas al hecho político en cuestión: delitos pasionales, de imprenta, de injurias o calumnias, delitos culpables y faltas."

Señor Minelli — Yo pido que se vote por separado.

Señor Ramírez — Hay una fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo he propuesto una fórmula sustitutiva enumerando los casos que darán lugar a la expulsión.

Señor Ramírez — Podría leerse la fórmula.

Señor Presidente — Léase la fórmula sustitutiva del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"A) Los que han sido condenados o están procesados en su país de origen o en otro cualquiera, por algunos de los delitos del fuero común, que a continuación se expresan:

1.o Contra la propiedad, con excepción de la usurpación y de los daños (Título XI del Libro 2.o del Código Penal).

2.o Contra las personas, con excepción del infanticidio, del aborto, del duelo, de las lesiones leves, del disparo de armas de fuego y del homicidio culpable (artículo IX del Libro 2.o).

3.o Contra la seguridad pública (Título VI del Libro 2.o).

4.o Violación, sodomía, estupro y corrupción de menores (artículos 276 al 283, 297 y 298 del Código Penal y leyes posteriores concordantes).

5.o Falsificación o alteración de monedas, de documentos de crédito público (artículos 220 al 227 del Estado Civil o de identidad personal).

6.o De asociación ilícita (artículos 136 al 138).

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo insisto en la fórmula propuesta por creerla superior a la de la Comisión.

La Comisión incluye, en general, toda clase de delitos graves, y además, delitos que implican muy poco peligro para la sociedad.

Yo, en cambio, he seleccionado aquellos delitos que importan un verdadero peligro social, y es contra esa clase de delincuentes, que admito la expulsión. No la admito, en cambio, para muchos casos que figuran en el proyecto de la Comisión.

Hago notar, por ejemplo, que los delitos electorales cometidos en la Argentina, están incluídos en el proyecto de la Comisión. El Presidente de la República está obligado a expulsar a esos delincuentes, y lo mismo ocurre con otros delitos que no significan nada para nosotros, delitos cometidos por funcionarios de otros países, el duelo, etc.

Creo que no hay ningún interés en expulsar a esta clase de delincuentes.

Es por eso que propongo una fórmula mucho más restrictiva que la de la Comisión, incluyendo solamente los delitos de naturaleza grave y los que importan un peligro real para la sociedad, excluyendo todos los comunes...

Señor Ramírez — El peligro está en las enumeraciones incompletas. Cuando se establecen, únicamente, las excepciones, hay más seguridad de que no quedarán fuera de la disposición que se considera exigida por el orden público, ningún acto que en realidad debe quedar comprendido en la ley. Cuando se establecen enunciaciones positivas de carácter taxativo, entonces es más grande el peligro de que escapen delitos que realmente deben estar comprendidos.

Señor Demicheli — Admito también que se dé cierta latitud al Juez y al Poder Ejecutivo para la aplicación de algunos casos concretos de delitos exceptuados.

Señor Ramírez — Después encuentro en la proposición del señor Senador cierta anomalía, porque no incluye entre los delitos contra las buenas costumbres, la violación, la sodomía y el estupro.

Señor Demicheli — La violación y la sodomía, las incluyo. El estupro es voluntario, señor Senador.

Señor Ramírez — Es con engaño.

Señor Demicheli — Pero se puede incluir el estupro.

Señor Ramírez — El caso de los delitos electorales, en realidad, se puede considerar como un delito político; pero en cambio, el caso de un funcionario que trafica con su puesto, a mi me parece que es un caso que debe estar comprendido en la ley. Esa falta de probidad en el ejercicio de funciones públicas, se refleja, por lo general, en falta de probidad privada. El que trafica con su cargo público, traficará mañana en la gestión de cualquier empresa que sea confiada a sus aptitudes y que no le estará vedado por el hecho de no ser ciudadano.

Señor Demicheli — En ese caso, convenga conmigo el señor Senador, que siempre queda el recurso de la extradición.

Señor Ramírez — Es otra cosa distinta. La extradición le interesa al Gobierno que la pide; la expulsión nos interesa a nosotros. De manera, que si no se pide la extradición, nosotros tenemos que precavernos contra esos delitos.

Señor Demicheli — Ese sujeto puede ser temible como funcionario argentino o brasileño, pero no puede ser temible dentro de nuestra sociedad.

Señor Ramírez — Una persona falta de probidad en el manejo de los dineros públicos, será probablemente falta de probidad en el manejo de bienes privados que se le confíen. Por lo mismo, me inclinaría a mantener esa clase de delitos, que, en realidad, no son políticos, porque los atentados contra el patrimonio del Estado no tiene carácter político, y así lo establecen todos los penalistas e internacionalistas...

Señor Demicheli — El señor Senador crée que el caso de atentado contra la libertad de cultos...

Señor Ramírez — Es otra cosa. Estoy citando aquellas exclusiones que me parecen peligrosas.

Señor Minelli — No hay duda alguna de que la observación hecha por el señor Senador por Rocha tiene su importancia, porque ha hecho ver que el proyecto de la Comisión tiene el defecto de no excluir a ciertos delincuentes que, de ninguna manera, los caracteriza la temibilidad.

Señor Demicheli — El delito de duelo, el adulterio que es considerado delito en otros países.

Señor Minelli — El delito de duelo, el de adulterio, el de incitación al suicidio, son también castigados por nuestro propio Código Penal.

Señor Ramírez — Lo que se castiga es la incitación al suicidio.

Señor Ponce de León — La tentativa de suicidio no es castigada por nuestro Código Penal.

Señor Demicheli — Por el Código Penal no; por el Código Militar sí

Señor Minelli — Quiero decir, señor Presidente, que la observación del señor Senador por Rocha es justa y que es necesario revisar con cierta proligidad...

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo.

Señor Minelli — ... las distintas figuras delictuosas a los efectos de que se excluyan todas aquellas que no sugieran una evidente temibilidad.

Sobre este punto, señor Presidente, no se puede improvisar en Sala...

(Apoyados).

—...no me parece serio. El debe ser revisto por la Comisión a fin de incluir las nuevas excepciones que se consideren del caso.

Cuando planteé este asunto en la Agrupación de Gobierno del partido a que pertenezco, se me hicieron observaciones bastante similares, y yo les presté toda la atención debida, porque me dí cuenta de que tenían su fondo de razón. Para subsanar el inconveniente, en dicha agrupación, se sostuvo la fórmula que dí a conocer en la sesión anterior, la que dice: "quedan también exceptuados los delincuentes primarios condenados a una pena inferior a cinco años".

Esta fórmula tiene, a su vez, sus defectos, porque, como he dicho, se trata de problemas de hecho que no admiten soluciones ideales. Las soluciones que se pueden dar, todas tienen sus ventajas e inconvenientes.

Uno de los inconvenientes de esta fórmula, es que muchos delincuentes condenados a penas menores de cinco años, pueden acusar una evidente temibilidad. Habría, pues, que perfeccionarla.

Por tanto, creo, que este inciso debe pasar nuevamente a Comisión, para considerarlo en la próxima sesión que celebre el Senado. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Siendo una moción de orden la del señor Senador por Soriano se va a votar.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

No me voy a oponer a que este inciso pase a Comisión, pero quiero dejar expresa constancia de que voy a votar el inciso de la Comisión tal como viene aconsejado.

Creo que aquí se padece un poco de confusión, por cuanto se equiparan los casos de no admisión con los casos de expulsión. El señor Senador por Soriano sabe, que para los casos de expulsión

no aceptaba la fórmula de la Comisión: creo que se deben tomar más garantías para expulsar del país a los que forman parte de nuestra sociedad. Pero me parece que no se debe equiparar los casos de no admisión con los de expulsión.

El país, la sociedad, no tienen interés de ninguna clase en recibir en su seno delincuentes de otros países. Que los delitos sean más o menos graves, más o menos leves, para mi nada supone. Nosotros, lo que deseamos, es la inmigración buena, honesta, trabajadora. Que vengan a incorporarse a nuestra sociedad individuos que han cometido delitos en otros países, no nos debe interesar, y por lo tanto no debemos abrirles las puertas.

Es natural que a ésto iba a proponer una modificación. Tampoco es el caso de cerrar las puertas para toda la vida a los que han cometido delitos en países extraños. Creo que hay que determinar...

Señor Demicheli — Hay que distinguir.

Señor Ponce de León — ...un tiempo de prescripción. Si en ese lapso de tiempo, después de cumplir una condena en país extraño, el individuo ha observado buena conducta, se ha regenerado, el país no tiene por qué cerrarle las puertas y en ese sentido voy a proponer una modificación. Pero de ahí a que entremos a clasificar la mayor o menor gravedad de los delitos para aceptar en nuestro país a las personas que vienen de otro lado, declaro, señor Presidente, que no es lo correcto ni lo que nos conviene.

Voy a ser severo y propondré la medida correspondiente cuando se trate de los casos de expulsión de individuos que ya viven en nuestro país, pero sobre elementos agenos que vienen recién a incorporarse a nuestra sociedad no veo por qué debemos hacer distingos. Me parece que los distingos que hace la Comisión, agregándole el de delito de duelo...

Señor Demicheli — El de rapto, ¿qué daño puede hacer?

Señor Ponce de León — Vuelvo a repetir que hay que hacer distingo entre la no admisión y expulsión. ¿Qué interés puede tener el país en recibir a todos los delincuentes del exterior, a toda esa gente que no forma parte de nuestra sociedad civil y política entrado a calificar si el delito es más o menos grave? Un año o dos más de penitenciaría, para mi nada supone.

En cuanto a la no admisión, por lo tanto, voy a votar con alguna modificación que propondré, el inciso tal como viene de la Comisión.

Señor Minelli — Respecto de la no admisión hay que introducir otra reforma en el proyecto de la Comisión y es a la que hacía referencia, en estos momentos, el señor Senador por Lavalleja

Señor Ponce de León — Voy a proponer el criterio de la ley francesa: el de la prescripción decenal. Cuando un individuo ha cometido un delito en el exterior, una vez cumplida la pena, si pasa diez años sin cometer delito de clase alguna, ese individuo no puede ser considerado como un delincuente; hay que pensar que se ha regenerado y, entonces, debe admitírsele su entrada.

Señor Minelli — Es necesario establecer ese criterio.

Yo creo que el período a que se refiere el señor Senador por Lavalleja, quizás sea excesivo, pero hay que fijar ese criterio, porque, de acuerdo con la redacción que tiene actualmente el artículo, resulta que no podría entrar absolutamente nadie.

Señor Ramírez — Ese es otro inciso.

Señor Minelli — No está previsto.

Señor Ponce de León — El artículo de la Comisión establece que los que hayan sido condenados en el exterior por delitos del fuero común, lo mismo que hayan sido condenados hace dos años, no podrán entrar al país, como hace cuarenta años. Al que delinquió y cumplió la pena impuesta y después han transcurrido 20 años de vida honesta, no hay por qué cerrarle las puertas.

Señor Minelli — Esa es la observación que yo quería hacer y creo que se la he formulado al señor miembro informante antes de entrar a sesión.

Es una de las modificaciones que tenemos que introducir en el proyecto, porque no se puede admitir, precisamente, el caso que acaba de plantear el señor Senador por Lavalleja.

Todos estos motivos, señor Presidente, me confirman en la creencia de que este inciso debe pasar a Comisión.

Señor Ponce de León — Tan es así, que la ley francesa establece que a los 10 años de cumplida la pena por el delincuente, sin que éste haya vuelto a delinquir, se elimina su ficha del casillero de las reincidencias. Si después llega a delinquir nuevamente, es considerado como un delincuente primario.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

A mí me parece inconveniente la fórmula que propone el señor Senador Demicheli, expuesta a dificultades de todo orden.

Es entrar, en cierto modo, a estudiar todos los delitos del Código Penal y a discutir uno a uno su grado de temibilidad. Nos vamos a engolfar en problemas de una magnitud enorme, que me parece que no son de la oportunidad de esta ley.

Debe pensarse, como hacía notar hace un momento el señor Senador Ponce de León, que no se trata de individuos que vivan en el país, sino simplemente de detenerlos en los puertos, en la frontera, para evitar la incorporación de sujetos que consideramos indeseables.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que no podemos estar con esa pulcritud detallista de delito en delito, estudiando en cada caso su importancia, sus relaciones sociales y su trascendencia, porque no va a salir nada de esta Cámara si nos colocamos en ese terreno y pienso que mucho menos de la Cámara de Diputados.

Señor Demicheli — Y menos va a salir, al negarles...

Señor Rodríguez Larreta — Debemos adoptar una regla general; yo no me opongo a que se busque.

Si nosotros tomamos los delitos que minuciosamente ha establecido como excluídos el señor Senador, y otros semejantes, probablemente (yo no tengo el Código Penal a mano), resultará que la mayoría son delitos de escasa entidad que, por lo mismo, tienen penas menores de poca importancia.

Busquemos, entonces, la regla general. Veamos la cantidad de años de prisión; determinemos, más o menos, de una manera, naturalmente, no absoluta, pero bastante aproximada a la realidad, la temibilidad del delincuente, la gravedad de ser admitido, y, por lo tanto, el interés que haya en que no se incorpore a la sociedad.

Señor Demicheli — Tiene poca importancia la pena; lo que tiene importancia es la naturaleza del delito.

Señor Rodríguez Larreta — Busquemos una regla general, tanto para los delitos cometidos y también una regla general de acuerdo con la insinuación que se acaba de formular hace un momento, en cuanto a la prescripción de la pena admitiéndose la posibilidad o la seguridad de una regeneración.

Pero entrar a la enumeración prolija de delito a delito, creo que nos engolfaría en una tarea insondable, y, probablemente, nos llevaría a conclusiones más injustas tal vez que las de una regla general, porque, según los casos, según las personas, según las circunstancias en que se comete un delito, puede ser grave o no grave, puede ser conveniente o inconveniente que un individuo se incorpore a la sociedad.

De manera que creyendo hacer una justicia más minuciosa y más prolija, nos exponemos a hacerle perder su verdadero sentido y su verdadero alcance.

Señor Ponce de León — Aceptando el criterio del señor Senador para los casos de los que han sido condenados, cabría aplicar la regla esa para los condenados a tantos años de penitenciaría; pero en el caso de los procesados no sería posible, porque habría que conocer todos los sumarios para ver qué pena sería la aplicable al delito cometido.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que sería posible que nos pusiéramos de acuerdo; que el señor Senador propusiera una fórmula estableciendo un mínimo de años.

Señor Demicheli — No me interesan los años de pena, señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Buscar una regla general posible.

En cambio, si decimos tal delito, sí, y tal otro, no, habría que ir a los demás delitos; estudiar, profundizar y ver si hay interés en que esos delincuentes se incorporen o no a la sociedad uruguaya. Una vez estudiados los delitos habría que estudiar la importancia, las agravantes de los delitos, porque pueden tener agravantes que los hagan más temibles, y así no vamos a terminar nunca.

El señor Senador ha hecho toda la enumeración y en cada caso tendríamos que estudiar realmente si la bigamia, si la usurpación, si los daños, en fin, una serie de delitos, y sería una tarea superior a la labor de la Cámara y yo creo que no tiene atingencia con un proyecto que no trata más que de impedir la entrada al país de los malos elementos. No se trata de imponerles ninguna pena, sino simplemente de impedirles la entrada.

Señor Ramírez — Esa es la confusión: parece que se creyera que se trata de una ley penal y no hay tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que, como dije, habría que buscar una fórmula general.

El señor Senador Minelli decía que podría tener, por ejemplo, el límite de cinco años. Esto tal vez es exagerado, porque los delitos contra la propiedad, que son muy graves, quedarían excluídos; pero es posible que pudiéramos llegar a una transacción en el sentido de que fuera de dos o tres años. Sería cuestión de estudiar un poco y, en ese sentido, no me opongo a que el punto vuelva a Comisión. Establecer el plazo, por ejemplo, para los delitos que merecen pena de penitenciaría según la fórmula corriente.

También acepto la idea de establecer que después del término de cinco o diez años de cumplida la condena, esos delitos queden absolutamente prescriptos. Pero insisto en que hay que establecer una regla general clara y precisa y no entrar a la discriminación de delito por delito.

Señor Demicheli — Con tantas excepciones, una regla general va a tener los mismos inconvenientes que el señor Senador acaba de expresar respecto de mi proposición: vamos a ponernos a estudiar excepción por excepción y a engolfarnos en el mismo estudio que el señor Senador quiere evitar.

Para hacer notar el inconveniente de la fórmula de la Comisión, a mi me basta con decir que a un extranjero que ha incurrido en su país en el delito de duelo, no se le va a admitir en nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta — O un delito electoral.

Es posible que un delito electoral no tenga ninguna gravedad pero puede también tenerlo.

Señor Ramírez — Es un delito político.

Señor Rodríguez Larreta — El delito de bigamia puede ser una cosa insignificante o una grave acción, según se produzca.

Señor Demicheli — Hay una cantidad enorme de casos que no importan ningún peligro para nuestra sociedad.

Señor Rodríguez Larreta — El infanticidio.

Señor Demicheli — El infanticidio existe cuando se comete en razón de defender el honor, porque si no es por esa razón, es homicidio.

Señor Ramírez — El señor Senador incluye el aborto. Sin embargo, el artículo 343 del Código Penal castiga con pena de penitenciaría de 4 a 6 años al que hiciere uso de medios directos para causar el aborto sin el consentimiento de la mujer o empleando violencia; y si el aborto se realizara, la pena será aumentada de un grado.

Ese es un tipo realmente peligroso y quedaría excluído.

Señor Demicheli — La fórmula que yo propongo le da al Juez cierta latitud para apreciar las circunstancias y ver si realmente ha existido el delito.

Señor Ramírez — Pero si el señor Senador excluye terminantemente un delito, la facultad del Juez sería para incluir los otros delitos y no los casos exceptuados.

Señor Demicheli — Permítame, señor Senador. Todos los casos exceptuados, son para que el Juez tenga cierta latitud según las circunstancias agravantes que rodean el hecho.

Creo que en todos los casos se deben enumerar los delitos que interesan a la sociedad, y no incluir en la ley una serie de pequeños delitos sin ninguna importancia, que no hay interés social ni político ni de ninguna otra naturaleza en reprimir cuando han sido cometidos en otros países.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para que pase a Comisión el inciso A) del artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el inciso B).

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El señor Senador por Soriano pidió que se suprimiera de este inciso los expulsados de cualquier país, en virtud de las leyes de seguridad pública de carácter administrativo que rigen en él.

En realidad, este inciso había sido adoptado por la Comisión aún sin tener la claúsula final que como garantía para los individuos a quienes se refiere, fué incluída en el inciso por proposición del que habla.

Hay realmente peligro en que Gobiernos poco respetuosos de la libertad de las personas, haciendo uso de las facultades de carácter administrativo, apliquen a delincuentes políticos medidas que sólo deben ser empleadas con los delincuentes comunes.

Pero la Comisión apartó esa consideración, exceptuando las garantías judiciales que los otros artículos del proyecto establecen, ese peligro desaparece, desde que se agrega la cláusula final; es decir que el derecho de no admisión, en el caso a que se refiere el inciso B), no se aplica cuando la persona rechazada prueba que la expulsión ha obedecido a móviles políticos: vale decir, que en ese procedimiento de garantía que el proyecto establece, la persona expulsada de un país en virtud de las facultades de seguridad que tenga el Gobierno de dicho país, pueda alegar la excepción de que la expulsión se ha producido no por delito común sino por causa política, y en ese caso, probada la excepción, las medidas adoptadas por el Presidente de la República no subsistirán.

Por consecuencia, la Comisión mantiene el artículo.

Señor Minelli — ¿Me quiere decir el señor miembro informante a qué caso se refiere entonces?

Señor Ramírez — Sí, señor. Por ejemplo, a los que hacen propaganda incitando a la destrucción del orden social o a la destrucción de una clase social por medios violentos. Los Gobiernos extranjeros tienen interés en verse libres de esas personas y les aplican esas medidas. Sin ellas demuestran que la expulsión es un pretexto, que tienen sus ideas determinadas en lo relativo a la organización social, pero que no hacen propaganda incitando a la violencia, incitando a la delincuencia, a la destrucción del orden social por medios violentos, esas personas no son rechazadas.

Señor Minelli — Ese caso está previsto.

Señor Ramírez — ¿En dónde?

Señor Minelli — Porque esa persona que hace eso, comete un delito; incitar a la violencia es un delito.

Señor Ramírez — Puede no haber sido expulsado.

Señor Viera — Eso se hace todos los días.

Señor Minelli — No, señor. Si esa persona ha cometido esos hechos y esos hechos son delitos, como en realidad lo son, tiene que haber sido procesada judicialmente.

Señor Ramírez — ¿Por qué? En nuestro país mismo se les pueden aplicar medidas prontas de seguridad. Se han aplicado, por lo menos por la vieja Constitución.

Señor Minelli — El hecho que acaba de citar el señor Senador está comprendido entre los delitos enunciados en nuestro Código Penal.

Señor Ramírez — Si el Gobierno de un país, que tiene facultades administrativas para procesar una persona, no la procesa, por el hecho de que no la procese ¿nosotros tenemos que admitirlo? No, señor. El presentará las pruebas de que no está en el caso de expulsión que la ley contempla.

Señor Minelli — Convengo que no es el procedimiento corriente. El procedimiento corriente en todos los países, en los más civilizados del mundo, es que cuando una persona comete un delito de esa clase, la autoridad judicial interviene.

Señor Ramírez — No señor. Cuando es un extranjero, en la casi totalidad de los países, el Ministro del Interior lo expulsa.

Señor Minelli — ¿Si ha cometido un delito? ¿Quiere decir que los extranjeros, en Francia, están en mejores condiciones que los franceses?

Señor Ramírez — El señor Senador sabe que a veces no existe la prueba ni aún la semiplena prueba, y, sin embargo, hay constancia de que es un individuo que trabaja contra el orden social...

Señor Minelli — Ahí está el peligro, precisamente. Cuando no se trata de un individuo comprendido en alguna de las categorías de indeseables enumeradas en el inciso B), se trata, normalmente, de dos casos: o de un sujeto, que ha cometido un delito, y entonces no necesita la inclusión del inciso en cuestión, o de un sujeto que ha cometido otros actos que no se califican como delictuosos, y que pueden prestarse a que se les considere como delitos políticos.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Minelli — Están muy cerca. Prácticamente, lo que dice el señor Senador por Florida no ocurre en los países civilizados. En todas partes, cuando una persona comete un delito de esa clase, es procesado, sea extranjero o nacional.

Señor Ponce de León — En Francia, el Ministro del Interior puede expulsarlo.

Señor Minelli — Puede expulsarlo. Pero respecto de un individuo que incite públicamente a la violencia, como decía el señor Senador por Florida, o a otros hechos mucho más graves todavía, ¿se puede contentar, el Gobierno Francés, con limitarse a expulsarlo? La justicia, inmediatamente, aplicará la ley penal.

Si alguien comete un acto de simple propaganda política que resulte inconveniente desde el punto de vista general, para el Gobierno Francés, entonces, sí, podrá adoptar una disposición de carácter administrativo; pero, en ese caso, se presta esa actitud, a que se confunda con un hecho político.

Señor Ramírez — Muy bien. Pero para eso están las garantías.

Señor Minelli — Quiere decir, que, como se ve, el asunto no es tan claro, y, en la duda, es preferible mantener una solución que no conspire contra la libertad individual.

Por esas razones yo creo que es preferible la exclusión de ese inciso.

Señor Demicheli — Por otra parte este inciso importa poner en vigencia en nuestro país las leyes de residencia de todos los países del mundo.

Señor Ramírez — No señor, porque aquí les damos un recurso que no existe en esas llamadas leyes de residencia. Aquí pueden, ante la justicia, alegar las excepciones que amparan sus casos.

Señor Demicheli — Y sólo en el caso que los Jueces consideren que ha sido expatriado por delitos políticos, no habrá expulsión. En los demás casos regirán las leyes de residencia de los demás países.

Señor Ramírez — Si las leyes de residencia...

Señor Demicheli — Es que yo no conozco las leyes de residencia de todos los países del mundo. Para mí, sería como votar una ley en blanco. Habría que estudiar todas las leyes de residencia para ver las facultades que se le dan aquí a la Presidencia de la República.

Señor Minelli — Yo creo que es un error mantener esta disposición.

Señor Demicheli — Evidentemente.

Señor Minelli — No resolveremos nada, porque, si con esta disposición diéramos un paso adelante estableciendo una garantía mayor contra los individuos verdaderamente temibles, comprendería que se mantuviese; pero fíjese el señor miembro informante que las garantías tomadas en el proyecto respecto a los individuos indeseables comprende todos los casos.

Señor Ramírez — Este caso no lo comprende.

Señor Demicheli — Aquí se desea exceptuar los delitos de naturaleza política, nada más. En consecuencia, los expulsados por hechos de otra naturaleza, no serán admitidos. Y para saber si estos señores deben o no ser admitidos, habría que estudiar todas las leyes de residencia de los países de origen. Por lo tanto, rigen para nosotros todas esas leyes de residencia, buenas o malas.

Señor Ramírez — No rigen para nosotros, porque esas leyes no admiten garantías judiciales y el individuo puede justificar.

Señor Demicheli — No, señor. Unicamente se libra de esta disposición si prueba que ha sido expulsado por móviles políticos.

Señor Rodríguez Larreta — Además es aplicable lo que dice el artículo 4.o.

Señor Demicheli — No, señor. La disposición es preceptiva. No será expulsado siempre que en estos dos últimos casos no se pruebe que la expulsión no ha obedecido a móviles políticos.

Señor Rodríguez Larreta — De acuerdo con el artículo.

Señor Demicheli — No obedeciendo a móviles políticos, rigen en nuestro país las leyes de residencia de todos los países del mundo, leyes éstas que no conocemos.

Señor Ramírez — Se puede poner "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.o" y después el resto del artículo.

Señor Rodríguez Larreta — Evidentemente, porque el artículo 4.o lo dice.

Señor Demicheli — Yo le pregunto a la Comisión si los casos enumerados en el artículo 4.o son preceptivos o no. ¿Un Juez, contra la letra del inciso A, podrá negarse a una expulsión? ¿O podrá negarse a una admisión?

Señor Ramírez — En el inciso A) o en el B).

Señor Demicheli — En el A) y en el B).

Señor Rodríguez Larreta — Son preceptivos para el país.

Señor Demicheli — Y si son preceptivos, regirán aquí todas las leyes de residencia.

Señor Rodríguez Larreta — Son preceptivas, pero el individuo podrá probar que no es un proxeneta, que no es un vago, lo puede probar ante el Juez.

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Demicheli — Es otra categoría. Serán expulsados los vagos, los maleantes. los crónicos, los proxenetas y, además, los expulsados por razones de orden administrativo que no responden a móviles políticos.

Señor Ramírez — Señor Senador: el artículo 4.o, al referirse a la ley de Mayo 27 de 1927, admite el recurso amplísimo.

Señor Demicheli — Sí, señor, para probar que el sujeto no se encuentra comprendido en algunos de los casos del inciso A). Pero si ese sujeto está comprendido en algún inciso o artículo de cualquier ley de residencia de cualquier país del mundo, será expulsado preceptiva y obligatoriamente.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Demicheli — Es así, señor Senador.

Señor Ramírez — No es así. Se puede hacer una referencia concreta al artículo 4.o de la ley, para que quede en claro.

Señor Demicheli — En todo caso, frente a esta situación, désele libertad al Juez para poder apreciar el caso concretamente; que no se compare con las demás situaciones.

Señor Ramírez — Perfectamente. Se puede suprimir esa cláusula final. Se admite el uso de las medidas de seguridad por parte de los Gobiernos extranjeros, pero los Jueces apreciarán si ese individuo constituye o no peligro para la sociedad.

Señor Demicheli — Entonces, habría que darle una redacción distinta a la que tiene el inciso, porque, de lo contrario, está equiparado a las demás situaciones que acabamos de estudiar, que son preceptivas y obligatorias.

Señor Ramírez — Se puede modificar.

Señor Demicheli — De manera que la proposición de la Agrupación de Gobierno de mi partido, es perfectamente lógica y justa. Está comprometida, así, hasta la soberanía nacional, poniendo en vigencia leyes de otros países, que nosotros ni siquiera conocemos.

Señor Ramírez — No es a la soberanía nacional, porque nosotros, en realidad conservamos el derecho de negar o no negar la entrada al país de las personas.

Señor Demicheli — Por la forma en que está en el artículo, el Juez...

Señor Ramírez — Nosotros lo rechazamos, no porque otra soberanía extraña nos imponga el rechazo, sino porque consideramos que son peligrosos. De manera que la soberanía nacional no resulta comprometida en ningún caso.

Señor Demicheli — Sin saber en qué casos, ni en qué situaciones, se impone el rechazo del país.

Señor Ramírez — Los rechazamos, no porque se nos imponga el rechazo, sino porque somos nosotros los que consideramos que esos individuos son peligrosos.

Señor Minelli — De lo que no hay duda alguna, señor Presidente, es de que, de hecho, es inútil esta disposición.

Señor Ramírez — No es inútil.

Señor Minelli — Es muy peligrosa y no agrega nada.

Señor Ramírez — No es inútil, absolutamente, porque, repito, muchos gobiernos consideran que no deben someter a los Tribunales a los extranjeros, sino que los expulsan lisa y llanamente, sea porque no tienen confianza en las pruebas legales que puedan producir, o por otras causas semejantes.

Señor Minelli — Pero cuando se trata de delitos que no son políticos, que son del fuero común, no hay ningún gobierno extranjero que deje salir a un habitante del país, sea o no nacional, si no ha cumplido con las exigencias de la ley.

Señor Ramírez — No, señor; en los delitos antisociales, en realidad, lo que quiere el gobierno es que salgan del país y no le interesa, no siendo delitos muy graves, someterlos a la justicia.

Señor Rodríguez Larreta—Que se vayan a Montevideo. El sistema es ese.

Señor Demicheli — Yo haría moción para que este artículo pasara a Comisión. Esta admite que es un caso que merece distinto tratamiento que los anteriores. De modo que hay que estimularlo y resolverlo de nuevo.

Señor Ramírez — Perfectamente.

Señor Demicheli — En ese supuesto, voy a proponer, también, para que se tengan en cuenta, algunas modificaciones a este inciso.

De acuerdo con este inciso, serán expulsados los maleantes y los vagos; la ley presenta aquí el grave inconveniente de no definir las categorías. ¿Qué es un maleante? ¿Qué es un vago? La ley no lo dice; sin embargo, estando comprometida, como está, la libertad individual, creo que es necesario que la ley lo diga.

El término maleante, por ejemplo, no tiene definición adecuada.

La definición corriente es contraria a lo que se propone en este proyecto de ley.

Yo, en cambio, voy a proponer una definición: que se considere maleante a los que sin género habitual de trabajo, sin arte ni oficio, no puedan justificar debidamente sus medios honestos de vida. Estas personas que no tienen ningún género habitual de trabajo y ningún oficio, y que no pueden justificar sus medios honestos de vida, es de presumir que viven del delito. Por eso, se les asimilaría a los demás delincuentes extranjeros.

Por otra parte, el término "vago", creo que es necesario suprimirlo de la ley. Los vagos estarán comprendidos dentro de la definición que propongo para el maleante.

En cuanto a los proxenetas, creo que no debemos incluirlos en esta ley, porque están incluídos ya en una ley especial de represión del proxenetismo, que es más rigurosa que ésta. De manera que incluirlos aquí, es beneficiarlos, y no creo que eso sea conveniente, porque, precisamente, frente al proxenetismo, es donde más se justifica la no admisión.

En consecuencia, quitándolos de esta ley, continuaría en vigencia la ley especial, más rigurosa que la actual.

De manera que hago estas insinuaciones para que la Comisión las tenga en cuenta oportunamente.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para que vuelva a Comisión el inciso B).

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Rodríguez Larreta — Como se ha mandado a Comisión este inciso y el otro también, y hay interés y urgencia en que ellos sean considerados rápidamente por la Comisión, insinuaría que ésta se reuniera e invitara a su seno al señor Senador por Rocha, ya que ha propuesto varias modificaciones, para ver si el lunes puede figurar este asunto en la orden del día.

Señor Ramírez — La Comisión será citada para el lunes a las cuatro, con asistencia del señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el inciso C).

(Se lee).

En discusión.

Señor Demicheli — La Agrupación Colorada propone que, en lugar de 10 años, se establezcan 5 años.

Como dos incisos de este artículo han pasado a Comisión, yo voy a hacer moción para que este inciso C) pase a la misma.

Señor Ramírez — Yo iba a hacer la misma indicación. Se me había ocurrido que en lugar de establecer un plazo único para la prescripción, digamos así, de esos delitos, sería conveniente, también, poner en relación el tiempo que se ha de establecer en este artículo, con la naturaleza del delito o con el tiempo de la pena, es decir, que según la gravedad del delito, se exigiera mayor tiempo.

Señor Demicheli — Es más lógico.

Señor Ramírez — De manera que en Comisión podemos hacer eso. Por mi parte, acepto la proposición que se ha hecho.

Señor Presidente — Se va a votar si el inciso C) pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior, podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me ocuparé, primeramente, del inciso 1.º, que fué motivo de observación por parte del señor Senador por Soriano. El se quejaba de que el procedimiento establecido en el artículo 1.º, comprendiera, también, a las personas a que se refiere el artículo 2.º, pues, en su concepto — aún suponiendo que se pudiera admitir como facultad de la Presidencia de la República el procedimiento que se establece para los casos de rechazo de las personas indeseables que quisieran entrar al país — no debería aplicarse la misma disposición para los casos de expulsión.

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Ahora bien; la Comisión entiende que si hay que hacer alguna diferencia en favor de las personas que se han establecido en el país, que se han arraigado en él, que tienen ya un tiempo largo de domicilio en el mismo, no hay por qué hacer diferencia de nin-

guna clase entre las personas que apenas hace poco tiempo que están en el país y que por una causa cualquiera han escapado a la vigilancia de la autoridad, y que han entrado no debiendo entrar al país.

Se explica que quien, ya dentro del país, se ha connaturalizado con éste, que ha vivido un año en el seno de nuestra sociedad y no ha dado lugar, por ningún hecho nuevo, a que se le apliquen medidas de expulsión, tenga derecho a una consideración especial.

Pero el hombre que apenas hace tres meses que está en el país, no tiene motivo alguno para que se establezca distinción entre él y el que llega recién al país.

Concretándome a la referencia que hacía el señor Senador al hecho de que el individuo expulsado pudiera no estar enterado de las leyes que rigen en el país, y no saber que tiene el derecho de recurrir ante la autoridad judicial contra el decreto de rechazo, me parece que desaparece, precisamente, en el caso del artículo 2.º, porque es un individuo que ha vivido tres meses en el país, en contacto con toda nuestra sociedad y no puede, de ninguna manera, alegar ignorancia de la existencia de ese recurso.

Señor Demicheli — Yo he vivido toda mi vida en el país, soy abogado, e ignoro una cantidad de leyes.

Señor Ramírez — La ignorancia de las leyes no sirve de excusa.

Señor Demicheli — Es una fórmula legal.

Señor Ramírez — A la que tenemos que atenernos para que las leyes se respeten y haya orden social.

Señor Demicheli — Cuando la fórmula resulta justa.

Señor Ramírez — No es admisible que una persona que viva tres meses en el país, pueda decir que no conoce recursos de ninguna clase para prevenirse contra un decreto de expulsión. Me parece que eso no puede aceptarse, y nosotros que no lo hemos aceptado ya respecto de los que llegan al país, menos podríamos aceptarlo para el que hace tres meses está en contacto con la sociedad y tiene mil medios para imponerse de la clase de legislación que existe con respecto a la entrada de inmigrantes. Por lo tanto, a ese respecto, la Comisión no acepta la modificación.

Señor Demicheli — Creo que la fórmula que he propuesto, señor Presidente, si bien es justa y equitativa en los dos casos, resulta más, todavía, en el caso de expulsión. Creo que, por lo menos en el caso de expulsión de los extranjeros que están radicados ya en el país, se debería entablar la denuncia judicial como cuestión previa. Deberían intervenir los dos Poderes del Estado: el Ejecutivo y el Judicial.

Se explica un poco más que se rechace mi fórmula en el caso de la no admisión...

Señor Ponce de León — Pero este es un caso de no admisión.

Señor Demicheli — No es.

Señor Ponce de León — ¡Pero, cómo no, señor Senador! Si es un individuo que ha burlado la vigilancia en los puertos o en las fronteras.

Señor Demicheli — Es un individuo que hace meses que está radicado en el país...

Señor Ponce de León — Menos de tres mees. Es un individuo que ha pasado por las fronteras terrestres.

Señor Demicheli — Pero está aquí, está incorporado a nuestra sociedad.

Señor Ponce de León — No se puede decir que está incorporado. No está domiciliado.

Señor Demicheli — Está domiciliado. La garantía mínima que se le puede dar es que intervenga también el Juez, en ese caso.

Señor Ponce de León — Puede intervenir.

Señor Ramírez — Si lo reclama.

Señor Demicheli — Si lo reclama, y va a reclamar, si conoce el recurso; conocerá el recurso si es delincuente profesional, si es inocente, es probable que no conozca el recurso y será expulsado por ignorancia, sin ningún término hábil para poderse defender. Creo que por lo menos en este caso, debería admitirse la fórmula que he propuesto: que el Poder Ejecutivo, antes de proceder a la expulsión, y no a la no admisión, debe entablar la denuncia judicial, que se va a sustanciar en un juicio breve y sumario.

Señor Ramírez — Yo insisto en que en este caso se justifica menos, todavía, que en el otro.

Señor Demicheli — Creo que se justifica mucho más que en el caso anterior.

Señor Demicheli — De cualquier modo, la diferencia planteada no sé va a resolver al tratarse este inciso, sino al discutirse el artículo 4.º, que consigna el procedimiento a adoptarse.

Señor Demicheli — Por otra parte, es tan claro el asunto, que la misma Comisión está dividida. El señor Senador por Lavalleja...

Señor Ponce de León — Permítame, yo aclaré bien mi pensamiento. Para mí, los tres meses, no modifican la situación. Es un caso de no admisión.

Señor Demicheli — Es un caso de no admisión, por ficción, no de acuerdo con la realidad.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué?

Señor Demicheli — Por ficción.

Señor Ramírez — Por extensión.

Señor Ponce de León — Por extensión. señor Senador es un extranjero que pasa por las fronteras, por el río Uruguay, por el Brasil, y si no lo toman en el momento de cruzar la frontera...

Señor Demicheli — Puede haber desembarcado en el puerto con la tolerancia de nuestras autoridades, tranquilamente.

Señor Ramírez — El hecho de sorprender a nuestras autoridades, lo de da derechos.

Señor Ponce de León — Por eso se le pone el plazo mínimo de tres meses.

¿Puede considerarse a un extranjero incorporado a nuestra sociedad, por el hecho de que hace quince días o un mes que está en el país? No.

Señor Demicheli — Convenga que no es el caso de un extranjero al que se le toma en el momento de atravesar la frontera. No es el caso de un extranjero que no ha pisado territorio nacional.

Señor Ponce de León — ¿Y si no lo toman?

Señor Ramírez — Es igual.

Señor Demicheli — Es completamente distinto.

Señor Ramírez — Puede ser distinto para el caso de un hombre que hace años vive en el país, pero no para el que hace tres meses.

Señor Rodríguez Larreta — No crea el señor Senador que esta fórmula es una creación de la Comisión. Esta fórmula de la Comisión aconsejando los tres meses, fué sugerida por el profesor de Derecho Penal, doctor José Irureta Goyena, y es la fórmula corriente en todas partes, él tampoco la inventó. La ha tomado de otras legislaciones. Es sensata, es razonable, no es una ficción, como dice el señor Senador. No hay tal ficción, porque se trata de saber si un individuo está incorporado a la sociedad o no. Admitamos que si el individuo hace un mes que está en el país, no está incorporado a la sociedad...

Señor Ponce de León — La ley francesa distingue entre los extranjeros domiciliados en Francia y extranjeros simplemente residentes y viajeros. A estos últimos el Ministro del Interior puede ponerlos en la frontera si así lo cree conveniente.

Señor Demicheli — Hay que plantear las cosas en su verdadero lugar. No me opongo a la expulsión de los extranjeros que se encuentran en las condiciones del caso previsto por la ley y que no tienen tres meses de residencia. No me opongo a que se les expulse, lo único que pido es que se establezca un procedimiento con más garantías, que en el caso de la simple no admisión.

Señor Ramírez — Es contradictorio.

Señor Minelli — La fórmula del señor Senador debe promoverse al discutirse el artículo 4.o, porque es allí que corresponde establecer el procedimiento que deba seguirse y no en este caso.

Voy a acompañar al señor Senador por Rocha, en esa oportunidad.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

También había sido impugnado por señor Senador por Soriano el segundo párrafo de este artículo que dice que el Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo hagan dentro de seis meses a contar desde el momento en que la invasión se produzca.

La observación se fundaba en que estos individuos, para venir al país, utilizan pasaportes expedidos por nuestros Cónsules, de manera que no se puede, una vez que han hecho el viaje bajo esa garantía — digamos así — expulsarlos del país.

En mi opinión, tratándose de medidas que tiendan a la defensa social, no hay por qué hacer alto en esto. En primer lugar, los Cónsules que no conocen por sí mismos a todas las personas que se presenten para que visen sus papeles, pueden ser sorprendidos en su buena fe, pueden ser engañados, pueden recibir documentaciones o testimonios verbales falsos, y, en segundo lugar, habría lugar en todo caso, a aplicar sanciones disciplinarias a esos funcionarios que no cumplen con sus deberes; pero la sociedad no puede renunciar al derecho de defenderse contra individuos que realmente importan una carga pesada para ella y un peligro para el orden social.

En consecuencia, la Comisión mantiene el inciso, tal como lo propone.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, como todo el artículo 1.o ha pasado a Comisión, y este artículo se refiere a él constantemente, creo que deberíamos levantar la sesión.

Señor Ramírez — Apoyado. Voy a hacer moción para que se levante la sesión.

Faltan cinco minutos, simplemente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ros, a quienes debe dárseles la fiscalización interna de la fábrica. El monopolio da para ello la base fundamental. Y son muy sencillos los procedimientos para lograr en la vida económica interna aquellos fines que hasta ahora parecían inalcanzables sin la socialización integral. Dueña la sociedad del comercio exterior, el capitalista tiene que empezar por hacer conocer su capacidad de producción y el costo de ella sobre las bases que el Estado le imponga. Ya no puede elegir entre la fabricación y la importación. Ni siquiera puede introducir la materia prima o semi elaborada sin la mediación del Estado. De amo se convierte automáticamente en un capitalista concesionario. Ha de ganar tan sólo lo que la sociedad considere legítimo y ha de exhibir sus libros, rendir cuentas, porque el precio de venta será fijado por el Estado, único importador de artículos similares para el complemento del consumo, artículos cuya distribución puede dejarse toda o en parte al comercio minorista con precios tarifados de acuerdo con los precios impuestos a la producción nacional. Suprimida también la racionalización capitalista, fijados los salarios mínimos, la socialización integral será una consecuencia forzosa y a corto plazo, de la socialización del comercio exterior, desde que una sociedad capaz de lograr su hegemonía económica para las relaciones exteriores ya no puede encontrar obstáculos, ni materiales ni doctrinarios, ni políticos, para regir toda su vida económica interior. Este proyecto, lo declaro antes de terminar la exposición de motivos, lo presento conjuntamente con el compañero doctor Ceruti Crosa.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Fomento de la producción.

El señor Representante don Angel Alberto Moreno presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los descuentos de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas según la escala que establezca la ley respectiva serán abonados en Vales de Tesorería, convertibles en títulos que se denominarán "Deuda Popular 1931".

Art. 2.o Se emitirán dichos títulos hasta la cantidad de diez millones de pesos al tipo de interés del 7 o|o, 3 o|o de amortización para ser retirados en el plazo de diez años.

Art. 3.o Para atender el servicio que demande esta deuda se crean los siguientes recursos:

A) Elévese al doble el actual arancel de impuestos de timbres y papel sellado, y elévase al 2 o|o el descuento de Tesorería a las cuentas que pague el Estado.

B) Los vales o conformes comerciales abonarán el importe resultante por cada noventa días de plazo o fracción.

C) Los dineros de exportación abonarán el 1 o|o excepción de los que estén destinados a pagos de mercaderías del exterior.

D) Las cuentas corrientes bancarias o similares abonarán el 1 o|o por cada cincuenta mil numerales o fracción, debiendo aplicarse la estampilla respectiva del valor del impuesto en los libros correspondientes, cometiéndose el cnotralor de los incisos C), D) y E) a la Inspección General de Hacienda.

Art. 4.o Los intereses de la "Deuda Popular 1931" se pagarán semestralmente y la amortización anual, adquiriéndose con el procedimiento aplicado a los títulos del Banco Hipotecario.

Art. 5.o Los vales de Tesorería no pueden ser canjeados sino por su estricto valor escrito, debiendo el Estado en todas sus ramas recibirlos en igual forma.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a ella.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Angel Alberto Moreno, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

ls¿

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

Señor Brum — Señor Presidente: hace más de un año que presenté un proyecto por el cual se destina una cantidad de dinero para realizar obras públicas en el Departamento de Artigas. Ese proyecto figura, en primer término en la orden del día de la Comisión de Obras Públicas. Yo fuí citado dos veces para concurrir a dicha Comisión, la cual no se pudo reunir por falta de número.

Ese proyecto, resuelve, estoy seguro, el problema de la vialidad en el departamenmento de Artigas, y creo que ésta sea la oportunidad de tratarlo, porque va a resolver, otro problema importante, que es el de la desocupación.

Es un proyecto que ha sido reclamado ya por el Concejo Departamental de Artigas en nota enviada a esta Cámara..

Señor Presidente — Yo me voy a permitir solicitar de los miembros de la Comisión de Obras Públicas que concurran a sesión y que informen, cuanto antes, este proyecto de ley.

Al mismo tiempo, voy a pedir a la Mesa que ella, por su parte, exhorte a los referidos miembros a que concurran a la Comisión.

He terminado.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Señor Presidente: hace ya tiempo acude a la Cámara, con el propósito de ver realizada una solución en la situación angustiosa que se les ha creado, más de un centenar de trabajadores que fueron ocupados en la Policía de Focos.

La Cámara, el 3 de Junio del corriente año, había resuelto fijar una partida de 6.000 pesos para reforzar el Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene a fin de pagar a este personal. Pasado el asunto al Senado, éste nos lo devuelve, proponiendo que se vote la cantidad de 12.000 pesos para pagar dos meses de sueldos y dejar liquidada esa situación que ya reclama término de parte de nuestro gobierno. El Consejo Nacional de Higiene reputa útil y necesaria la función que estos hombres han venido desempeñando. No obstante eso, seguramente, por el estado crítico en que económica y financieramente nos encontramos, el Senado ha optado por otra solución.

Yo voy a proponer en el momento oportuno, que este asunto se trate con carácter de urgencia, para concluir con él, que es tiempo de despacharlo.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En la última sesión, señor Presidente, debido a una disposición de carácter reglamentario, que solamente concede breves minutos a los Diputados que hacen uso de la palabra en cuestiones previas, no pude terminar mi modesta exposición acerca de la posibilidad de contratar un empréstito interno que viniera en parte a solucionar la crisis que en estos momentos afecta al país.

La idea no es mía, pero está en el ambiente. Nuestro país, a pesar del momento económico, difícil porque atraviesa, es un país rico, con una gran fuerza productora y con recursos inmensos.

Yo creo, señor Presidente, que más que la realidad de una crisis profunda, en los hechos, prima la impresión del espíritu público que, frente a los números, exactos o no exactos, ha caído en un extremo e pesimismo.

Podría citar un hecho que demuestra que no ha de ser tan honda la crisis de nuestro país, cuando en estos últimos días una compañía lírica que actuara en el teatro Solís de Montevideo, logró cubrir sus abonos en breves horas y por una cifra que pasa de los cincuenta mil pesos. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que en nuestro país hay dinero, habrá que ir a buscarlo donde está. Hay que estimular quizá un poco el patriotismo de nuestra gente adinerada que en este caso podría concurrir a solucionar la situación porque atraviesa el país.

Este fenómeno no es nuestro solamente, señor Presidente. En Europa en aquellos momentos culminantes de la guerra, cuando los pueblos se debatían frente a las contingencias y a la proximidad de la derrota, aquellos pueblos, aquellos hombres no tenía inconveniente y lo hacían por patriotismo, con dolor, en que sus hijos fueran a la guerra a defender la bandera nacional. Sentían hondamente que sus hijos dieran su tributo de vida a la muerte; pero cuando se hablaba de abrir las arcas para concurrir en defensa de la nación, entonces quizá sentían mas hondamente este aspecto y el pánico moral les envolvía. Este podría ser el aspecto en este momento, en nuestro país.

Yo creo, señor Presidente, que hay que hacer un gran esfuerzo; creo que no es con leyes de emergencia como, a mi juicio, será la que pronto vamos a tratar en este Parlamento, que se refiere a la solución de la crisis nacional, que vamos a resolver esta situación a fondo. Creo que es un error insistir con leyes de emergencia, y dejando siempre para mañana el problema de fondo, el grave y grande problema de la economía nacional.

Con un empréstito interno de diez millones de pesos, señor Presidente, que creo sería cubierto en pocas horas, — estimulando el patriotismo de los hombres de dinero de nuestro país, — podríamos solucionar nuestro problema agrario, nuestro intenso, nuestro gran problema agrario que está actualmente olvidado o apenas ha sido esbozado en alguna ley de emergencia, que ha pasado por este Parlamento. Deberíamos ir a cultivar nuestras grandes extensiones de tierras que están esperando brazos diligentes y fuertes que vayan a hacerlas producir. Esa sería la manera de realizar obra fecunda y duradera. Podríamos atender de esa

manera también el hondo problema de la desocupación actual. No sería una obra tan difícil. Se dirá que eso no se improvisa. Es que no tenemos que improvisar nada para acometer de una manera definitiva ese problema de nuestra situación agraria. Desde hace mucho tiempo se estudia, sino de una manera definitiva este problema, podemos casi asegurar que hay estudios muy adelantados al respecto.

Me parece que no sería difícil en un término breve de ocho o diez días hacer un plan perfectamente ordenado y coordinado de extensiones agrarias, designando a una Comisión Nacional que asesorados por técnicos propuciera un plan organizado científicamente y dándole la administración de esos fondos que se obtendrían con el empréstito interno.

De esa manera, señor Presidente, a mi juicio haríamos una obra definitiva y duradera que vendría en cierto modo a salvar la situación económica que atraviesa el país que, vuelvo a decirlo, no es desastrosa como algunos elementos interesados dentro y fuera de fronteras pretenden presentarla.

He terminado.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pintos Curbelo.

Señor Pintos Curbelo — Señor Presidente: hace varios meses fué presentado a la Cámara por el señor Diputado Lerena Acevedo, un proyecto sobre modificación del artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919, por la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. La modificación del artículo 44 de esa ley está inspirada en un alto espíritu de justicia social.

Dice ese artículo que para fijar la contribución de los empleados y obreros y las cuotas mensuales de las empresas, se tomará como base el sueldo total. Lo cierto es que la modificación consistiría en que se entendería comprendido como sueldo total lo que el empleado u obrero recibe en dinero y, además, alimentos, vestido, habitación y otra forma cualquiera y también el aporte de los viáticos y "noches" y demás cantidades que se abonan al empleado u obrero de esas empresas.

Las empresas de tranvías, por ejemplo, el Ferrocarril Central del Uruguay, al que me referiré en forma concreta, abonan a sus empleados y obreros el importe mensual de lo que denominan viático y "noches" conjuntamente con el sueldo fijo; pero a los efectos de la ley de jubilaciones pagan los aportes sobre el sueldo, excluyendo del total, que sería el sueldo, a los viáticos y a las "noches". Esta separación de rubros por parte de la empresa del Ferrocarril Central significa, a mi juicio, violar el espíritu de la ley y significa, además, una forma habilidosa de eludir el aporte del 8 o|o de la ley de jubilaciones.

Para mejor comprensión de la Cámara, yo citaría casos concretos, como el siguiente: en la actualidad un inspector del Ferrocarril recibe mensualmente de la empresa del Ferrocarril Central 130 pesos, pero de esos 130 pesos se le abona $ 100.00 por concepto de sueldo y $ 30 por concepto de viático.

El inspector recibe la cantidad total; sin embargo, la empresa no abona a la Caja de Jubilaciones el 8 o|o sobre los que paga por concepto de viático y noches. Por consiguiente, la jubilación del empleado quedaría reducida cuando llegara el momento de jubilarse. Un guardatren o guarda-freno percibe, además de una cantidad fija como sueldo, una cantidad variable según el número de "noches" que ha estado de servicio, y el aporte de la empresa a la Caja de Jubilaciones se hace teniendo en cuenta exclusivamente el sueldo y no el monto total que percibe mensualmente ese empleado.

Se está cometiendo, repito, una injusticia y una violación clara de la ley de jubilaciones y he traído este asunto a la Cámara para solicitar a la Comisión de Legislación Social que produzca informe lo más rápido posible, para tener en cuenta las legítimas aspiraciones de estos funcionarios a fin de que se pueda tratar en el Parlamento la modificación de esa ley y así poner término a una situación que considero no sólo injusta, sino completamente ilegal.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — He solicitado la palabra, señor Presidente, para ocuparme de dos asuntos, a mi juicio, de gran importancia y que tienen estrecha vinculación con el problema financiero y económico que en estos momentos preocupa al país.

El primero a que me voy a referir es referente a datos que me han llegado de que en la Aduana se encuentran depositados, desde hace meses, 5.391 cajones de aceite así como 2:845.256 kilos de azúcar; que esos dos productos, que podríamos calificar como artículos de primera necesidad, sin embargo, ya en estos momentos se ha iniciado su venta teniendo en cuenta la depreciación de nuestra moneda.

Eso, a mi juicio, señor Presidente, significa una especulación intolerable; significa un hecho totalmente detestable, dentro de la vida social que el Estado debe de todas maneras impedir.

Como una medida que termine con semejante especulación, yo propondría el requisamiento por el Estado a efecto de que se vendieran al precio correspondiente, al precio normal y nunca que los importadores pudieran obtener beneficios de esa naturaleza.

(Apoyados).

—Ese es el primer asunto.

9

El segundo asunto, señor Presidente, tiene también idéntica, sino más, gravedad. Me refiero a una investigación realizada, según me he enterado en la prensa, por mandato de la Presidencia de la República, respecto a informaciones telegráficas al exterior. Según noticias que han llegado hasta mí de esa investigación, se han arribado a conclusiones que el país debe conocer. Se me informa que son muchas las personalidades comprometidas como consecuencia de esas informaciones; se me afirma que son muchas personalidades las que han abusado de esa situación a efecto de realizar una especulación con los cambios, también absolutamente detestable, y creo que, si por la prensa se ha anunciado que se había arribado a determinadas conclusiones, — conclusiones que tal vez correrán un poco el velo que cubre todos esos manejos de los especuladores — creo que el país tiene derecho a conocerlas, y si por su parte la Presidencia de la República no se resuelve a hacerlo así con carácter público, yo solicito que la Cámara designe una Comisión investigadora a efecto de que traiga al debate parlamentario todos los datos necesarios respecto de ese asunto.

Creo que es lo menos que puede hacer la Cámara. A la Cámara afecta la situación financiera y económica del país y cuando esa situación es fruto tal vez de las especulaciones de algunos ricos señores, deber es de los que estamos sentados en esta Cámara, de solicitar que se haga claridad absoluta sobre esos mismos asuntos.

Era lo que quería decir.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Abella.

Señor Abella — Hace próximamente un mes o un mes y medio, presenté un pedido para ampliar una interpelación que el señor Diputado Dufour había planteado al señor Ministro de Instrucción Pública. Me entero de que de la parte de la ampliación que a mí corresponde no han llegado todavía noticias al señor Ministro. Como se ha fijado una fecha para esa interpelación, que creo es el 1.o de Setiembre, hago moción y pido al señor Presidente que se sirva pasar nota de mi pedido de interpelación al señor Ministro para que en esa misma ses... como corresponde, después de satisfa... las preguntas del señor Diputado Dufo... también de cumplimiento al interro... rio que yo he de formular.

Señor Presidente — Se va a votar s... en la interpelación que se celebrará el primer día hábil de Setiembre al señor Ministro de Instrucción Pública, se incluye el pedido del señor Diputado Abella.

Señor Fusco — ¿Qué asunto es?

Señor Abella — Voy a explicarle. Pido como ampliación de la interpelación planteada por el señor Diputado Dufour, que el Ministro de Instrucción Pública informe acerca de los sueldos que perciben los directores de Institutos de todas las Facultades y el de los profesores agregados de la Facultad de Medicina, adjuntando también la completa referencia de los trabajos científicos, personales y originales que dichos directores hayan efectuado desde que ocupan esos cargos. Al mismo tiempo que también informe el señor Ministro sobre los sueldos mayores que en la Sección de Secundaria y Preparatoria reciben algunos profesores, por acumulación de cátedras dentro de la misma Sección.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido del señor Diputado Abella.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

11

—Se entra a la orden del día con la consideración del informe de la Comisión investigadora respecto a las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como la bancada nacionalista, y creo que también la batllista tienen que reunirse a objeto de acordar algunas medidas definitivas sobre los proyectos financieros, propongo que se haga un intermedio hasta la hora 19, exhortando a los señores Diputados que no falten, porque será necesario seguramente prorrogar con sesenta y dos votos, el período de sesiones.

Señor Ghigliani — ¿Por qué no se resuelve ahora, si hay número, sesión permanente con un intermedio hasta las 19?

Señor Quijano — Si hay número, no hay inconveniente. Apoyo la moción del señor Ghigliani.

Señor Pedragosa Sierra — Hay que alterar la orden del día, de cualquier manera.

Señor Ghigliani — Se altera la orden del día ahora, se declara sesión permanente y se hace un intermedio.

Señor Pedragosa Sierra — Yo quiero ampliar la moción.

Como para alterar la orden del día hay que desplazar el asunto que está en debate, o sea el que se refiere a la acusación del doctor Carbajal Victorica, propongo que mañana, a las 15 y 30, se...

haga una sesión extraordinaria para tratar ese asunto.

Señor Ghigliani — Que la sesión permanente comprenda los dos asuntos.

Señor Pedragosa Sierra — Apoyado; acepto la enmienda del doctor Ghigliani para que la sesión permanente comprenda los dos asuntos; en segundo término, las acusaciones del señor Carbajal Victorica.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente para considerar en primer término los proyectos referentes a las medidas de orden económico y en segundo término el relativo a las acusaciones del doctor Carbajal Victorica.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta en sesenta y dos).**

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo formulo moción para que en la sesión del miércoles se trate el proyecto referente a la desocupación.

Señor Presidente — Mañana termina el período de sesiones; se podría tratar mañana de las 15 a las 17 y 30.

Señor Quijano — No se puede votar eso; lo que se puede hacer es incorporarlo a la orden del día de la sesión permanente.

Señor Buranelli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si en tercer término se coloca el proyecto referente a la desocupación.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Quijano: para que la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 19.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 16 minutos, vueltos a Sala a las 19 horas y 55 minutos, el Sr. Presidente, dice):

Continúa la sesión con la discusión del asunto referente a las medidas de carácter financiero y económico.

Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta en sesenta y nueve).**

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Como las bancadas políticas que actúan en este Parlamento no han podido ponerse totalmente de acuerdo acerca de los puntos que informan los proyectos que están en discusión, y que motivaron un pacto de las bancadas, haría moción para que se pasara a un intermedio hasta mañana a las 16.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta mañana a las 16.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta en sesenta y nueve).**

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 19 horas y 58 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

AGOSTO 18 Y 19 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Presidente ad hoc)

Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Presidente)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Industrias, doctores Javier Mendívil y Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados.
  A) Del señor Representante don Eugenio Gómez sobre rebaja de un 50 o|o en los precios de los artículos de primera necesidad que consuma la clase trabajadora.
  B) Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, sobre construcción de una carretera que una las localidades de San Carlos-Rocha y el balneario de La Paloma.
  C) Del señor Representante doctor Ramón P. Díaz, por el que se establece que en todos los casos en que procediendo la traba de embargo, el acreedor no conociese bienes bastantes de su deudor, aquél podrá solicitar la interdicción general de bienes.
5—Inasistencia.
6—Situación económica - financiera. Medidas extraordinarias. Moción dilatoria formulada por el señor Representante doctor Carlos Quijano a la espera del acuerdo definitivo de las dos grandes agrupaciones parlamentarias. Cuestión incidental promovida por el señor Representante don Bernardo Rospide. Moción de gravedad y urgencia.
  Proyecto sobre restricción de importaciones. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación). Texto del proyecto sancionado.
  Proyecto de impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Dambориana, De la Fuente, De Luis, Díaz, Dufour Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otaméndi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez, (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Carbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suero, Vázquez, Vidal y Zabalia.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante, Ros.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Ceruti Crosa, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Nunes Ribeiro, Sánchez, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guimaraens, Muñoz, Ruíz, Seuánez Olivera, Tozo y Viera.

Total: 15.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: no se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores Vices: debe elegirse Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante Dr. César G. Gutiérrez, los señores Representantes: Anfusso, Rossi, Cornú, Macció, Melo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Zaballa, Guichón, Brum, Batlle Pacheco (don Rafael), Arena, Etchepare, Larriera, Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Prando, Herrera y Thode, Frugoni, Dufour, Carámbula (don Felisberto F.), Paiva Irisarri, Irisarri, Pagliettini, Amighetti y Fígoli; por el señor Representante don Mario R. Segredo, los señores Represen-

tantes: López Aguerre, Lorenzo y Deal, Barrios Amorín, Pintos Curbelo, González Vidart, Segarra, Buranelli, Salbarrey, Ponce de León, Otamendi, Patrón, Antuña, Quijano, Puig, Hontou Aguiar, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Saravia y Rospide; por el señor Representante doctor Enrique A. Cornú, el señor Representante Gutiérrez (don César G.), y por el señor Representante doctor Juan López Aguerre, el señor Representante Segredo.

—Han obtenido: veinticinco votos el doctor César G. Gutiérrez; diecinueve, el señor Representante Segredo, y uno respectivamente, los señores Representantes Cornú y López Aguerre. Ha sido electo Presidente ad-hoc el doctor César G. Gutiérrez.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación de la denominación de la partida anual de 100.000 pesos "Conservación de obras fijas de los puertos y muelles".

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Exoneración de derechos para un ascensor destinado al edificio del Sanatorio de Obreras y Empleadas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Reglamentación de la autonomia financiera de la Universidad.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Regulación de la entrada de ganado bovino y ovino al territorio de la República.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5—Utilización en la fabricación de pan de un treinta por ciento de harina de maíz, como mínimo.

—A la misma Comisión.

6—Comunicaciones del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del Consorcio de Representantes de fábricas, relacionados con los proyectos sobre medidas para regularizar la situación económica de país.

7—Mensaje de la Presidencia de la República relacionado con el proyecto sobre creación de personal para la vigilancia y conservación de las líneas telefónicas policiales.

—A sus antecedentes.

8—Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el retiro del proyecto por el que se dispone de la suma de $ 1.800 para pago de honorarios del doctor Juan C. Mussio Fournier con motivo de la misión científica que se le confió en Europa.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se derogan los artículos 63 y 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre Accidentes del Trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

10—El Concejo Departamental de Lavalleja solicita la pronta sanción del proyecto sobre prórroga de la ley de 21 de [illegible] de 1912, referente a la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A sus antecedentes.

11—El señor Representante don José Francisco Saravia solicita de la Presidencia reitere su pedido de informes formulado conjuntamente con el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre la situación de varios Oficiales del Ejército.

—Transmítase.

12—La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se regula la entrada al país de ganados.

13—El Consejo de la Federación Magisterial remite una nota relacionada con el proyecto sobre descuentos de sueldos de los empleados públicos.

—A sus antecedentes.

4

"El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese con carácter obligatorio la rebaja inmediata de un cincuenta por ciento sobre los artículos de primera necesidad para la masa trabajadora, debiéndose iniciar esa rebaja por la carne, pan, leche, arroz, fideos, fariña, azúcar, yerba-mate, café, grasa, aceite y kerosene.

Art. 2.o Suprímense todos los impuestos que gravan actualmente los artículos de primera necesidad para la masa trabajadora.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis hace terribles efectos en el Uruguay como en todos los países gobernados por los capitalistas y los efectos de esa crisis en vez de pesar sobre la burguesía y los terratenientes o sobre sus amos imperialistas, que son los responsables de semejante situación hace estragos en la masa trabajadora.

La crisis por que atraviesa el Uruguay que para los obreros representa desocupación y miseria para las empresas imperialistas reporta más grandes ganancias.

Podemos decir sin temor de ser rectificados que esas empresas extranjeras ganaron más de veinticinco millones el año pasado.

Ganaderos y terratenientes, fabricantes y banqueros, grandes comerciantes y especuladores, todos siguen realizando ganancias, viviendo su gran vida a costa de la explotación de la masa trabajadora.

Entretanto la masa trabajadora en la ciudad y en el campo se hunde cada vez más en la miseria.

Miles de desocupados se mueren lentamente de hambre y los obreros ocupados todavía sufren el azote brutal de los bajos salarios.

La burguesía y los terratenientes y sus amos imperialistas quieren aumentar más esa miseria, porque su aspiración es echar todo el peso de la crisis sobre la masa trabajadora.

En ese sentido es bien clara la política de los gobernantes.

El batllismo prometió que con el Gobierno Terra y el reforzamiento de su influencia en el Consejo Nacional de Administración mejoraría las condiciones de vida de los trabajadores. La izquierda del batllismo hizo idénticas promesas para el caso de triunfar en las elecciones.

Sin embargo, lejos de mejorar la situación de la masa trabajadora de la ciudad y del campo, después del triunfo del batllismo la miseria aumenta en forma extraordinaria. Ha crecido la desocupación, se han encarecido los artículos de primera necesidad, la ofensiva contra el nivel de la vida de los trabajadores es cada vez más potente, aumentan los latrocinios de las empresas imperialistas y su dominio sobre la política del país. Estamos frente a un Gobierno de hambreadores de la masa, un Gobierno que sirve a los imperialistas.

El partido que gobierna, el batllismo, con su derecha, y con su izquierda especialmente, hace nuevas promesas a las masas para volverlas a engañar. Lo mismo podemos decir de los que han luchado con Herrera o con Manini como bandera. Ellas ayudan con ardor extraordinario la ofensiva contra las condiciones de vida de los trabajadores de la ciudad y del campo, ellos no tienen más interés que el de salvar de la crisis a la burguesía y a los terratenientes. ellos—como los batllistas—sirven a las empresas imperialistas explotadoras, aseguran la dominación de éstas en toda la política. Es que se trata de dos fuerzas al servicio de la reacción. Es que Terra o Manini, Herrera o el Directorio, nacionalismo, batllismo, riverismo, vierismo, no tienen más que un programa de hambre, de persecusiones para la masa trabajadora.

Y debemos decir esto al hablar de la carestía de la vida y la miseria, porque es imprescindible señalar a los responsables.

Bajo la responsabilidad de estos partidos vemos que paralela a la ofensiva contra todas las mejoras que los trabajadores han conquistado: contra los salarios, contra el horario de trabajo, contra las jubilacines, va la elevación escandalosa de los precios de los artículos de primera necesidad con sus terribles consecuencias para los hogares pobres.

Podemos decir ante la Cámara, sin temor de ser ratificados, que se está robando a la población trabajadora!

Carne faenada de los frigoríficos del Uruguay, después de pagar flete hasta puertos ingleses ha sido vendida en ellos por menor precio que el que pagamos en las carnicerías de Montevideo y de muchas ciudades del interior.

El pan que se compraba a nueve centésimos el kilo apenas hace seis meses, hoy se paga a 14 y 16 centésimos, pues acaba de experimentar una nueva suba en estos días. La leche en muy poco tiempo ha sufrido una suba de 4 centésimos, cometiéndose el crimen de cobrarla a $ 0.12 el litro.

Sobre la suba de los precios de otros artículos de primera necesidad, acabamos de obtener los siguientes datos en la Cooperativa Obrera de Consumos "1.o de Mayo".

(Los precios que siguen son los del mayorista al minorista.

Azúcar Americana ...	Diciembre 1930	los 10 kilos	$	1.58
Idem ídem	Junio 1931	"	"	1.80
Idem ídem	Julio "	"	"	2.10
Aceite Ardilla	Diciembre 1930	cajón 20 latas ..	"	24.00
Idem ídem	Junio 1931	"	"	26.00
Idem ídem	Julio "	"	"	35.00
Aceite Sublime	Diciembre 1930	"	"	32.00
Idem ídem	Junio 1931	"	"	35.00
Idem ídem	Julio "	"	"	40.[illegible]

Quaker	Diciembre 1930.........	lata grande, doc.	"	3.70
Idem	Junio 1931	"	"	4.70
Idem	Julio "	"	"	5.50
Harina Especial	Diciembre 1930.........	los 10 kilos	"	0.80
Idem ídem	Junio 1931	"	"	0.88
Idem ídem	Julio "	"	"	0.93
Manteca	Diciembre 1930.........	kilo	"	0.70
Idem	Junio 1931	"	"	1.00
Idem	Julio "	"	"	1.30
Kerosene	Diciembre 1930.........	cajón	"	4.15
Idem	Junio 1931	"	"	4.30
Idem	Agosto "	"	"	4.80
Primus	Diciembre 1930.........	docena	"	32.00
Idem	Junio 1931	"	"	34.00
Idem	Julio "	"	"	45.00
Boquilla Primus	Diciembre 1930	"	"	4.50
Idem ídem	Junio 1931	"	"	5.30
Idem ídem	Julio "	"	"	6.00
Madrás	Diciembre 1930.........	pieza	"	3.70
Idem	Junio 1931	"	"	4.20
Idem	Agosto "	"	"	5.00
Mezclilla azul	Diciembre 1930.........	metro	"	0.26
Idem ídem	Junio 1931	"	"	0.28
Idem ídem	Agosto "	"	"	0.32
Hilo cadena chico ...	Diciembre 1930.........	docena	"	0.48
Idem ídem	Junio 1931	"	"	0.58
Bobinas hilvanar	Diciembre 1930.........	caja	"	1.95
Idem ídem	Junio 1931	"	"	2.30
[illegible]chas nacional	Diciembre 1930.........	c/u.	"	1.25
[illegible] ídem	Agosto 1931	"	"	1.50
[illegible]nes	Diciembre 1930.........	docena	"	2.50
[illegible]	Agosto 1931	"	"	2.75

[illegible] mayorista al minorista los precios han sufrido semejante alza, es fácil c[illegible]ender en qué proporción los minoristas han subido el precio de esos ar[illegible]

[illegible] la burguesía y los terratenientes, y para los políticos que representan los ir[illegible]eses de éstos, la culpa del encarecimiento de los artículos de primera nece[illegible]ad la tiene la caída de la moneda.

[illegible]ectivamente, la caída de la moneda tiene una influencia extraordinaria en la carestía de la vida, a la que hay que agregar una especulación digna de asaltantes de caminos. En efecto, los grandes comerciantes, verdaderos ladrones, — tienen almacenados grandes stocks de artículos imprescindibles, comprados en época en que no existía la baja cotización actual de la moneda, y los venden realizando fabulosas ganancias a costa del hambre de los trabajadores. La culpa de esta especulación y de la caída de la moneda la tienen por igual: la burguesía, los terratenientes, sus amos imperialistas y los políticos burgueses, y no la masa trabajadora. Es un crimen que la masa trabajadora pague con un aumento de su miseria las consecuencias de la catástrofe provocada por la clase enemiga. Por eso nos sobra razón para exigir que rebajen inmediatamente en un cincuenta por ciento los precios de los artículos de primera necesidad, expresando con toda firmeza: ¡Abajo los hambreadores de la clase obrera!

Es indudable que al encarecimiento de los artículos de primera necesidad contribuyen los impuestos que sobre ellos pesan. Véanse, por ejemplo: las brutales sumas extraídas en 1930 por concepto de impuestos sobre algunos artículos de primera necesidad:

Azúcar	$	3.174.205 85
Yerba-mate	"	875.913 99
Kerosene	"	1.358.159 57
Aceite	"	1.370.925 98
Arroz	"	210.569 96
Fariña	"	27.048 43

Sobre seis artículos de consumo indispensables para la población trabajadora, —el Estado obtuvo así, — en un año, la suma de $ 7.016.823.78.

Todos estos impuestos encareciendo la vida pesan sobre la masa trabajadora para pagar altísimos sueldos a una gran burocracia que vive conspirando contra los intereses de nuestra clase. Es realmente escandaloso que mientras la clase trabajadora se muere de hambre los Diputados y Senadores disfruten de sueldos de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales; los Ministros seiscientos pesos; los Consejeros mil pesos y el Presidente dos mil pesos mensuales; lo que no les impide de decir que el Estado les paga sueldos miserables! ¡Dos mil pesos mensuales, sueldo miserable cuando hay trabajadores, — la enorme mayoría, — que para ganar esa suma tienen que trabajar dos, tres y cuatro años!

Para ser más preciso, para dar mejor fe de nuestra palabra respecto a los escandalosos sueldos, basta con decir que sin contar los entes autónomos, cobran sueldos mayores de doscientos pesos al Estado, más de dos mil empleados. De éstos más de ochocientos tienen sueldos superiores a trescientos pesos mensuales.

Nos sobra pues razón para proponer la supresión de impuestos sobre los artículos de primera necesidad.

Bueno será que junto a la supresión de impuestos se rebajen los grandes sueldos, que nadie tiene derecho a cobrar mientras la clase trabajadora se muere de hambre. Que a los dos mil empleados que ganan sueldos superiores a doscientos pesos se les rebajen los salarios, que se supriman cargos para favorecer la supresión de impuestos que proponemos. Y que los impuestos que el Estado burgués necesita, los haga pesar sobre la clase dominante, es decir sobre los ricos. Que se grave con grandes impuestos a las empresas imperialistas, los latifundios, las lujosas mansiones, los Bancos, etc.

Nuestra proposición encierra un gran anhelo de la masa trabajadora pero nosotros decimos para esa masa, en estos fundamentos, que sólo la lucha, una lucha sin cuartel contra el régimen capitalista será capaz de traducir en realidad esta aspiración de nuestra clase. Y si esta lucha debe mantenerse para imponer la rebaja de los artículos de primera necesidad, — para exigir que supriman los impuestos que gravan la mesa de los trabajadores, — mucho más amplia debe hacerse para concluir con el régimen capitalista que es el que nos impone vivir en la miseria. Para concluir con el régimen capitalista, con todas sus miserias, con todos sus opresores, se impone llevar la lucha hasta la revolución de la masa trabajadora, como en Rusia, donde ya no tienen ningún lugar en la sociedad ni los capitalistas ni los terratenientes, ni los especuladores, ni nadie que quiera vivir del trabajo ajeno como tantos viven en el Uruguay.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que una las ciudades de San Carlos y Rocha y el balneario "La Paloma".

Art. 2.o El afirmado de la carretera será de seis metros de anchura, con cunetas de inclinación suave y bordeado por árboles.

Art. 3.o El 80 o|o del personal empleado en la construcción de esta obra deberá estar radicado en los Departamentos de Maldonado y Rocha, dándose preferencia a los obreros padres de familia.

Art. 4.o Derógase, en el artículo 23 de la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928, el rubro de $ 250.000 para mejoras en el camino San Carlos-Rocha.

Art. 5.o Inclúyese esta obra en el plan de Vialidad comprendido en la mencionada ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Ramón P. Díaz presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En todos los casos en que procediendo la traba de embargo, el acreedor no conociere bienes bastantes de su deudor, aquél podrá solicitar la interdicción general de bienes.

Art. 2.o El deudor contra quien se decretase la interdicción general de bienes, podrá hacerla cesar señalando bienes suficientes a los efectos de la traba.

El acreedor será oído antes de resolver sobre la limitación del embargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra jurisprudencia está dividida respecto del punto resuelto por el presente proyecto. En unos casos los Jueces acceden a la interdicción de bienes y en otros se niegan a decretarla, pretendiendo que ella contraría los preceptos de nuestra ley.

Aunque creo que la interdicción general de bienes debería decretarse en todos los casos en que no se conociesen bienes del deudor para la traba de embargo, porque es la solución que mejor armoniza con la equidad y la justicia y porque la medida no causa ningún agravio injusto al deudor, ya que denunciando bienes cesa la interdicción general, ante esa jurisprudencia contradictoria se impone una ley que consagre claramente los derechos del acreedor.

La medida que el proyecto encierra es insistentemente reclamada por los Alguaciles de todos los Juzgados del país, pues con ella se reducirá enormemente la tarea, ya que obtenida la interdicción de bienes, el expediente podrá ir sin dificultad al archivo. El Fisco por ese medio percibirá anualmente muchos millares de pesos, que ahora pierde injustamente porque muy frecuentemente los Alguaciles no conocen los bienes del deudor.

El proyecto que presento garantiza el derecho sin causar a nadie un perjuicio injusto.

Ramón P. Díaz, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

5

—Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 17 de Agosto a la hora 16.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Moreno, Nuñes Ribeiro, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Anfusso, Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Puig, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 17 de Agosto a la hora 17 y 30.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Antúnez, Ceruti Crosa, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 17 de Agosto.

Fomento de la Producción — Marizcurrena e Irisarri.

Códigos — Ferreira y Ximénez (este último por encontrarse enfermo).

Asuntos Financieros y Bancarios — Ceruti Crosa (con aviso por encontrarse enfermo), Carnelli, Perotti y Vecino.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 18 de Agosto.

Fomento de la Producción — Rospide, Griot, Arrarte Corbo, Marizcurrena e Irisarri.

Investigadora sobre situación creada a los obreros de Capatacías del Puerto de Montevideo — Cerdeiras y Pérez (don Silvestre).

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

6

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hago moción para que se levante la sesión en un breve intermedio hasta las 17 y 30 a objeto de que la bancada nacionalista conozca una proposición que acaba de pasarle la bancada batllista respecto al acuerdo financiero.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

Yo quería hacer una moción complementaria de la moción del señor Diputado Quijano para que, en caso de que se aplace el debate relacionado con la cuestión financiera, quedara en primer término de la orden del día el asunto relacionado con las acusaciones del señor Carbajal Victorica, porque si no se llegara a un acuerdo esta tarde, podemos seguir discutiendo el asunto promovido por el señor Diputado Carbajal Victorica. Si no fuera así, nos va a pasar lo mismo que ayer: que perdimos toda la tarde sin resolver absolutamente nada.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Voy a votar en contra de la moción formulada por el señor Diputado Quijano, porque creo que el Parlamento pierde un tiempo precioso con estos arreglos en antesalas, dando un espectáculo ridículo ante el país.

(Apoyados. — No apoyados).

—Creo que debemos afrontar la cuestión aquí, en Cámara, discutiendo el proyecto del Consejo Nacional artículo por artículo; los que tengan mayoría, aprobarlos; los que no la tengan, que vuelvan a Comisión.

(Se produce un debate dialogado entre los señores Representantes Quijano y Rospide. — Suena la campana de orden).

—Si todavía no está de acuerdo, la Comisión, debe traer el informe en mayoría y minoría. No se ha producido informe alguno respecto al acuerdo y el país no está para que se le den informes formulados de común acuerdo entre las bancadas, sino para que se tomen medidas radicales y salvarlo de una vez por todas. Cada Diputado debe tener libertad en Cámara para votar lo que se le antoje.

(Murmullos).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: ese radicalismo de última hora del señor Diputado Rospide, lamento que no lo haya formulado en la Agrupación Parlamentaria Nacionalista, porque si en algún momento son necesarios los acuerdos entre las dos bancadas, es en este.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Quijano — Digo, señor Presidente, e insisto, que si en algún momento son necesarios los acuerdos de las bancadas, es ahora.

(Apoyados).

—Si traemos al debate fórmulas parciales, nos vamos a eternizar en discursos tal vez politiqueros, pero no llegaremos a resoluciones definitivas que el país necesita. Esa es la realidad concreta de las cosas.

(Apoyados).

—Lamento mucho que el señor Diputado Rospide olvide dos cosas: una, que no hizo esas manifestaciones en la Agrupación Parlamentaria Nacionalista, y otra, que ayer se dejó claramente establecido que la bancada batllista iba a contestar sobre un punto que le habíamos planteado. Si contesta, lo lógico, lo real y lo natural, es que ahora sepamos cual es su respuesta.

(Interrupción del señor Representante Batlle Barres).

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido por el señor Diputado Quijano?...

El señor Diputado Quijano ha hecho una afirmación que tengo que desvirtuar. Ha dicho que debía haberme guardado ese radicalismo...

Señor Quijano — Permítame. Yo no he dicho tal cosa.

Señor Rospide — Si se olvida de lo que dice, yo no tengo la culpa. Que se lea la versión taquigráfica. Ha dicho que yo debía guardarme ese radicalismo para haberlo puesto de manifiesto en la Agrupación Nacionalista.

Señor Quijano — Eso sí.

Señor Rospide — Al doctor Quijano no le reconozco títulos para indicarme el momento en que debo emplear mi radicalismo dentro del Partido Nacional. Hace muchos años que sirvo a mi partido y a nadie he preguntado cuál es el momento de usar radicalismos; pero como afirma que no lo he manifestado anteriormente, debo recordarle que cuando se nos dijo que la bancada batllista necesitaba veinticuatro horas más para contestar, ayer mismo propuse que la bancada batllista trajera todo su programa de enmiendas y los nacionalistas, el nuestro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Dije y sostuve que debía discutirse en Cámara el plan de cada uno de los partidos.

(Interrumpe el señor Representante Quijano).

—Asimismo manifesté en la Agrupación Nacionalista que los batllistas tenían derecho a traer todo lo que se les antojara respecto al proyecto que discutiremos, y los nacionalistas, también, expresando que debía discutirse en público para que el país conociera las soluciones propuestas.

(Interrupciones).

—Si hubiéramos declarado sesión permanente desde el primer día, ya estaría solucionado el asunto; pero con el tiempo perdido en estas Comisiones accidentales, no se hace nada absolutamente.

Estamos dando un espectáculo ridículo ante el país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Señor Presidente: hay una moción de carácter reglamentario para que se pase a un intermedio hasta las 17 y 30. Pido que se vote esa moción.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Pronunciaré breves palabras para rectificar al señor Diputado Rospide.

Me parece que hay un hecho conocido por el país, y es que ningún partido tiene la mayoría en el Gobierno. Si el nacionalismo tiene mayoría en el Senado y una fuerte representación en la Cámara, no tiene esa mayoría en el Consejo Nacional. Lo mismo — a la inversa — pasa con el Partido Colorado. Ahora, señor Presidente, frente a la situación porque atraviesa el país, es necesario tomar medidas que lo defiendan. Para eso, si nadie tiene mayoría, es necesario que haya una acción conjunta de todos los órganos de Gobierno, y para esa acción conjunta, han sido necesarias estas conversaciones que se han venido realizando hasta ahora, y estoy seguro que en el día de hoy van a tener el éxito que todos deseamos que tengan. De ahí que no me pueda explicar las palabras del señor Diputado Rospide, porque no tienen ninguna explicación lógica.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, voy a votar la moción de pasar a un intermedio, y pido que la Cámara la vote a manos levantadas, en la esperanza de que después de ese intermedio, la Cámara pueda, por un lado, llegar a la solución de armonía de las distintas bancadas, y por otro, que las distintas bancadas sostengan sus puntos de vista para tranquilizar así su espíritu con respecto a la posición política que tienen en relación a su partido.

Creo, pues, que no hemos perdido el tiempo, y considero que si no lo hemos perdido, no es cuestión de que de ahora en adelante lo empecemos a perder con discusiones que, a mi juicio, no tienen ninguna eficacia, y no conducen a nada de lo que necesita el país.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se haga un intermedio hasta las 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

—La Cámara pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 16 horas y 30 minutos. Vueltos a Sala a las 19 horas y 5 minutos bajo la Presidencia del señor Guillermo L. García, el señor Presidente, dice):

—Continúa la sesión.

Los señores Diputados Acevedo Alvarez y Quijano formulan la siguiente moción.

Léase.

(Se lee):

"Formulamos moción para que se declaren urgentes y se traten de inmediato, en una orden del día especial, los siguientes proyectos:

1.o Proyecto sobre restricción de importaciones.

2.o Proyecto sobre impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones.

3.o Proyecto de la bancada nacionalista sobre nuevos recursos financieros.

4.o Proyecto de la bancada batllista sobre nuevos recursos financieros."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Esta moción de los señores Diputados Quijano y Acevedo Alvarez ha sido votada en el entendido de que también se tratarán los demás proyectos que han presentado las demás bancadas sobre medidas financieras.

Señor Presidente — De hecho, es así.

Léase el proyecto de ley referente a las importaciones.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

A la Asamblea General:

La grave anormalidad económica reinante, en la que se destaca con relieve que no tiene precedentes en la historia del país, una excesiva depreciación de nuestra moneda, obliga a la adopción de medidas extremas de defensa por parte del Estado. El Consejo Nacional ha creído que entre esas medidas de defensa una de las más necesarias y urgentes, es la de reducir fuertemente nuestras compras al exterior.

Es en persecución de ese propósito, que el Consejo ha proyectado la facultad para prohibir hasta el 31 de Diciembre del corriente año la importación de una importante cantidad de mercaderías. Como se verá del proyecto de ley que se adjunta, los artículos cuya importación se faculta para prohibir por el período expresado, se hallan genéricamente clasificados.

El criterio que se ha seguido para la determinación de esos artículos, es el de no lesionar las necesidades más indispensables del consumo interno, para lo cual la prohibición regiría sólo para artículos suntuarios y para otros de no indispensable consumo y también para aquellos que pueden ser reemplazados en el país, o los similares de producción nacional.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, la circunstancia,—no imposible de sobrevenir,—de que la prohibición se traduzca en un fuerte incentivo para el contrabando. Para prevenir tal eventualidad, se proyecta que la ley autorice al Consejo Nacional de Administración, para permitir luego la entrada al país de los artículos cuya importación se haya prohibido, en todos aquellos casos en que compruebe que se opera su introducción clandestinamente, asignando en tales casos a la mercadería un recargo hasta del 25 o|o en sus respectivos derechos de entrada en sustitución de la medida extrema de la prohibición.

Con el propósito de no perjudicar el comercio con las naciones con las cuales el Uruguay mantiene permanentes relaciones de intercambio, se ha proyectado asimismo el conceder autorización al Consejo Nacional para permitir la importación de mercaderías prohibidas, siempre que se trate de países que otorguen compensaciones de orden económico o financiero, como para autorizar en casos análogos la introducción de las mismas por operaciones entre importadores y exportadores y bajo el contralor del Banco de la República.

Se ha tenido en cuenta igualmente la circunstancia de que en ciertos momentos puede ser absolutamente necesario para el consumo del país, la introducción de determinadas mercaderías extranjeras, de importación prohibida; y en virtud de ello se ha proyectado otorgar al Consejo Nacional de Administración la facultad de permitir la entrada al país de mercaderías de importación prohibida, siempre que se compruebe que hay absoluta falta de existencia de las mismas, que son necesarias para satisfacer indispensables exigencias del consumo interno y que no hay posibilidad de que dichas mercaderías se produzcan en el país.

Finalmente la ley facultaría al Consejo para adoptar las medidas conducentes a fin de limitar la entrada al país de las demás mercaderías de origen extranjero, hasta llegar a un 30 o o de las importaciones registradas en 1930, asegurando que no sean elevados sus precios de venta al público.

Como una compensación a la disminución a operarse en la renta aduanera a consecuencia de tales medidas, el Consejo Nacional proyecta un descuento sobre los sueldos de los funcionarios públicos en general, en relación al cual somete a consideración de la Asamblea dos fórmulas: la primera a base de un impuesto progresivo sobre las asignaciones nominales, aconsejada por la mayoría de la Comisión de Hacienda, y la segunda formulada por el señor Consejero doctor Brum, estableciendo un descuento sobre el sueldo real teniendo presente las obligaciones familiares de los funcionarios y afectaciones que pesan sobre sus respectivos emolumentos.

Proyecta igualmente como medidas complementarias, la puesta en vigor de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1927 y la elevación en 1 o|o del impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de cincuenta mil pesos, debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios actuales y los futuros que se contraigan con el Banco Hipotecario.

Consultada la Presidencia de la República sobre los proyectos relacionados, se ha manifestado en general de acuerdo con los mismos, según resulta del mensaje contestación que original se acompaña, salvo en lo relativo al descuento sobre los sueldos respecto del cual opina no debería operarse en relación a las asignaciones menores de ciento cincuenta pesos mensuales.

Tomada en consideración la observación expresada de la Presidencia, el Consejo Nacional, por unanimidad de votos, ha resuelto llevar adelante la iniciativa consultada, junto con las demás de que instruye este mensaje.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Al Consejo Nacional de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución de la República, me es grato hacer conocer a ese Consejo Nacional las observaciones que me sugieren los proyectos de ley que me fueron remitidos con el mensaje de fecha 7 del corriente.

En lo relativo al descuento sobre los sueldos de los funcionarios públicos en general, es conocida mi opinión — que dejo reiterada aquí — desfavorable a la rebaja de las asignaciones menores de ciento cincuenta pesos. Considero que se-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Jueves 3 de Setiembre de 1931 Núm. 7529

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Ag.29-1532-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerber, Secretario. Ag.29-1533-v.set.8.

DIRECCION DE LA ARMADA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación para la provisión de dos motores marinos a explosión

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos a explosión, para el Arsenal de Marina. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (segundo piso), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comsión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que se indica en el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1931. — El Secretario.
Ag.24-1377-v.set.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA DE LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1931.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la matrización e impresión del padrón electoral de 1931, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el 5 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Ag.[illegible]-v.set.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-623-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay" de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores Profesores de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan un representante en el seno del Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 19 de Setiembre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Sección hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
Ag.29-1536-v.set.8.

Los avisadores deben retirar los grabados a lasginadas por no cumplirse la indicación.

sabilizándose la Administración de las pérdidas ori 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no respon

IMPRENTA NACIONAL

VENTA DE UNA MAQUINA

Se llama a licitación para la venta de una máquina "Marinoni", usada. Verla en el local adjunto a la Escuela Industrial número 1, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en papel sellado y sobre lacrado se recibirán en la Administración de la Imprenta Nacional hasta el 7 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — La Administración.

Ag.31-1617-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21737

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



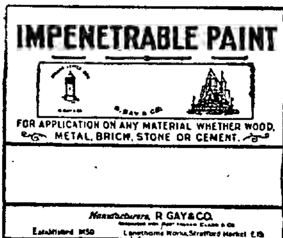
MIS EN BOUTEILLES
AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21896

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 22002

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Boschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

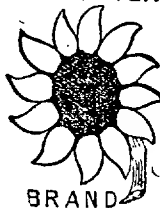
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 22018

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmore Port, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

SUNFLOWER



BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1340-v.set.10.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 22038

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22020

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el r...ro de la marca

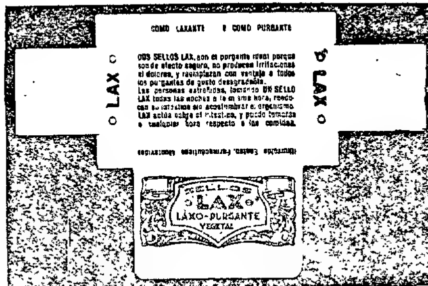


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1528-v.set.15.

ACTA N.o 22041

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1526-v.set.15

ACTA N.o 22062

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Droste's Cacao - en - Chocoladefabrieken, de Haarlem, Holanda, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1652-v.set.18.

ACTA N.o 22054

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



Treinta y Tres

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1635-v.set.18.

ACTA N.o 22053

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1636-v.set.18.

ACTA N.o 22050

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"VITAVOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1649-v.set.18.

ACTA N.o 22055

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo F. Achanbach, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1650-v.set.18.

ACTA N.o 22057

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valmiro Luciani e Hijos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-165.-v.set.18.

ACTA N.o 2200?

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21743

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



MISE EN BOUTEILLES DU CHATEAU

..a distinguir artículos de la clase 2.a (...s blancos). — Horacio Arredondo, Je... Sección.

Ag.20-1130-v.set.7.

ACTA N.o 21741

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



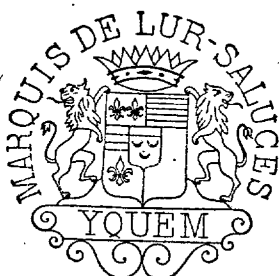
MIS EN BOUTEILLES
AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

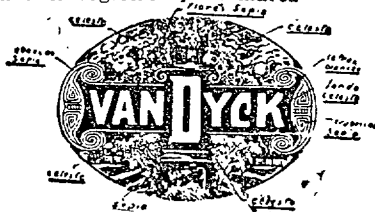
"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 21880

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases ?.a y 17.a. — Por el Jefe de Seccón. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1361-v.set.10.

ACTA N.o 21904

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Zrusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

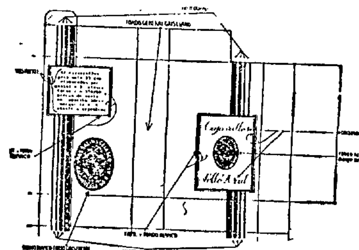


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1362-v.set.10.

ACTA N.o 21939

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1364-v.set.10.

ACTA N.o 21930

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Oldfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1343-v.set.10.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississipi, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PRESDWOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1398-v.set.11.

ACTA N.o 21927

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Instograph, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Oackland, condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (fechadores con hora y máquinas de fechar con la hora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1399-v.set.11.

ACTA N.o 21990

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag 26-1402-v.set.11.

ACTA N.o 21929

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Brooklyn, ciudad de Nueva York, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KEYSTONA

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1400-v.set.11.

ACTA N.o 21997

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registo de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas para paredes y papel para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1403-v.set.11.

ACTA N.o 21933

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señorse Drouet y Plet, de la ciudad de Rueil, Departamento de Seine - et - Oise, Francia, han solicitado la renovación de la marca

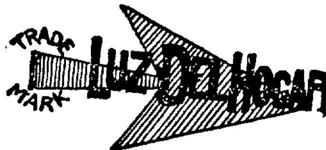
PHOSOFORME

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1401-v.v.set.11.

ACTA N.o 21882

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Co. of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1396-v.set.11.

ACTA N.o 21887

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beechams Pills Limited, con domicilio en St. Helens, Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras medicinales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1397-v.set.11.

ACTA N.o 22026

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACTERIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 26-1394-v.set.11.

ACTA N.o 22023

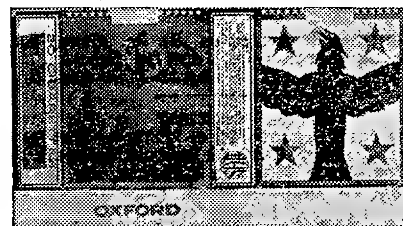
Montevideo, Agosto 18 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenles Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1404-v.set.11.

ACTA N.o 21998

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 32.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 21-1243-v.set.8.

ACTA N.o 2196?

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



Dearborn

"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1240-v.set.8.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PESQUERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1247-v set.8.

ACTA N.o 21909

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

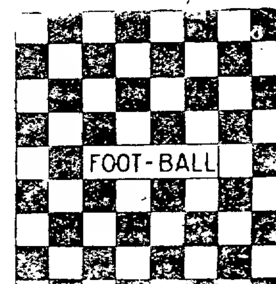
MARISTANY

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag 21-1252-v.set.8.

ACTA N.o 22031

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eladio Bautista, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1393-v.set.11.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 21-1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

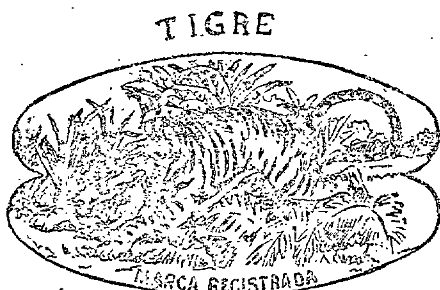
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para di[stinguir ar]tículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia Sociedad Anónima, de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21890

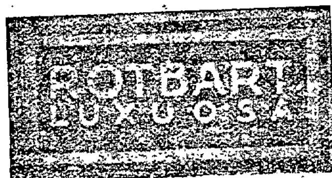
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Radio y Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1337-v.set.10.

ACTA N.o 22016

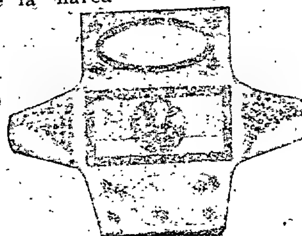
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1339-v.set.10.

ACTA N.o 22017

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1338-v.set.10.

ACTA N.o 21943

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Byron Hat Corporation, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y sobretodos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SERONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1207-v.set.7.

ACTA N.o 21738

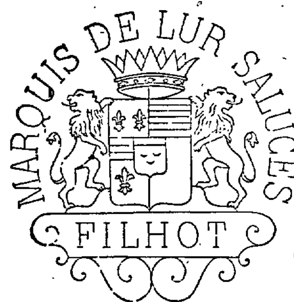
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CHATEAU D'YQUEM"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21735

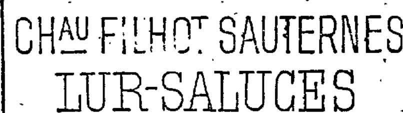
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1359-v.set.10.

ACTA N.o 21736

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 24-1360 v.set.10.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola-Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 21881

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta, bencina y gasolina). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fortuna

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

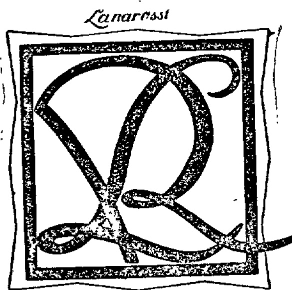
NO-OX-ID
IRON + OX = RUST

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21-1241-v.set.8.

ACTA N.o 22036

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

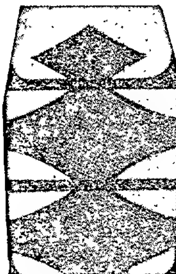


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1525-v.set.15.

ACTA N.o 22021

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

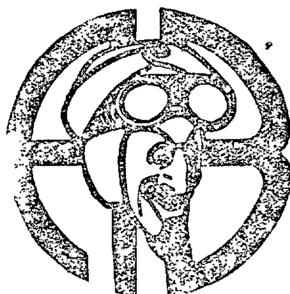


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1529-v.set.15.

ACTA N.o 22049

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1527-v.set.15.

ACTA N.o 22047

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1596-v.set.17.

ACTA N.o 22037

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Antonio Rebollo, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

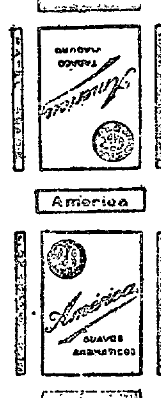


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set. 1.o-1599-v.set.17.

ACTA N.o 22056

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1600-v.set.17.

ACTA N.o 22058

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Damianovich, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

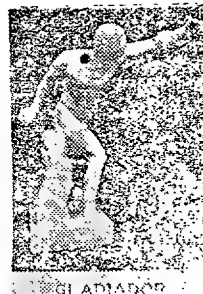
VITA-ZYM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1601-v.set.17.

ACTA N.o 22051

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1595-v.set.1[illegible]

ACTA N.o 21991

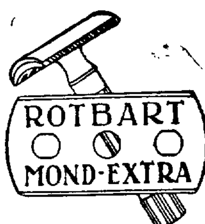
Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

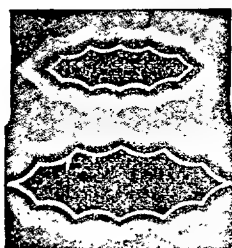
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARFAK

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1497-v.set.14.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

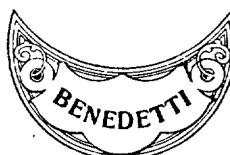


"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.27-1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





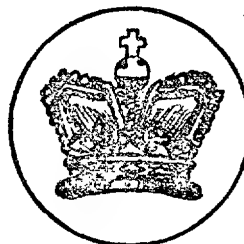




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1439-v.set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22022

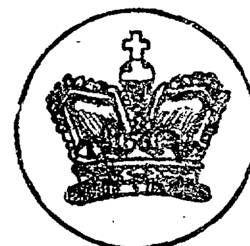
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echcoin Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadores, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a; toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 11.a, 12.a y 14.a, con excepción de hules; toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a, con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1445-v.set.

ACTA N.o 21907

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1310-v.set.9.

ACTA N.o 21980

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

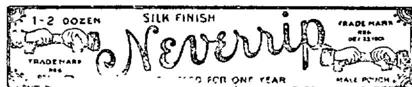


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1311-v.set.9.

ACTA N.o 21908

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

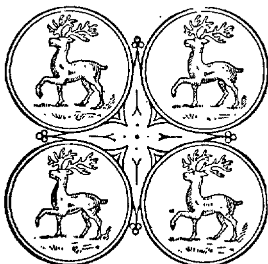


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1309-v.set.9.

ACTA N.o 21948

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1302-v.set.9.

ACTA N.o 21976

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 21855

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 22003

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. H. Rhodes, Inc., con domicilio en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

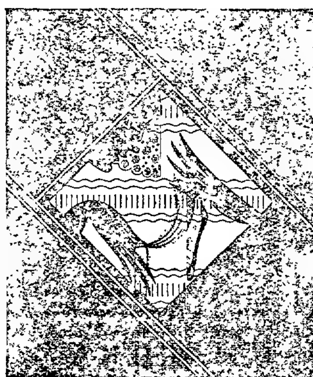
MARK TIME

para disinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

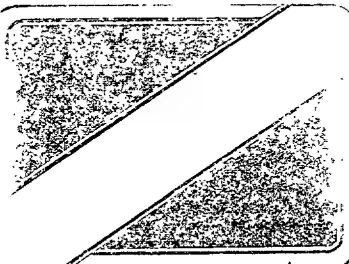


para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 21978

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 21995

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en la ciudad de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"COVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (huevos en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 21940

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

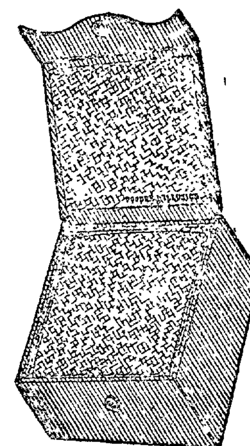


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1365-v.set.10

ACTA N.o 21986

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solilitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de toillet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 21906

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



ra distinguir artículos de la clase 4.a. - Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1363-v.set.10.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

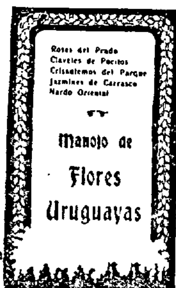


para distinguir artículos de la clase 25.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 21921

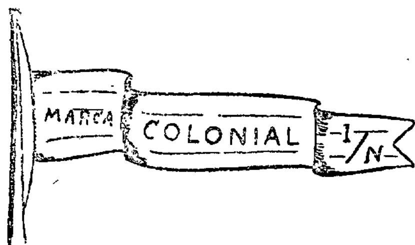
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejando Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1175-v.set.8.

ACTA N.o 21916

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

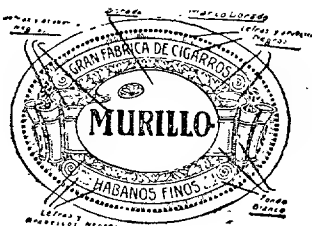


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra Secretario.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 21952

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABEZA DE CIERVO

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 21951

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 21950

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

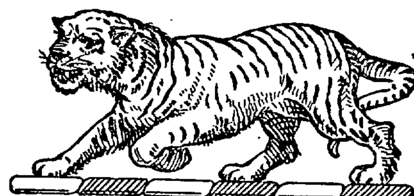


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 21949

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUAR"



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1301-v.set.9.

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 21892

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

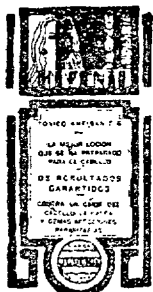


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1418-v.set.11.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 22052

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1637-v.set.18.

ACTA N.o 22043

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INFANTE DON HENRIQUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1565-v.set.16.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1520-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 96

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Set.2-1638-v.set.25.

ACTA N.o 3405

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hansena A. G., Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nuevas separaciones de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1653-v.set.25.

ACTA N.o 3401

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para producir películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1597-v set.24.

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lestido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1571-v.set.23.

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1573-v.set.23.

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-1531-v.set.22.

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.28-1498 v.set.19.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra, Secretario.

Ag.28 1476-v.set.19.

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en Salto (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.27-1446-v.set.18.

ACTA N.o 3398

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Rajman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de caucho para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra, Secretario.

Ag 26-1390-v.set.17.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

...cación de productos cerámicos comunados en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Giattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1272-v.set.14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Piatero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.20-1209 v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.20-1223-v.set.12.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, **ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.**
Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.10-865-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1614-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción en edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder (calle Carlos de la Vega), de la capital. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1615-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las escuelas rurales números 31 y 53, de Cerro y Sauce de Batoví, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se presentará bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Carlos F. Bocage Secretario.
Set.1.o-1612-v.set.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción a ejecutarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1613-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 7, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1616-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos confeccionados para el suministro y colocación de 18 mamparas de madera con destino a la escuela "Francia", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.1.o-1611-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a ejecutarse para la construcción en el Instituto de Higiene Experimental, kilómetro 43, carretera San Jacinto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones propuestas se recibirán bajo sobre cer...

lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.28-1504-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 12, de "Los Ceibos", Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos B Bocage, Secretario.

Ag.28-1505-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.2-1661-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Ag.24-1384-v.set.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Bentancor o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 719 m.2 50 de terreno que se destina a la construcción del camino prolongación de La Chillona. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.2-1559-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón y obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, que por disposición superior la apertura de las propuestas que debía efectuarse el día 31 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 15 del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, y que el plazo para la realización de las obras ha sido fijado en dos años. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.1.o-1610-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Sosa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6024 m.2 de terreno que se destina para la construcción de las mejoras y reparaciones en el camino nacional de Rocha al Chuy. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.28-1493-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco Ferreira y José Victorio Aldunato o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14 H. 1988 m.2 82 dc. de terreno destinado a la construcción del puente sobre el arroyo Castillo. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.26-1413-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. **— Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.**

Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9316-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11671-v.oct.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 51.000 metros cuadrados de firme y 12.500 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NEITSCH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña ELISABETH KRIEGER, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

820-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio EDUARDO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña JUANA ANGELA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

821-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio FRANZ ZNIDARIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Lutovierk, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña IVANA BAUMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Lenart, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

822-v set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio CARLOS IRIBAR PILOTTO, de 44 años de edad de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 707 (primer piso), y doña MARIA IRURETAGOYENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rauch (provincia de Buenos Aires), domiciliada en la Plaza Independencia número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo Oficial del Estado Civil

823-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio GREGORIO CEDRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña INOCENCIA PABLA LORENZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

824-v.set.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARABULLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ALLA ROSTOWA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Moscú, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELENA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Gallardo. 765-v.set.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SERANTES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña ELBA SARA VI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en la Capital Federal el 14 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 757-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña RAQUEL DI BIASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Pérez Castellano 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 796-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1544 y doña JOSEFA CASAS de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 797-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN GUTT, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad, polaco, nacido en Lemberg; domiciliado en la calle Piedras número 509; y doña CHAJNA BIBER de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle La Marsellaise número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 798-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAYIB NUMAIR, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Zahle, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña YLSMIN ABU NEDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Metain, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 799-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES CARPINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ELISA ARELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 800-v.set.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WACTAW CHMIELIEWSKI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Zabala número 1518, y doña HELENA CERVONKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Zabala número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADIN CONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 109, y doña CONSTILINA RAIMONDO MANZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIKSA BERGER, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Vetes, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1327, y doña ESTHER WAKSMACHER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Disna, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CORNELIO FERRER, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1385, y doña ANA DI PASCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARABAJAL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA LUISA MATASSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Domingo Petrarca, número 844, y doña PILAR BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 816-v.set.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BARENCHI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1138 y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil 771-v.set 4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña REGINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
743-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STURIZA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA DOLORES NATTY PIGNAT DE BELLARD Y MALDONADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
772-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO YRACHET, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1427 y doña CONCEPCION SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
742-v.set.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1226, y doña EVA HOSANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil.
744-v.set.4

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JORBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3687, y doña JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil
811-v set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CALVO PARADA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1144, y doña MARIA ANTONIA ANIDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
813-v.set.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVID LONGINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1407, y doña MARIA SABINA PIMENTEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.**
781-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SURRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1778 y doña JUANA VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
782-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Yaguarón número 1545, y doña AMANDA LEVRATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil
783-v set 4

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DONINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña SEVERINA BASILISCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil
825-v.set.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ DE VERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2048, y doña EDELMIRA BRENDA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil.
835-v.set.9

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la avenida Millán número 2320, y doña VIOLETA BLANCA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
836-v.set.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO JODZIEWICZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Swinsiani, domiciliado en la calle Pampas número 1915, y doña JULIANA PEREVOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stolpce, domiciliada en la calle Pampas númeho 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible] lo denuncien por escrito ante esta O[illegible] lo conocer las causas. Y lo firmo pa[illegible] en la puerta de esta Oficina y pu[illegible] Oficial" por espacio de ocho [illegible] ley. — Sebastián L. Pup[illegible] tado Civil.

En Montevideo y el día [illegible] Agosto del año 1931 a las 15 [illegible] tición de los interesados hago [illegible] han proyectado unirse en matri[illegible] PRIMITIVO PEREZ, de 30 años de [illegible] estado soltero, de profesión chauffe[illegible] nacionalidad oriental, nacido en el Dep[illegible] mento de Maldonado, domiciliado en la calle Madrid número 1584, y doña LIL[illegible] BRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
838-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Magallanes número 2047 y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
793-v.set.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE CORCORAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña DELIDA NEPOMUCENA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
840-v.set.9.

En Colón y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHISOLFO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Colón, y doña LUISA SECHINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
785-v.set.5.

En Colón y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOROSKY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en Colón, y doña AMALIA PARMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 784-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO CUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida Agraciada número 2680, y doña MARIA FUENTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SZOSTAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 2509, y doña CATALINA PIKUTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Puppo. 760-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida General San Martín número 2265 y doña GUMERSINDA REIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Puppo. 761-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el epartamento de Florida, domiciliado en la calle Clemente César número 2323, y doña SERVANDA ANDREA MONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Clemente César número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 724-v.set.3.

12.a Secc'ón del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han ... unirse en matrimonio don SE... IAN ...A, de 23 años de edad de estado soltero de profesión ... de ...onalidad oriental, nacido en el Depar-

tamento de Soriano, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña MARIA DEL PILAR CAÑETTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 795-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO C. AMBROSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 2140, y doña ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 787-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Isla del Cabo Verde, domiciliado en la ... gran número 191, y doña MARIA LUCIA CARABALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en e... to de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 768-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO EUGENIO BORGIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 203 y doña MARIA HAYDEE ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.4

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO EPIFANIO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 31, y doña MARIA BIRAMONTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Manuel Calleros número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d... JUAN PEDRO MARQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 4060, y doña ELENA ATCHUGARRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 827-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: ... han proyectado unirse en matrimonio ... ELBIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Besares número 52, y doña SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ...dad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por e·pa... ...as como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Con... 828-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matr... JUAN ROUSELE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOAQUINA MELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Con... 829-v.set.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matr... MARCOS ANTONIO NOVELLO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz sin número, y doña CLOTILDE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 741-v set.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MATTEOZZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 26, y doña MARIA ADELINA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 802-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MUSICCO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vare, domiciliado en la calle Francisco Romero número 37, y doña ELENA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Aréchaga número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg... impedimento para el matrimonio proyectado lo ... nuncien por escrito ante esta Oficina hacien...

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
803-v.set.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Catala número 18, y doña ESPERANZA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. Catala número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Reyes Lerena.
750-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ARMANDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Torricelli número 6, y doña ESTANISLADA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
751-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña CECILIA MEZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
752-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSSOLA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIA GUIDO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
753-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VANZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2132, y doña AMALIA MARIA MELANIA RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
754-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROMAN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña ANA MARIA CUNEO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
755-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 19, y doña SISTA JACINTA AUNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
756-v.set.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENADOR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña FELIPA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea.
831-v.set.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MODESTA MAIDANA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea.
832-v.set.9.

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILIO ANTONIO BIANCHI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión soldador autógeno, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Egipto número 434, y doña IRMA ESTHER MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolivia número 462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
830-v.set.9.

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARSONOFIO SOLOVIOV, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña INES GUNIKOFF, de 17 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Río Janeiro número 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
739-v.set.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUSTO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Wáshington número 287, y doña ADELA DE SANTA ANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
740-v.set.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3330, y doña BEATRIZ GARICOITS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
786-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAVAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3467, y doña MATILDE MORALES de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil
780-v.set.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ESTEBAN DIAZ DELGADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 408, y doña RAQUEL ZAS CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
817-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF FREYER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacio-

nalidad polaco, nacido en Yarostow, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña RAQUEL GRAFFEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kichineffel, domiciliada en la calle Defensa número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ASTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña ALEJANDRINA SANTARSIERI GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 819-v.set.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 1562, y doña JOSEFA REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La C[illegible], domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 787-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZANGARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1529 y doña ANGELA CORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BUSCH BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 36, y doña MARIA MARIÑO DUTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.set.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 25 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MAFIA RIESTRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Enero de 1896 domiciliada en esta sección el 21 de Enero de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 778-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MERCEDES CLAVIJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA TOMASA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 22 de Setiembre de 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 779-v.set.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLEGO CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 53, y doña ANGELA BALTAR DIEGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SANZON, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaraníta número 37, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guaranitá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Río Branco número 1480, y doña SARA ROSA LEIROS BETRAME, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2537, y doña CELIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RECOUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2120, y doña ARGENTINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KAROLYI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Belkarevucha, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña VILMA MOLNAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Homock Terenzi, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 801-v.set.8.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZLOTNIK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco nacido en Szereszón, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña MARIA GOLDIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubochine, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.set.5.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ANGELA ROSALIA RISOTO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña AMPARO FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el D[illegible]

tamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña MARIA ANGELICA LERENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BENITO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Democracia número 1780, y doña IRIDES MARIA FIORINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LABANGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1779, y doña EMA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO MICHO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña IRASABAL FAGUNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Monte Caseros número 792, y doña TOMASA LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Monte Caseros número 7º

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN MARINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2322, y doña MARIA CARMEN CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IMODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2069, y doña MARIA LUISA URQUIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANCHERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA ISABEL PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO NICEFORO BATUECAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Caceres, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 52 b, y doña MARIA PRIMITIVA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 53, y doña ROMA SAGRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hornos número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Miguel Víctor Martínez**, Oficial del Estado Civil. 769-v.set.4

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Miguel Víctor Martínez**, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 770-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 8, y doña AIDA M. L. CAMPORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BORDA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 36, y doña MARIA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 737-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO H. CEJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 15, y doña FELICITACION MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Antonio Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 738-v.set.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN HILSON FRASER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña FRANCES AMELIA ROEBUEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.9.

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ATANASIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña NORMA FLORENTINA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 789-v.set

En Sayago y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLACCE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DEL CARMEN BAYARRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 790-v.set.5.

En Sayago y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA ANGEL CHIAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARMEN INMEDIATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salvador Tajes número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 1263, y doña MARIA BRUNETTO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialto, domiciliada en la avenida Sayago número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.8.

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HORGALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 5, y doña ROSA BLANCA METELICO RODINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú Oficial del Estado Civil. 807-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Escaño, domiciliado en la calle Las Viñas número 1019, y doña MARIA MARGARITA SUNHARY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Viñas número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 808-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO OLIVER, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Santos número 26, y doña AMBROSIA OCAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Santos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 809-v.set.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña LAURA CHELOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 804-v.set.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO CARRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2924, y doña REGINA ZACHEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 805-v.set.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLLO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1269, y doña MARIA INES GARCIA DE ZUNIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 810-v.se.8.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ILLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2025, y doña PAULINA NATIVIDAD IAMBONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 794-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1761, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 773-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS CONCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle José L. Osorio número 24, y doña APOLONIA ROSELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3195 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 774-v.set.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIPOLITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 20, y doña TERESA BARREDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 775-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ETCHEVERRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3244, y doña MARIA LUJAN TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 776-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUSTO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Duilio número 1576, y doña HERMENEGILDA CHAPUY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esperanza, domiciliada en la calle General Prim número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 777-v.set.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Pereiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1620-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1534-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1517-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Umpiérrez de Guadalupe a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1472-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Icardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1473-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio de la Cuesta o Basilio Cuesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1474-v.set.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se realizará e[illegible] mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-[illegible]25-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Morasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ag 27-1438-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.24-1346-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alcántara González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1627-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Turbide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemí Quartara o Noemí Quartara Lede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga González de Naya Balay a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1592-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Pittaluga de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1558-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene María Petrona Ferrando Curbelo y de doña María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Amaro de Vignoly o Tomasa Rudecinda del Corazón de Jesús Amaro de Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1591-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Esconelli o Sconelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1478-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Vargas y de Pura Concepción Flores de Vargas o Pura Ascensión Flores de Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1480-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vignoli o Vignoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1425-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardo Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1426-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Bergonsi de Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1428-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Martetan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domingo de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1430-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Arriaga de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1432-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. o Juan Máximo Etchevers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Peviegas o Faustino Pastor Viegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27 1431-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1434-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Afonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. -- Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1435-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.26-1421-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio José Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Esperanza o Speranza, a a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 26-1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1286-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fagnoni de Brocca o Rosa Fagnoli de Brocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26 1424-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.20-1204-v.set.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag 21 1226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag 21-1227-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-918-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-674-v.set.?

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Neri o Nery o Neris Benenati de Scheitler y doña Paulina Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Juan Wilson Kellogg o Samuel Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1669-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de Maquieyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1642-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Esponadaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1549-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelo Jacinto Codari, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1547-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Olivieri o Luisa Suetta de Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1548-v set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1553-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1509 v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciffoni o Chiffone o Chiffoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 27-1449 v set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida) a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o José Pedro Gastelló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aparicio o Margarita Aparicia Reynolds de Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Riera de Rocchiccioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29 1521-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1469-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de **la sucesión de don Serapio Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta** días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1376-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel F. Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 24 1335 v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Palmer o Mateo Palmer y Sastre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa S. de Gesto o Teresa Spatuzzi o Spatuzzi de Gesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1305-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**
Ag.5-716-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores D. y E. Santini para la junta que tendrá lugar el quince de Setiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.29-1537-v.set.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rizziero Cherry, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag 24-1374-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Paulino García, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Iriart, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1931.—Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.24-1373-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Maurilio Bordoni y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Peninou y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.29-1538-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1514-v.oct.2.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Setiembre próximo a las once horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag 24-1388-v set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Alvarez Gloscia y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.24-1387-v set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M Real. Escribano Público.
Ag.10-882-v set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-874-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en qui-

bra el comerciante Santiago Sáenz, establecido en Castillos (Rocha) y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.24-1389-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2? de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 1o de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Ag.1.o-630-v set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eladia Saturnina y doña Josefa Evangelina García Maurente solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de Eladia Saturnina se ha puesto en vez de Eladia, Ylaria, y el apellido materno aparece como Alonso siendo Maurente Alonso; en la de Josefa Evangelina aparece el nombre de la madre como Claudia o Eladia Alonso cuando el que corresponde es el de Eladia Maurente Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1654-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Pascual Cardillo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Carrillo, siendo Cardillo, y el de su padre don Angel Cardillo como Carrillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.2-1644-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Rodríguez, doña Carmen Portela de Rodríguez, don Manuel Nicolás Portela, doña Carmen Fortet de Portela y de doña María Portela, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1643-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641, ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1508-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raimundo Chao, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimeinto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1419-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tomas de Soria y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1330-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20 917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error como Picininna, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.19-1145-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca an-

te este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor con Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana: 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-812-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez, entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-793-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1607-v.oc.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Lardino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1598-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1557-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Casal Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1584-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Martínez o Margarita Martínez de Rosasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1585-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1567-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1535-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesi-

nes de don Angel Hernández y de doña Andrea Hernández de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1519-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y de doña Petrona Moreira de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1520-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Rodríguez de Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1417-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sujolazky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1395-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Amilivia solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella su apellido como Amilibia en vez de Amilivia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1414-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1366-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ...76, ubicado en la línea Norte de la calle Yáchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1353-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1285-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pa-

sado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817 v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.7-819-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Carlos Pérez, contra Antonio Klyunak, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Klyunak o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1.o, con frente a la calle Suecia, 13.a sección judicial de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1621-v.set.11.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión José M. Uriarte contra Francisco Brienza, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Brienza o a quien sus derechos represente, que el propietario de un solar de terreno empadronado con el número 110580, señalado en el plano respectivo con el número 183 de la manzana letra B, con frente a la calle Pedro P. Vidal, entre las de Martín Fierro y Leandro Gómez, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1623-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Marcos Sierra, contra Ema Balbi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ema Balbi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Robinson, de esta sección, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Set.1.o-1622-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1141-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.17-1087-v set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José María Cortizo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.2-1639-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Froilana García de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.12-1624-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bord[illegible]

Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Abreu. Sucesión" se presentó don Miguel Abreu con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De casamiento de Manuel Abreu con doña María Carmen Guillama; debe decir: Manuel Abreu y María Guillama; partida de nacimiento de Juana Adriana, hija de Manuel Abreu y María Guillamo, donde dice Guillamo corresponde Guillama, y donde dice Domingo Guillamo, es Guillama; partida de nacimiento de Celestina Abreu, hija legítima de Manuel Abreu y María Guillama, donde dice Manuel Abreo o María Guillén, corresponde Manuel Abreu y María Guillama. Abuelos paternos Juan Abreo, debe decir Juan Abreu; abuelos maternos Domingo Guillén, debe decir Domingo Guillama. Partida de Juan Pío Abreu, hijo de Manuel Abreu y María Guillama, donde se expresa Manuel Abreu y María Guillén, debe establecerse Manuel Abreu y María Guillama Abuelo materno Domingo Guillén, corresponde de Domingo Guillama. Partida de Miguel Domingo, donde se designa con los nombres y apellidos de Manuel Abreu y María Guillén, debe decir Manuel Abreu y María Guillama: abuelo materno, donde dice Domingo Guillén corresponde Domingo Guillama. Partida de Bartolo Manuel, hijo de Manuel Abreo, abuelo paterno Juan Abreo, corresponde hijo de Manuel Abreu y nieto de Juan Abreu. Partida de María Agueda de Jesús, hija de Manuel Abreo y de Carmen Guillama, debe decir: Manuel Abreu y María Guillama. Partida de Silveria Florentina, hija de Manuel Abreu y de María Guillama, donde se expresa Manuel Abreo y María Guigiama es Manuel Abreu y María Guillama. en la misma partida donde expresa abuelos paternos Juan Abreu y Valentina Marrero, maternos Domingo Guigiama y María Carmen Vera, debe establecerse Juan Abreu y Valentina Marrero, Dominga Guillama y Carmen Vera. Partida de Felicia Fulgencia, hija de Manuel Abreu y María Guillana, abuela materna María Carmen Vera, debe decir Carmen Vera. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Set.2-1646-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Rey de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1569-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Pesqueira o Manuela Pesqueira de Casal del Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.31-1570-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Claudio Cámera y Edmundo Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28-1490-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del *Código de Procedimiento Civil*, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Leirana y Josefa Canti de Leirana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1485-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tubía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Ag.28-1484-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Morandi de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenia Noria de Remedio o Remedios y Eustaquia R. Remedios de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1452-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Cila sucesión de Micaela García de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Ema Esther Ramos** en lugar de Ema Ester Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1455-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, ya sea como herederos o acreedores, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. Ag.22-1314-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Cotelo de Moreira y Geroncio Moreira, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.22-1319-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de **Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes** partidas: la de **Angel Marcelo Camejo,** cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de **Angel Marcelo Camejo;** no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como **Marcelo**, en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como **Angel.** — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.19-1137-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE ... SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público ... este Juzgado y en autos 'Juan de la Cruz Castilla. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida por parte interesada se pretende que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejo hijo alguno por ser soltero": donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. —

Ag.21-1262-v.set.8.

J Ricardo Lasa, Juez de Paz.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro-Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Justillo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

Ag.27 1467-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pautilia da Luz a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.27-1448-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silva de Sáez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-1316-v.set.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo la Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.22-1318-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pellejero Olivera de Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1931. — Juan F. Furno Actuario.

Ag.22-1317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.24-1379-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salomón contra Pedro Becco y otros. División de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginata y a los sucesores de don Pedro Beccó y don Martar a derecho dentro del término de noventa días Hermann para que comparezcan a esta días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio conforme a los dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot Actuario.

Ag.15-1061-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aureliana dos Santos o Aureliana Fernández de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.2-1647-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.28-1499-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Somma o Soma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.28-1500-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Piccardo o Picardo de Más, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.

Set.1.o-1604-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Carmen Mendiberry de Blanché, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1605-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomas Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1568-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino González de Anleo o Anleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1502-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel o Miguel María Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1487-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Ignacio Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.24-1385-v.set.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931 Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.24-1386-v.set.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Estanislao Corbo y de doña Camila Suárez de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag 31-1594-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Dutra de Eguren, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.24-1351-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931 — Blas Borrallo Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1931. — Alberto B. Quintana, Escribano.

Ag.27-1470-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio del

...rado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del libro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zárate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1466-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidra Caballero o Isidra Caballero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1329-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ciivl, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1193-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano

Ag.12-957-v.set.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1660-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.15-1040 v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Raquel Canto de Miranda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1656-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juana Cabrera de Chagas y Manuel Chagas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1657-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Mialha y Ramona Paz de Mialha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1655-v.set.12.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Carmelo Da Rosa. Pérdida de la patria potestad", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva número 15. — "Rivera, Febrero 19 de 1931. — Visto en primera instancia este juicio seguido por el señor Agente Fiscal Letrado contra Carmelo da Rosa por pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo;

Resultando: 1.o Que el Ministerio Público inició los procedimientos solicitando el levantamiento de una información sumaria previa, conforme a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Civil con el objeto de corroborar hechos que inducirían a afirmar que el demandado había incurrido en la causal prevista por el inciso 60 del artículo 285 del Código Civil, información que fué ordenada (por auto de fojas 5 vuelta) con citación contraria y se llevó a cabo.

2.o Que recibida la información, el señor Agente Fiscal en ejercicio de su Ministerio, (artículo 290 del Código Civil), inicia la acción de pérdida de la patria potestad, expresando que el demandado contrajo nupcias con doña Manuela Borges de cuya unión hubieron tres hijos que aquél abandonó al fallecimiento de su cónyuge, ocurrido el 5 de Marzo de 1918.

3.o Que los menores desde esa fecha fueron recogidos por Francisca Borba y Domingo Borges sin que el demandado, desde entonces, haya provisto a sus necesidades y educación. Que por el contrario, da Rosa, vendió una fracción de campo que sus hijos hubieron por herencia de su abuelo, a la que concurriera en representación de su madre pre-muerta, e hipotecó otra de igual procedencia.

4.o Que no obstante haber percibido por las referidas operaciones la cantidad de pesos 2.460.00, no sólo no atendió las necesidades de sus hijos sino que no invirtió el dinero obtenido en el sentido que indicaba el impetrar la venia respectiva, incurriendo en mora ante la institución acreedora lo que hace inminente una ejecución ruinosa para sus hijos.

5.o Que en estas circunstancias de hecho, el Ministerio Público juzga configurada la causal 7.a del artículo 285 del Código Civil (ley de 15 de Octubre de 1928) por lo que solicita se declare que el demandado ha perdido la patria potestad sobre sus hijos.

6.o Que la información sumaria fué recibida con citación contraria y dió mérito a que el Juzgado separara provisoriamente a da Rosa de la administración de los bienes de sus hijos (fojas 10 vuelta).

7.o Que conferido traslado, el demandado fué citado personalmente (fojas 41) concurrió a estar a derecho, a pedido de parte fué declarado rebelde, siguiéndose el juicio por los Estrados.

Considerando: Que los hechos que aparecen jurídicamente probados son los siguientes: 1.o Que el demandado contrajo matrimonio con doña Manuela Borges, fallecida el 5 de Marzo de 1918, y que de esa unión nacieron los menores, Teodoro Orestes, Carmelo y Guadalupe Evaristo a los que se les adjudicó los inmuebles a que se ha hecho referencia (autos sucesorios de Altidoro Borges de Olivera, fojas 16, 17, 18, 19, y 73, agregados por cordón).

2.o Que el demandado se presentó a este Juzgado en Marzo de 1926, solicitando la venta judicial necesaria para constituir en gravamen hipotecario sobre una de las fracciones adjudicadas a sus hijos, agregando que la poblaría para explotarla y obtener rendimiento con que llenar las necesidades de aquéllos (autos agregados fojas 1). La operación se llevó a efecto en la Sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales, por la cantidad de mil pesos pagaderos en amortizaciones anuales del 20 o|o, servicio que no llenó el demandado a pesar de reputarlo de fácil cumplimiento al impetrar la venia, incurriendo en mora que coloca el bien gravado — único que queda a los menores — amenazados con una ejecución (informe del Banco de la República de fojas 6, memorándums de fojas 20, 27 y 43) que sólo la actuación decidida y oportuna del Ministerio Público ha podido evitar.

3.o Evidentemente el demandado fué un administrador incapaz y ruinoso, como lo entendió el Juzgado al separarlo provisionalmente de la administración del patrimonio de sus hijos y como resulta de las disposiciones concordantes de los testigos Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 vuelta y 69 vuelta) a cuya fuerza intrínseca se auna su coincidencia con las resultancias de los informes producidos por el Banco de la República. Que este concepto se acentúa si se tiene en cuenta que el demandado no se limita a gravar un inmueble sino que, además, enajena otro (informe del señor Actuario, después de compulsar los Registros de Traslaciones de Dominio), habiendo percibido por ambas operaciones la suma de $ 2.460.00, sin que se haya intentado siquiera justificar un empleo útil del mismo. Por otra parte la calificación de administrador incapaz es tolerada por da Rosa que pudo oponerse a ella recurriendo del auto de fojas 10 vuelta, conforme al derecho que le otorga el artículo 292 del Código Civil, y no lo hizo.

4.o Que si el demandado vendió una fracción y arrendó la otra, como está plenamente probado, no empleó el dinero obtenido del gravamen, en el sentido que indicaba al impetrar la venia, la que se concedió, precisamente, "en la forma y demás condiciones", que expresaba el gestionante en su escrito, como se dice expresamente en la resolución de fojas 8 de los autos agregados. Por otra parte, el mismo da Rosa, al absolver posiciones a fojas 59 vuelta asegura que el dinero obtenido, con el crédito hipotecario, lo destinó al pago de los gastos sucesorios, lo que también corrobora que no dió al mismo, el destino que invocaba de obtener la venia traduce una inexactitud censurable y puede fundar una presunción de manejo poco escrupuloso del patrimonio administrado.

5.o Que en lo que respecta al cuidado y asistencia que debía a sus hijos no sólo en cumplimiento de obligaciones previstas en la ley (Código Civil, artículo 116), sino también impuestas por los severos principios morales, surge de autos, en forma irrefragable, la prueba de que la ley exige para llegar a la sanción extrema que reclama el Ministerio Público. En efecto, en los autos agregados "Altidoro Borges de Olivera. Testamentaría". Coroliano de Mello, (fojas 33 vuelta) dice que al fallecer doña Manuela Borges, esposa del demandado, sus hijos quedaron en casa de su abuelo, al cuidado de éste y que están ahora con su abuela. Eugenio Escobar (fojas 35), declara en el mismo sentido y Clorindo Olivera (fojas 38 vuelta); Alcides Olivera (fojas 40); José Suárez (fojas 42); Benito da Rosa (fojas 33) y Leocadio Borges (fojas 45) corroboran la aseveración de de Mello al contestar la pregunta 10 al interrogatorio de fojas 37. Esta prueba se produce en el referido expediente sucesorio, con el objeto de constatar judicialmente la posesión notoria del estado civil de la madre de los menores, doña Manuela Borges, adquiriendo ahora un prestigio singular al oponerla el Ministerio Público contra el demandado en cuya representación se produjo en aquella oportunidad. Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 a 69 vuelta) afirman que da Rosa no visita sus hijos, no le suministra alimentos ni concurre a su educación, agregando que es un pésimo administrador; Domingo Borges, afirma, además, que esta situación ha persistido durante doce años.

6.o Que el abandono ha persistido por más de tres años, resulta: A) Porque los testigos Mello (fojas 33 vuelta); Escobar (fojas 35); Olivera (fojas 46 vuelta); afirman que los menores quedaron al cuidado de su abuela, desde el fallecimiento de doña Manuela Borges, ocurrido el 5 de Marzo de 1918 (fojas

20 de los autos sucesorios agregados), deponiendo en igual sentido Borges cuando afirma — en 1930 — que hace doce años que da Rosa no concurre a la asistencia de sus hijos. B) Porque el mismo denunciado lo corrobora al contestar la pregunta 3.a de las disposiciones de fojas 60, pues, aún siendo cierto que haya entregado la cantidad que expresa, no puede repararse, por ser tan exigua, que haya podido solventar en forma competente las necesidades de sus hijos en el largo tiempo que han permanecido alejados del cuidado del padre.

7.o Que por otra parte la contumacia de da Rosa, en un juicio donde se solicita el encerramiento total de la potestad que otorga la paternidad, juicio que implica siempre un severo examen de valores morales que debió defender, acusa un índice censurable de abandono y una total indiferencia por el mantenimiento de aquellos potestados y

Considerando: Que el legislador al incorporar el inciso 7.o al artículo 285 del Código Civil (Ley 15 de Octubre de 1928) orientó nuestra legislación hacia una protección más efectiva y severa de los menores, exigiendo sólo el abandono no culpable durante tres años como causal apta para declarar la pérdida de la patria potestad, extremos que tienen en autos su prueba pertinente. Por ello y lo dispuesto en los artículos ya citados y 254 y 287 del Código Civil;

Fallo: Declarando que Carmelo da Rosa ha perdido la patria potestad que ejerce sobre sus hijos menores Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo y nombrando tutor de los mismos a doña Francisca Ramona Borba, abuela materna de dichos menores, quien deberá justificar en forma legal su parentesco dentro de veinte días. Líbrese exhorto para la notificación de da Rosa y fecho vuelvan. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — E. Mattos Ramos, Actuario. — Y a los efectos de la notificación del demandado Carmelo da Rosa (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1658-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rogelio Durán Fonseca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1459-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juliana da Rosa de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 20 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1460 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Amalia Ortemán de Berrenecha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag 27-1461-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Romuario o Romario o Rumario Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ibraíma, Antonio e Inocencia Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1462-v.set.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge indubitablemente que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. E. Mattos Ramos" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931 — E Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores Cobro de adeudado" se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores) digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert Escribano.

Ag 19 1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Barbero de Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D Angelo, Actuario.

Ag.24-1371-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosindo Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.22-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Prieto de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag 22-1370-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentad doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Almada de Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. -- Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag 24 1352-v.set.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Ag.29-1513-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beatriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días

San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.29-1542-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Peláez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
Ag.28-1482-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Janariz y Nicanora Salle o Salles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1931. — Juan A. Abó Actuario.
Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.19-1149-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.15-1082-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
Ag.19-1150-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
Ag.17-1084-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
Jl.30-612-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente promovido al efecto, se ha presentado doña Matilde Tiburcia Viera de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su señora madre, en cuanto figura con el nombre y apellido de Tomasa Larraco de Viera en vez de Tomasa Salina de Viera y en cuanto se la hace aparecer como hija legítima de Bernardo Larraco y Matilde Artigas, en lugar de hija natural de Matilde de Salinas; 2.o De casamiento de don Avelino González y la peticionaria, en cuanto se hace figurar a ésta con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia; en cuanto se designa a su esposo con el nombre de Abelino en vez de Avelino y a la madre de la recurrente con el apellido de Lacarra en lugar de Salinas; y 3.o De defunción de su esposo don Avelino González en cuanto figura la peticionaria con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.2-1629-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Dominga Mugica de Aranzabal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.31-1574-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Francisco Conti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Branda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.26-1406-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Luisa Charbonnier de Benítez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.
Ag.22-1325-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Dolara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.22-1320-v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cassasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-955-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra Expediente relativo a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 18 del corriente mes y año, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido don Germán Ferreira, el día primero de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31-1580-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela debe decir Brindisi de Pusillo Angela María; donde dice, ha fallecido Angela Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo; donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo; donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pusillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo; donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi: donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada, debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusillo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo: donde refiriéndosa al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi; donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que ló es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice

Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo: donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Ateno debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1541-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pallés Godoy, conocido por Juan Pallés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trei[illegible] [illegible]arezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.2[illegible] 1464-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Duhalde Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este [illegible] [illegible] en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.27-1465-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 7 del actual se han declarado en quiebra los comerciantes Esteban y Fernández, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éstos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con sus respectivos justificativos ante el Síndico don Ramón G. Martínez. Se hace presente que se habilitó el feriado para las publicaciones — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Set.2-1632-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arecena, citándose a la vez a [illegible] los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que d[illegible] térm[illegible] de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.31-1555-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.24-1328-v.set.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres. Escribano.

Ag.22-1291-v.set.3.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Paraguay número 1070, entre Durazno e Isla de Flores, próxima a la Rambla Sur. Area: 138 m.2 34. Base: $ 4.000.00. Consta de 5 piezas, 2 patios, cocina, aljibe y demás comodidades. El jueves 17 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.). en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Bessio y de Julia Benedetti de Bessio", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de cuatro mil pesos, un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, excepción del pavimento, situado en la manzana número 122 de la "Nueva Ciudad" compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste sobre la calle denominada antes Queguay y actualmente Paraguay, número 1070, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Pedro Pablo Requena, por el Norte con Nicolás Peluffo, y por el Sur con Federico Real. Empadronada con el número 8190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, así como el 1 olo de la comisión de los rematadores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 172 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.2-1628-v.set.16.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 400 metros cuadrados: con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1562-v.set.16.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la diecisiete; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de [illegible] interesados, debiendo recabarse todos [illegible] informes necesarios en la Sección Fome[illegible] Rural y Colonización. d) Que sobre el b[illegible] a venderse existe un segundo gravámen [illegible] favor de don Alfredo Pintos Viana, seg[illegible] escritura autorizada el 25 de Junio de [illegible] por el escribano Juan J. Belo. e) Y que [illegible] venta se lleva a cabo en los autos que [illegible] ejecución de hipoteca sigue ante el Ju[illegible]gado Letrado de lo Civil de tercer turno [illegible] Banco Hipotecario del Uruguay contra Cr[illegible]tián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto [illegible] de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hic[illegible]ra uso de la facultad que le acuerda e[illegible] edicto, optando por continuar con el [illegible]vámen, solo deberá abonar al contado [illegible] diferencia entre el precio de venta y el [illegible]vámen que resulte el día de la escritu[illegible]ción, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectu[illegible]da a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v oct.[illegible]

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones nautrales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros según plano que se me exibe, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghhi en Enero del corriente año, resultando así un exceso de área no titulada de diez metros sesenta y cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz: tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince, plano de Rodríguez, o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi; dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste divisoria con el solar nu[illegible]ve, plano de Rodríguez perteneciente a M. Pezzo (hijo), lindando por el Sudeste en veintiséis metros cincuenta centímetros a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez, perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.29-1516-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía con: Pedro Medardo Castro. Ejecución de hip[illegible]

ca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiareas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Direción General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio; al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui; al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.25.

DANIEL MAROTTA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini, por licencia del titular señor Enrique A. Armand Ugón, en los autos caratulados "Herseh Sillerberg contra Felipe Pelilk. Cobro de pesos", remataré el lunes 7 de Setiembre, en el local sito en la calle Andes número 1412, a la hora 15, dos hermosas vitrinas de 1 mt. 50 de largo por 0 mt. 50 de ancho por un metro aproximadamente de alto. Un regio aparato eléctrico para adelgazar. — Visitar de 10 a 11 horas hasta el día del remate.

Ag.28-1512-v.set.7.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El 11 de Setiembre próximo, en la avenida Agraciada número 2083, a las 15 horas (3 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Osvaldo A. Santini, por quiebra de Jacobo Falter, se procederá al remate de todas las mercaderías de tienda y ropería, armazones y otros útiles en existencia. Comisión: 5 o|o; Oblación: 25 o|o.

Más datos: escritorios en avenida Agraciada número 2083.

Ag.27-1461-v.set.7.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bofill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de trescientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062: 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059: 30 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag.26-1409-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J., compuesta según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio calle Rincón número 523.

Ag.20-1216-v.set.11.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 18 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y [illegible]ción, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, [illegible]rtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por

el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de **alamorados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927,** ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. **Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586,** de manifiesto y a disposición de los interesados. — **Montevideo, Agosto 7 de 1931.** — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de **$ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.**

Ag.11-931-v.set.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del De[illegible] de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, **la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Walgestad Hermanos,** en una pequeña extensión el arroyo **Juanín en medio; al Este, los** de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, **la fracción número 4,** de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de **la escrituración del inmueble deslindado y** con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del **Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser** examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, **el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".**

Ag.13-998-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", **se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado,** a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de **$ 1.900.00**, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y **compuesto de seiscientos cuarenta metros** setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta **y cuatro centímetros sobre el** lado Sud, **por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este** está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: **la primera, de Norte a** Sud, de veinticinco **metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas** limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, **serán de cargo del comprador;** 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-869-v.set.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, **a las 15 horas** y en las **puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá** por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras [illegible], situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: **Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera,** en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y **Figueroa;** al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, **y al Sur,** limita con propiedad de **Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados** en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve **del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida** por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de **$ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria,** que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares **da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de** la Bolsa de Comercio, **se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco** hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia **fué expedida el siete de Abril del mismo** año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, **en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas;** 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — **Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas,** a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie **"X".**

Ag.1-689-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de **primer** turno doctor don Francisco Jardí **Abella,** dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", **se hace** saber al público que el **día 9 de Setiembre** del corriente año, **a las 16 horas y en** las puertas del Juzgado, **se procederá por** el Alguacil del Juzgado, **asistido del Actuario,** a la venta en **almoneda y al mejor postor** del siguiente **inmueble: Una parte** del inmueble empadronado con el **número** 81349, de este **Departamento,** con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", **duodécima sección judicial,** cuya parte **está constituída** por los solares **3 y 4 del plano trazado el 2 de** Enero de 1928 **por el ingeniero Julio Compte** y Riqué, que **se compone y se deslinda** así: A) **El solar 4, de ciento sesenta metros** setenta **decímetros cuadrados y mide** ocho **metros sesenta y ocho centímetros en** la línea **del Este, con frente a la avenida** General San Martín: **diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que** forma esquina **y da frente a la calle Koch,** conocida **también como prolongación de la** de Huáscar: **ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar** 3, que en **seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero** Lago Sánchez; **y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente** al Norte, a la citada **calle Koch; diecinueve** metros **veintisiete centímetros al Oeste de** la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, **lindando,** al Este, con **el solar 4 ya citado y al Oeste,** con el solar 2, **de doña María Celia Rentería,** y al Sur, **con el solar 6 del plano del** ingeniero **Lago Sánchez. Se previene: 1.o** Que el **mejor postor deberá consignar el** diez por **ciento de su oferta en el acto de** serle **aceptada, en garantía de la misma;** 2.o Que **los títulos y demás antecedentes** se **encuentran de manifiesto en la Oficina** Actuaría del **Juzgado, calle Rincón número** 472, a disposición **de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Ag.20-1168-v.set.7.

DANIEL E. GUTIÉRREZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del **Uruguay** contra Juan Vizziano. Ejecución de **hipoteca**", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, **por intermedio** del martillero don **Daniel E. Gutiérrez, con** asistencia del **Alguacil y Actuario del Juzgado,** se venderá **en remate público y al** mejor postor el **siguiente bien: Un solar** de terreno **con todas las construcciones y** mejoras que **contiene, ubicado en el Reducto 12a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 de la** manzana **letra A en el plano de división** suscrito **por el agrimensor don José M.** Ozzes el **16 de Enero de 1922, compuesto de** una **superficie de doscientos noventa y dos** metros **mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Oeste, a la calle Pando,** por donde la **puerta de entrada al edificio** está señalada con el **número** 2884, entre las denominadas Junta Económico - Administrativa y Ceibal, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 39 metros 90 **centímetros hacia el Sud de la** esquina formada por las calles citadas en primer término: 41 metros 28 centímetros al Norte, por donde confina con el lote número 1, de Salvador Manfredi: 10 metros 15 centímetros al Este lindando con Samuel Gómez y 37 metros 50 centímetros al Sud lindando con **Juan Jauregui y en** 4 metros 10 centímetros en este mismo viento, con P. Dalbano, estando empadronado el inmueble **descripto con el número** 83290. Se previene: 1.o Que el **mejor** postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el Banco de la República Oriental del Uruguay está dispuesto a conceder las siguientes facilidades de pago a los compradores: un crédito hasta el 40 o|o del valor de adquisición, siempre que éste no sobrepase el valor de la tasación efectuada por el Banco, en cuyo caso se acordará hasta el 40 o|o de ésta, crédito que será satisfecho en el plazo de cinco años por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, con más el interés que el Banco fije, pagadero este último por semestres vencidos y con garantía hipotecaria del bien que adquieren, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, en conceder o no las facilidades de pago mencionadas; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1321-v.set.9.

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 195, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara; de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente: por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado y por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

LUIS SIÉCOLA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras** que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número ciecocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, **compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete** centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. **Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento** de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este **Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.** — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.18-1115-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Setiembre, a la hora quince a quince y treinta, el Alguacil del Juzgado asistido del Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de Julio Batista Gómez: una parcela del solar número dos de la manzana número setenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios, instalaciones de luz, cuarto de baño y demás mejoras y accesiones que contenga, empadronada con el número setenta y nueve, compuesta de una superficie de mil cuatro metros y seis mil ciento sesenta y cinco milímetros, lindando: Norte, calle Uruguay por donde mide catorce metros y treinta y cinco centímetros y terreno de Vicente Pólito; Sur, Héctor Vasconcellos, Cándido Ripoll o Banco de la República; Este, avenida Lecueder, en un frente de doce metros y ochenta y nueve centímetros y Oeste, Miguel Darelli, Tomás Souza y Antonio Senatore. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, escritura de ratificación y certificados necesarios que se originaren serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Agosto 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.2-1643-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental doctor don José B.** Alzamora, **se hace saber que el día siete** del próximo **mes de Setiembre,** a las quince horas, **el Alguacil del Juzgado,** asistido del **señor Actuario, procederá** a vender en subasta **pública** en las puertas del Juzgado, **y con la base de** las dos terceras partes **de su tasación,** el siguiente bien de propiedad **de los menores** Irsa y José María **Ribeiro: Una fracción** de campo de pastoreo, **ubicada en la tercera** sección judicial **de este Departamento, señalada** con la letra **B en el plano** respectivo, compuesta **de una superficie de cincuenta** y siete hectáreas, **tres mil ciento** ochenta **y siete** metros **siete mil seiscientos treinta** y cinco **centímetros** y **linda así: Noroeste,** con la **sucesión de Bentos Soto; Suroeste,** con la **sucesión de Cirino B. dos Santos** y por el **Noreste, con la fracción A** del mismo plano. **Este bien fué tasado** en la suma de dos **mil ciento cuarenta y nueve** pesos con cuarenta **y cinco centésimos.** Se previene: 1.o **Que el mejor postor** deberá oblar en el **acto de serle aceptada** su oferta, el diez **por ciento de la misma,** a los efectos de lo **dispuesto en el artículo 919** del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que los certificados de los registros respectivos y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 17 de 1931. — [illegible] Paravís, Actuario.

Ag.22-[illegible]-v.set.[illegible]

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

ABRAHAM DAVID GABRIEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera. Quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14

ABRAHAM DAVID GABRIEL

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en **los autos caratulados** "Rafael Pérez. Quiebra", **y lo proveído por** este Juzgado, se hace **saber al público** que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en el local situado en la calle Treinta y Tres esquina Libertad, en San Bautista, se procederá por el martillero don Abraham David Gabriel, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes ocupados judicialmente y que se detallan en la diligencia de folios 14 vuelto a 18 del expediente respectivo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con los artículos a la vista, precio al contado, entrega en el acto y sin reclamo: 2.o Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Bautista, Agosto 17 de 1931 — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Ag.23-1321-v.set.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Alfredo Laborde contra Susana Araújo por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y cuatro hectáreas más o menos, lindando según título por el Norte y Nordeste con don Francisco Granda y don Luis Arguello, por el Este con don Floro Caetano, por el Sud con don Pedro Advíncula Ibañez y por el Oeste con el río Tacuarí que lo separa de campos de Aroztegui Hermanos, haciéndose constar que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 o|o del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.31-1586-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área, de una fracción de campo sita en San Pedro, esta primera sección, compuesta en total, de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veinticinco y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes, de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y al menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un solar de terreno y edificio situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronada con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Girat; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mercedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.350 Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1510-v.set.14.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhuart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.29-1515-v.set.12.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra la sucesión Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo, sitas en la décima sección de este Departamento, que por estar unidas forman un solo lote compuesto de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por un lado, sucesión Justo B. Vidal y Dolores Díaz; por otro, con campo que ocupa Pedro Yriarte; por otro, con Miguel López Morales y Felicia Díaz y por otro, Rosa de los Reyes y Justo B. Vidal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.28-1481-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas, mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte de bien empadronado con el número cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.20-1221-v set.3.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte, doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; al Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.31-1593-v.set.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Narciso S Borges con Juan Longino Núñez. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, por el rematador

don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados: lindando: al Norte, Román Núñez: al Sur, arroyo Maldonado; al Este, Orfilia Bonilla de Pereira; y al Oeste, Wenceslao y Adela Bonilla. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dieciséis hectáreas, mil seiscientas cincuenta y una centiáreas, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, los sucesores de don Liborio Cabrera; al Sur, don Román Núñez, camino público por medio; al Este, doña Francisca Brito de de León; y al Oeste, doña Faustina Cabrera de Rodríguez. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.22-1350-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se hace saber que el día sábado doce de Setiembre próximo, a las diez de la mañana y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y número uno de esta ciudad, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario, por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de su tasación, a la venta de los siguientes bienes: una máquina lustradora, tasada en doscientos pesos, una ídem pulizadora, tasada en doscientos pesos; una ídem rebajadora, en doscientos pesos; dos ídem butones, en cincuenta pesos cada una; una ídem dividir, en mil doscientos pesos; dos ídem fulones, una grande en trescientos pesos y una chica en doscientos cincuenta pesos; una ídem cilindro, en cuatrocientos pesos; un motor a vapor en mil pesos; tres mesas chapa mármol en cincuenta pesos; dos caballetes grandes, en cinco pesos; un banco mesa, en un peso; una mesa grande de madera en dos pesos; cuatro caballetes de rivera, en diez centésimos cada uno; cuatro trinchantes, en dos pesos cada uno; tres tambores sulfuro calcio en veinte pesos; un ídem bisulfito en cinco pesos; 1|2 barrica ácido láctico en veinticinco pesos; un cajón conteniendo bórax en un peso; un ídem sulfato hierro en un peso; un ídem, ídem cobre en un peso; un ídem sumiege en tres pesos; dos panes de cera en cincuenta centésimos; un cajón alumbre Cromo en dos pesos; un cajón carbonato soda en dos pesos; 1|2 pipa y una bolsa cotecu en tres pesos; 1|2 lata glucosa en ocho pesos; 1|2 barrica soda en un peso; un barril cal de santi en quince pesos; 1|2 barril hiposulfito en cuatro pesos; un cajón bricomato de potasio en siete pesos; tres cajones con restos de específicos en tres pesos; una báscula en diez pesos; diez caballetes chicos en cinco pesos; nueve cueros deshechos, sin valor; seis sillas en sesenta centésimos; un escritorio en tres pesos; cuatro tablas pino en un peso; una romana brazo en cincuenta centésimos; un escritorio deshecho en un peso; una carretilla en un peso; una cuchilla repuesto máquina de dividir en diez pesos y tres barriles lanolina en sesenta pesos. Se previene que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1579-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos de divorcio de doña Gerónima Peluffo Ayala de Borges contra don Euclides Borges, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero de 1915, compuesta de 19 hectáreas, 8579 metros y 92 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Luis Pel : al Sud, con la fracción número tres, de doña Francisca Caraciola Battistessa: al Este, con la fracción número 1, de doña Celina S. de Battistessa y por el Oeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad, con sus antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.2-1630-v.set.18.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El 25 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, remataré cuatro fracciones de campo y anexos, ubicadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: La primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo. La segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste al camino departamental que pasa sobre la cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia Arizaga de Gerez. La tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954.12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

eSt.2-1631-v.set.18.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4544, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez: al N., Juana G. Méndez de Dianesi, al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E de Pereyra; 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1931. — Próspero M. Rupert, Escribano.

Ag.21-1282-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, 10.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza. 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronado con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros: al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno, la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de Salto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.2-1703-v.set.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado **de lo Civil, Comercial** y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans", se hace saber al público que los días 9 y 10 de Setiembre próximo a las 10 y 30, 16, y 17 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas) y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el día 9 a las 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, campo de doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Ma-

nacorda. 2.o Otra fracción de campo, situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros, 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al Paso de Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli. El mismo día 9, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 66, empadronado con el número 611, con un área de 1409 metros 70 decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 25 metros, 30 centímetros en la línea Este, por donde da frente a la calle Sarandí; 55 metros 80 centímetros en la línea Norte, que linda con la viuda de Gallino; 55 metros 70 centímetros en la línea Sur, lindando con Lucía Silveira de Jeremías y Luis Valentín, y 25 metros 50 centímetros en la línea Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora. 4.o El día 10, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terreno, sitos en la manzana número 84 de esta ciudad, avenida General Viera esquina Florida, compuestos de un área total de 1199 metros 5321 centímetros cuadrados, empadronado con el número 1219, teniendo el lote número 1, 161 metros 1900 centímetros cuadrados; el número 2, 300 metros 1187 centímetros cuadrados; el número 3, 249 metros 3487 centímetros cuadrados; el número 4, 247 metros 6230 centímetros cuadrados, y el número 5, 241 metros 2517 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Florida; al Sur, don Cándido Macíó; al Este, avenida General Viera y al Oeste, Benito Pose; y 5.o El mismo día 10 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte a la calle Charrúa, por medio con propiedad de la sucesión Echande; 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur, y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles las siguientes: para el número 1, $ 2.410.66, para el número 2, $ 2.269.34; para el número 3, $ 1.000.00; para el número 4, lote 1, $ 89.59; lote 2, $ 1.833.46; lote 3, $ 132.58; lote 4, pesos 137.62; y lote 5, $ 134.08, para el número 5, $ 400.00, sumas a que asciende las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos, con excepción del bien relacionado en quinto término. Se hace constar que teniendo mejoras de importancia la fracción descrita en 2.o término, se ha establecido que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos cuotas a uno y dos años de plazo, con el interés del 6 olo anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. Igualmente se ha establecido para el pago de la fracción de terreno y sus mejoras que se mencionan en tercer término, que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos, a seis y doce meses de plazo con el interés anual del 6 olo anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.22-1348-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melanía Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peiraro contra la sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno, señalados con los números 13 y 14 de la manzana 47 del barrio "Claverie", 1.a sección judicial de Salto, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 20 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.7.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se manda vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1264-v.set.8.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huero 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindante: al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasada en cien pesos. Se previene. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.24-1378-v.set.7.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción dos del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindante, al Sur, con el comprador al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1281-v.set.4.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente), encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanasio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Héctor Donato La Cruz el establecimiento de abasto y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Agosto 29 de 1931. — Juan María Frachia.

Set.2-1633-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber a los efectos legales que hemos prometido disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1546, gira bajo la razón de "Macías y Silvera", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacinto Macías. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Jacinto Macías. — Rafael Silvera.

Set.2-1664-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don José Lamas venderá al señor Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, entre las de Dante y Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de dicho comercio para que concurran dentro del término de treinta días a dicho establecimiento a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Firmado en compromiso: José Lamas. — Manuel Losada.

Set.2-1667-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería giraba en la avenida Millán número 277, bajo el nombre de "Poiasina y Castagna", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poiasina. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la escribanía de don Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Poiasina y Castagna.

Set.2-1665-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 924 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que en escritura de 31 de Agosto de 1931, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Ceriani y Schiappapietra", retirándose el socio señor Luis Schappapietra y quedando con el activo y pasivo social el señor José A. Ceriani. Los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días en el comercio sito en el puesto número 164 del Mercado Central, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José A. Ceriani. — Luis Schiappapietra.

Set.2-1663-v.set.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, con los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Ramón Varela Radio, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

Set.2-1645-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el 29 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, don Enrique Avalle y la Sociedad "Van Bokkelen y Rohr", de esta plaza, transfirieron a la Sociedad "Mexican Petroleum Corporation" el activo del giro comercial que en el ramo de garage, venta de repuestos, nafta y afines se halla establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Garage del Cordón", en la avenida 18 de Julio número 2025, estando comprendido en dicho activo las existencias, útiles, instalaciones, patente, clientela o llave y demás efectos correspondientes al expresado giro comercial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Enrique Avalle. — Van Bokkelen y Rohr. — P|p. de la Mexican Petroleum Corporation, Mahmud Ismail.

Set.2-1625-v.set.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido la venta al señor Manuel Varela del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Aréchaga número 3403, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Manuel Barreiro — Manuel Varela.

Set.2-1640-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 24 de Agosto de 1931 ante el escribano don Eduardo Vera ha quedado disuelta por terminación de plazo establecido. la sociedad Zerboni y Compañía. retirándose de la misma los señores Pío Rovegno y Cayetano Chiappe.

Simultáneamente y ante el mismo escribano se ha constituído una nueva sociedad que girará con la misma firma de Zerboni y Compañía. la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Zerboni y Compañía. — Rincón 711 - 13.

Ag.28-1483-v.set.16.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente. constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro, Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón de Lema y Fernández desvinculándose de la misma el señor Manuel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Lema. A los efectos de la ley, se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Manuel Fernández.—José Lema.

Set.1.o-1602-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Max Giner el negocio de confitería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 825 (Pocitos), a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Hermann Stahl. — Max Giner.

Set.2-1666-v.set.23.

"C. I. P. A." COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION ARGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos. el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día catorce de Setiembre del corriente, a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elegir el Síndico y suplente para el ejercicio 1931-1932 (artículo 36): 6.o Considerar la propuesta hecha por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital integrado para que se conceda una retribución al Presidente del Directorio (artículo 9.o inciso D). Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 11 del mes de Setiembre del corriente año, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

Set.2-1662-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.

Ag.29-1523-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Lema Rodríguez y don Jesús Neira Porteiro, el negocio de carnicería denominado "La Estrella", ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 1878. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos a la escribanía Juan F. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agosto 29 de 1931. — Marcelino Agrelo.

Set.1.o-1603-v.set.22.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA"

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Yaguarón número 1696, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de las 14 a las 17. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — El Secretario.

Set.2-1641-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Fernando.
Caride Luis.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corraso Elena F. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro A.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.). Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérres Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodrígues Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía
Sánches Hnos.
Sánches Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trebaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérres Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Luis.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o [illegible]

Tomás López.
1285-Pte-1918.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido al señor Pedro Ducombs, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, tengo establecida en la calle Yatay número 1439 de esta ciudad, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, en virtud del concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — D. Sorrentino.

Ag.24-1354-v.set.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2365. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Staimenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Albores y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.16-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Arcnag - Parnag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sahakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones, el domingo 13 del próximo mes de Setiembre, a las 10 horas, para elegir la comisión liquidadora del teatro, según lo acordado en la asamblea del 26 de Julio próximo pasado, advirtiendo que se actuará con el número que concurra. — Salto, Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días a hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto 10 de 1931. — Leopoldo De María.

Ag.20-1213-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 18 de 1931. — Julián J. García.

Ag.24-1333-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Prosper, calle Atanasio Sierra número 972. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto Albornoz.

Ag.31-1572-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — (Hay una firma ilegible).

Ag 24-1334-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Marino Nuccio y Roque J. Enrile, la fonda, cantina y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Angel Carnevale.

Ag.22-1284-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 755, he contratado vender a favor del señor Maximino Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Pío Astorga.

Ag.22-1313-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, comerciantes en ramos generales, con domicilio en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), hacen saber a todos los acreedores que el día nueve del corriente mes tuvo lugar un incendio que destruyó casi totalmente el edificio asiento del comercio y una gran parte de las mercaderías, así como la cantabilidad del establecimiento. Las existencias estaban aseguradas en la Compañía Royal, con sucursal en esta ciudad. Es propósito de nuestra firma hacer frente a los compromisos comerciales contraídos y, en consecuencia, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas a la mayor brevedad en el domicilio establecido en el cuerpo de este aviso, a fin de liquidar todas nuestras deudas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Archimaut y Compañía.

Ag.22-1307-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2360, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesus Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad, avenida General San Martín número 2577; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarione.

Ag 21-1225-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera.

Ag.29-1540-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfeld han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José nmero 768, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles sotisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti.

Ag.31-1561-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", **en el ramo de fabricación de muebles y su venta,** situada en la calle Uruguay número 899, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo **de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José María do Barro. —** Guillermo do Barro. — **Carlos L. Rusconi.** — Antonio do Barro.

Ag.26-1391-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.

Ag.27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni.

Ag.24-1437-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 23, hemos contratado vender a favor de don Mehran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mehran Murachian.

Ag.26-1416-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la **provisión de comestibles** en general situada en la calle Colorado número 1837, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.

Ag.24-1349-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello.

Ag.29-1518-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korurcudy la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 452 al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — José Kercks.

Ag.24-1383-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Cabrera el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle San Salvador número 1731, y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo a todo lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Por Arico Alvarez, Ramón Alvarez.

Ag.22-1315-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Eusebio Píris esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.

Ag.21-1275-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.

Ag.21-1271-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días", y que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días" y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag.24-1331-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba bajo la razón social de "García y Zanotta", establecida en la calle Martín García número 1981, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Jesús García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que pasen en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Jesús García. — Federico Zanotta.

Ag.22-1292-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don Luis Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — **Luis Fernández. — José María Rama.**

Ag.26-1410-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva", teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo, Emilio Silva y quedando desligado Antonio Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Emilio Silva. — Antonio Souto.

Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñan número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Juan Miguel Yacusa — Fructuoso J. J. Yacusa.

Ag.28-1501-v.set.16

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Emitir una tercera serie de acciones.

4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — El Directorio.

Ag.28-1488-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Costaniau Hermanos.

Ag.28-1513-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Teros Gedikian.

Ag.21-1224-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.26-1420-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale.

Ag.17-1102-v.set.4.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes del Directorio por dos años; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal y sus suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 18 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Secretario.

Set.1.o-1619-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra Guillermo Zaugg, comerciante en los ramos de almacén y fonda, o contra Ashad Josef Daruech, comerciante, a su vez, en los ramos de tienda, mercería, bazar, zapatería, etc., establecidos ambos en Cardona (por haber prometido en venta su casa el primero al señor Daruech y por cambio de firma el segundo), deben presentarse a hacer efectivos sus cobros en la casa del señor Daruech dentro de treinta días. — Ashad Josef Daruech. — Guillermo Zaugg.

Set.1.o-1618-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

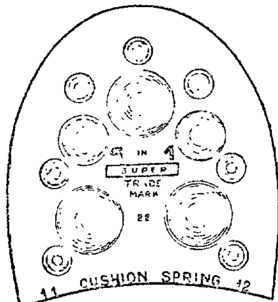
Padrones	Nombres
115273	Jesús Sereijo.
115081	Raúl Paravís.
116161	Clotilde Acuña.
131908	Roque Leopoldino Jurado.
117524	Pedro Solari.
118141	Teodoro Rodríguez.
119481	Guillermo Cheriff.
121752	Julio R. Mancini.
121832	Ramón García.
122897	Severo Mero
122906	F. Marini Marino.
122911	Carlos Ligerini.
122912	Aquilino Alvarez.
122915	Vicente Gambardella.
122946	José D. Martino.
122971	Ramón Femiso.
123097	Salvador Crudeli.
123626	Nicolás Cicone.
123210	Pedro E. Rivero.
123 [illegible]33	Francisco Esponda.
123239	José Rodríguez.
123 [illegible]47	Felipe Suarlata.
124542	Alfredo Lages.
125788	Francisco Calvo.
141038	E. Pecoste y C. Facello.

Set.3-1674-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.3-1699-v.set.19

ACTA N.o 22078

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor León R. Riffau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

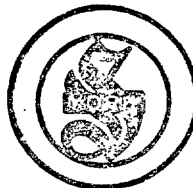
"MINEROL"

para distinguir artículos de la clase 1.a [illegible] especiales para limpiar metales, [illegible] mosaicos, porcelanas, lozas, cris[illegible] y ollas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1693-v.set.19.

ACTA N.o 22029

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1696-v.set.19.

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kelvinator

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos refrigeradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1697-v.set.19.

ACTA N.o 22033

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores C. J. Llobet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUAZU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1698-v.set.19

ACTA N.o 22071

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1701-v.set.19.

ACTA N.o 22070

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Roneo Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

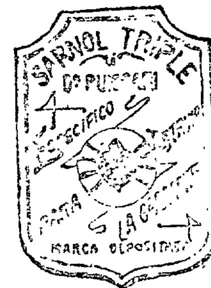
"RONEO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1700-v.set.19.

ACTA N.o 22072

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1702-v.set.19.

ACTA N.o 22034

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 22033

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDAR"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1679-v.set.19.

ACTA N.o 22032

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.3-1680-v.set.19.

ACTA N.o 22035

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Ense-

fianza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"COLSUI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1681-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO GREZZI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1336, y doña HORTENSIA OTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOW BINDER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1127, y doña MARIANA STEINBERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORONADO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN ZAMORANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON CASAS PEÑALVER, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMMA CARRERAS TURNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO HAUFMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad rumano, nacido en Kude, domiciliado en la calle Curuguayty número 1018, y doña CLARA WAISMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Tchenede, domiciliada en la calle Curuguayty número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 851-v.set.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pando número 2717, y doña AIDA TERAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pando número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CIRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 2056, y doña AMELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rocha número 2625, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rocha número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña TERESA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 721, y doña ALBA RAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LIGUORI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 860, y doña MARIA ESTHER ZILIANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 857-v.set.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SCHMIDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2566, y doña NYDIA GUALBERTA CHIARLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO TOSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1139, y doña LISA COSTA SANGUINETI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rapallo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2370, y doña ROSA RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 825, y doña IDA ERNESTA MISSAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MELONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la avenida Millán número 309, y doña CANDIDA CANESSA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Millán número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 842-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pardo Iriondo o Yriondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1675-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1682-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Domine o Domini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1707-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Domingo, conocido por Victold o Victold Guzman Bogorja de Skotnicki, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1708-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Sarabia o Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1710-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Winterhalter de Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Luis Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1713-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Berrutti de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1714-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eduardo Bassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1715-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Carmen Sabina Pancella o Panzella de Goldaracena o Amanda Pancella de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1691-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Picardo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1692-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Durán Deagostini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1677-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantdo por el grimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el ca[illegible] Monte Caseros, compuesto de 8 metro[illegible] centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible]genio Iztueta y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1695-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Córrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1694-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.3-1705-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.3-1689-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Huelmo y Mamerta Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.3-1683-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Esain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de-

rechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.3-1681-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Claro J. Legazcue y Compañía. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Setiembre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de dicha quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.3-1680-v.set.14.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Etchegoimberry de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y 7 en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Iturralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional, que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción número siete, que en seguida se deslinda; y fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que lindan: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta, y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Set.3-1671-v.set.25.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Taibo contra Martín Genoffa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, del mencionado inmueble que se deslinda y describe: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el paraje llamado "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.311 y es el señalado con el número 27 de la manzana número 48 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1919 con un área de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, deslindados así: nueve metros de frente al Suroeste sobre el boulevard Manuel Herrera y Obes; igual extensión al Noreste con el solar veintiocho; veintisiete metros al Sureste sobre la calle Inclusa y la misma extensión al Noroeste con el solar veintitrés del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase a la base fijada que es de mil pesos. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a ella, son de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Actuario en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y D) Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — José F. Rossi, Escribano.

Set.3-1716-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Buena casita con garage, calle Acosta y Lara número 114 entre Juan Guzmán y Joaquín Velazco, a 200 metros de 8 de Octubre y a 100 de Larrañaga. El viernes 18 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y otro", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta Ciudad, Barrio Maciel, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros, que según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor Teodofredo B. Camacho, se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara por donde la puerta del edificio está señalada con el número 114, y treinta y cuatro metros treintiséis centímetros de fondo al Sud por donde linda lo mismo que por el Este con propiedad de la sucesión Aicardi y por el Oeste con terreno de don Abel Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deebrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al Credit Foncier del Uruguay. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereirfa, Actuario.

Set.3-1717-v.set.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos diecisiete, situadas en el paraje denominado "La Carbonera", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall; al Este ,con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral ,partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros ;al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena: al Este, con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Cunha. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio C. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Idalina A. de Freitas de Viñales contra Silvestre García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes:

A) Un solar situado en este Departamento, 9.a sección judicial, paraje denominado Pantanoso, señalado en la letra A de la fracción número 13, en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre calle pública de 10 metros de ancho, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 12, por el Este, con el solar B de la misma fracción 13, y por el Oeste, con propietario desconocido. Este inmueble está empadronado en mayor área, con el número 43710.

B) Ocho solares con todas sus mejoras, situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Febrero de 1919, con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 2. Está empadronado con el número 43.701 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, sobre calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, igual extensión en su línea del Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros, en su línea del Nordeste, lindando con el resto de la manzana 19 e igual extensión en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 1. Solar número 3. Está empadronado con el número 47095 tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan

17 metros 18 centímetros, en la línea del Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros, igual extensión en la línea del Noroeste, lindando con la viuda de don Manuel Illa, 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4 e igual extensión al Suroeste, lindando con el resto de la manzana 20. Solar número 4. Está empadronado con el número 47.094 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 decímetros al Sureste, de frente a calle pública de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5 e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 3. Solar número 5. Está empadronado con el número 47.093 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, con frente a calle de 10 metros treinta centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 6, e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 4. Solar número 6. Está empadronado con el número 43.702 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta decímetros y veinte centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a calle pública de 10 metros 30 centímetros, igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa; 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con La Tablada e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 5. Solar número 19. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros, ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste, lindando con Barreto: 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 20; e igual extensión al Suroeste, lindando con Barreto. Solar número 20. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros 80 centímetros, que se deslindan así: 37 metros, 9 centímetros de frente al Noroeste a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste, lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 21; e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 19. Solar número 21. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725, y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Lacassagne, e igual extensión al Suroeste por donde linda con el solar 20.

C) Dos solares situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados con los números 17 y 21 en el plano de Enero de 1891, del agrimensor Fridolín Quincke, con referencia al de amanzanamiento de Mayo de 1873 del agrimensor José M. Bonino, cuyas áreas y linderos son los siguientes: solar número 21. Está empadronado con el número 43.707 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Norte, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, que separa de la fracción 20; al Este terrenos de La Tablada Nueva; al Oeste con la fracción 18 que fué de Alejandro Laviña, y al Sud, con la fracción 22 que fué de José María Piñeyro. Solar número 17. Está empadronado con el número 43.709 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sud, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho que la separa de las fracciones 15 y 23; al Norte con la fracción 18; al Este, con la 22 y al Oeste con la 13 que fué de Francisco y Manuel Martínez.

D) Un solar y sus mejoras situado en este Departamento, 9.a sección judicial a inmediaciones de La Tablada, empadronado con el número 93.944, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3 en el plano de división y fraccionamiento de Noviembre de 1912, del agrimensor Eduardo Terra Arocena, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de cinco mil novecientos tres metros cuatro decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros de ancho, con frente al Sureste a calle vecinal de 10 metros 30 centímetros de ancho, que la separa de las manzanas 18 y 21; y 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, lindando al Noroeste con terrenos de la viuda de Manuel Illa; al Noreste, con la fracción 4, y al Suroeste con la fracción 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Baileta, Actuario.

Set.3-1706-v.set.19.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Sobre la rambla Sud y el Parque Rodó, 5 propiedades de gran porvenir, el miércoles 23 de Setiembre en las mismas propiedades, a las 15 horas, calle Patria número 570; a las 15 y 30, calle Yaro número 910; a las 16, calle Yaro número 959; a las 16 y 30, calle Yaro número 966 y a las 17, avenida Gonzalo Ramírez 1939, 1741 y 1743.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra Sienra y Arboleya. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte y tres de Setiembre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93,113, situado en la fracción número 4 del Barrio Carstro Urdiales, 18.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno según plano levantado por el agrimensor Máximo P. Mazzoni, el 22 de Julio de 1908, se compone de 451 metros 83 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria entre las de Legionarios y Mediodía, señalada su puerta de entrada con el número 570; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este, Norte y Sud con terrenos de Antonio Francisco Baccardo.

2.o A las 15 horas y 30 minutos: otra fracción de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 92.688, situada en la manzana 264 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno, según título, de 118 metros 8049 milímetros cuadrados, y según plano levantado el 17 de Setiembre de 1920, por el agrimensor Horacio Uslenghi, de 120 metros 70 decímetros 26 centímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 22 centímetros de frente al Oeste a la calle Yaro, señalada su puerta de entrada con el número 910, entre la de Cebolatí y avenida Gonzalo Ramírez, 10 metros 85 centímetros al Norte linda con Agustín Sais de Canuluaga; 11 metros 5 centímetros al Este con Pedro Etchegaray y 10 metros 83 centímetros al Sud confina con Juan Bergari.

3.o A las 16 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 16.385, situada en la manzana 260 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, se compone de 6 metros 675 milímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 959, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Juan Ferro; al Oeste con el doctor Matías Alonso Criado o sucesión y al Sud con Aurelio Verde.

4.o A las 16 horas y 30 minutos: otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16.391, situado en la manzana 265 de la Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 320 metros 78 decímetros 58 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 93 milímetros de frente al Oeste a la calle Yaro por donde la puerta del edificio está señalada con el número 966, entre la avenida Gonzalo Ramírez y calle San Salvador, por 31 metros 783 milímetros de fondo, lindando al Este con el solar número 8 de Gaspar Paunera, al Norte con el 3 de Antonio Paladino y al Sud, con los solares 5 y 7 de Catalina Ducasse de Rousserie, Juan Canaveri y Alberto Azzarini.

5.o A las 17 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 13.919, situada en la manzana 238 de esta Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 112 metros 3 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, el 18 de Enero de 1922, en el que se señala con la letra A y se deslinda así: 6 metros 59 centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1739, 1741 y 1743; 17 metros de fondo, lindando al Norte con Luis Zaffaroni, al Este con la fracción B de Emilio Fernández y González y al Oeste con Angel Senino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Seña, 10 o|o. — Informes, calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Set.3-1690-v.set.20.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta fecha con los señores Jorge B., Pablo y José Lukacs, del negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273, de esta ciudad, comunicando a la vez que el comercio referido lo he vendido a la señora María T. de Elek. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Monteivdeo, Agosto 24 de 1931. — Eugenio Hovarth. — Jorge B., Pablo y José Lukacs. — María T. de Elek.

Set.3-1688-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y surtidor de nafta "Energina", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lobato Hermanos", quedando con el activo y pasivo a cargo del socio Emilio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Agosto 24 de 1931. — Manuel Lobato. — Emilio Lobato.

Set.3-1687-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que he prometido vender al señor José Bartés el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Justicia número 1989. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1931. — Antonio Cavaliere. — José Bartés.

Set.3-1676-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Mario Yerouchalmi la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Rosell y Rius número 1659, esquina 4 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Moisés Barú. — Mario Yerouchalmi.

Set.3-1685-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta ciudad el 1.o del corriente, he prometido vender a don Miguel García el activo de la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Alhambra" tenía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1375, consistiendo únicamente dicho activo en 7 peinadores, 100 toallas, 2 juegos de cepillos y cinco frascos de perfumes en uso haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Piccardo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Coralio Piccardo. — Manuel García.

Set.3-1712-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, aviso al comercio en general que he prometido vender al señor José María Aguilar el restaurant y café denominado "Metropol" y que está ubicado en la calle Bartolomé Mitre números 1262 - 66. Los interesados pueden presentar sus justificativos en el expresado domicilio dentro de los términos de ley. — Jaime Ungerfeld.

Set.3-1704-v.set.23.